BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 30 de abril de 1984

NUMERO 25.416

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T. E. 392-4221
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T. E. 982-6697
PERSONAL T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 982-3632

$a 1,60

SUMARIO

Sumario Numérico



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y determínanse los incrementos en las remuneraciones del personal del Gobierno Nacional no incluído en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de abril de 1984.

DECRETO Nº 1.143

Bs. As., 12/4/84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 23.051 corresponde fijar a partir del 1º de abril la remuneración total del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en igual proporción que el aumento acordado a los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que por otra parte y como continuación de la política salarial enunciada, corresponde determinar los incrementos en las remuneraciones del personal del Gobierno Nacional no incluido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de abril de 1984.

Que la referida política salarial responde al criterio sustentado reiteradamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en el sentido de preservar el salario real de los trabajadores, adecuando a tal efecto las mejoras que se otorgan por el presente decreto, a la consecución de tal objetivo.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que la compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de abril de 1984 la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos argentinos ($a 44.869). A partir de la misma fecha, la asignación especial remunerativa a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 634, de fecha 20 de febrero de 1984, será de ochocientos setenta y nueve pesos argentinos ($a 879).

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º abril de 1984, en los importes que se detallan en los Anexos 3 al 32, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional, no comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, que en cada caso se indican. Asimismo quedan modificados en la forma establecida en los respectivos anexos los adicionales particulares incluidos en los mismos, los que se liquidarán; cuando corresponda, con sujeción a las disposiciones del Anexo 1.

Art. 3º — Fíjanse, a partir del 1º de abril de 1984, en los importes que se detallan en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en el mismo.

Art. 4º — Las asignaciones especiales remunerativas a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983 se fijan, a partir del 1º de abril de 1984, en un mil novecientos cincuenta y siete pesos argentinos ($a 1.957) y ochocientos setenta y nueve pesos argentinos ($a 879), respectivamente.

Art. 5º — La liquidación de la suma de un mil novecientos cincuenta y siete pesos argentinos ($a 1.957) establecida por el artículo anterior, se efectuará al personal docente, a partir del 1º de abril de 1984 en la siguiente forma:

a) Personal docente retribuido por hora de cátedra: A razón de sesenta y cinco pesos argentinos con veintitrés centavos ($a 65,23) mensuales por hora de cátedra.

b) Personal docente universitario con dedicación simple: A razón de trescientos noventa y un pesos argentinos ($a 391) mensuales por cada cargo.

c) Personal docente no comprendido en los incisos anteriores: se deberá tomar como base para los distintos cargos las jornadas de labor establecidas por el Decreto Nº 573 de fecha 10 de setiembre de 1982 y la Resolución del Ex-Ministro de Educación Nº 1.265 de fecha 15 de setiembre de 1982.

d) Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas: Se deberá tomar como base para los distintos cargos las jornadas de labor establecidas por el Decreto Nº 956 de fecha 21 de octubre de 1982, debiendo aplicarse para las horas de cátedra de los distintos niveles igual tratamiento que el establecido en el inciso a) del presente artículo.

Art. 6º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 31 de marzo de 1984, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 7º — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 2º, se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 8º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 9º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 10. — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción, a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el régimen establecido por el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 y/o regímenes similares vigentes para otros organismos de la Administración Nacional, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de abril de 1984, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 11. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 12. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con las facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Antonio Mucci
Carlos R. S. Alconada Aramburú

ANEXO 1

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

— Anexos 4, 13, 16, 26, 28 y 31. — La percepción del adicional por función S.C.D. es incompatible con la del adicional por título, pudiendo el agente optar por el que le resulte más beneficioso.

— Anexo 17. — Las zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y modificatorios.

— Anexo 23. — El personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria que revista en la Clase C —Subclase II— Categoría 11 y Clase E —Subclase I— Categoría 10, no podrá percibir en concepto de suplemento por permanencia en categoría máxima importes inferiores a los que le hubieran correspondido al 31 de julio de 1983.

— Anexo 27. — El adicional por función técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con la del adicional por título, pudiendo el agente optar, cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso.

— Anexo 27. — El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes, tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

— Anexo 29. — El adicional por antigüedad que percibe el personal del Mercado Nacional de Hacienda se incrementará en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14, el que se liquidará sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

— Anexo 32. — El personal docente de la Escuela de Recibidores de Granos percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

ANEXO 2

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en $a Abril de 1984
— Personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1)	11,42
— Compensación por extensión de tareas del Personal de Servicios Auxiliares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las condiciones que establecen los Decretos Nº 2.899 del 13 de abril de 1973 y Nº 4.274 del 30 de diciembre de 1975	189,00
— Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional- extraordinaria establecida en el Decreto Nº 3.744/77	2.102,00
— Adicional por asistencia que percibe el Personal de la Junta Nacional de Carnes	366,00
— Sueldo básico de la Categoría 1 del escalafón para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	6.027,00

ANEXO 3

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—Decreto Nº 1.428 del 22/2/73—

Cargo	Sueldo Básico
24	10.549
23	8.439
22	6.742
21	5.393
20	4.313
19	3.447
18	2.980
17	2.650
16	2.364
15	2.531
14	2.503
13	2.488
12	2.472
11	2.426
10	2.410
9	2.320
8	2.242
7	2.199
6	2.153
5	2.138
4	2.105
3	2.006
2	1.991
1	1.768
Sub-grupo A	1.661
Sub-grupo B	1.683
Sub-grupo C	1.704
Sub-grupo D	1.731

ANEXO 4

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—Decreto Nº 1.428 del 22/2/73—

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
24 SCD - Director	6.338
23 SCD - Director	5.492
22 SCD - Jefe de Departamento	5.450
22 SCD - Jefe Centro de Apoyo	5.450
21 SCD - Jefe de División	5.860
20 SCD - Jefe de Sección	5.868
20 SCD - Supervisor General	5.868
19 SCD	5.581
18 SCD - Analista SCD Mayor	5.460
18 SCD - Analistas Mayor	5.460
17 SCD - Planificador Mayor	4.390
17 SCD - Programador Mayor	3.628
17 SCD - Implementador Mayor	2.865
17 SCD - Operador Mayor	3.628
17 SCD Analista SCD 1ª	5.151
17 SCD - Analista 1ª	5.151
16 SCD - Analista SCD 2ª	4.023
16 SCD - Analista 2ª	4.023
16 SCD - Planificador 1ª	3.269
16 SCD - Programador 1ª	2.590
16 SCD - Implementador 1ª	2.590
16 SCD - Operador 1ª	2.590
16 SCD - Planificador de Carga Mayor	2.590
15 SCD - Convencional Mayor	1.896
14 SCD - Planificador 2ª	1.197
14 SCD - Programador 2ª	1.197
14 SCD - Implementador 2ª	888
14 SCD - Operador 2ª	1.197
14 SCD - Planificador de Carga 1ª	1.197
14 SCD - Perforador Mayor	1.197
13 SCD - Bibliotecario Mayor	796
13 SCD - Auxiliar SCD Mayor	796
12 SCD - Convencional 1ª	660
12 SCD - Planificador de Carga 2ª	660
12 SCD - Bibliotecario 1ª	660
12 SCD - Perforador 1ª	660
11 SCD - Convencional 2ª	497
11 SCD - Perforador 2ª	497
11 SCD - Auxiliar SCD 1ª	497
10 SCD - Auxiliar SCD 2ª	497

ANEXO 5

PERSONAL DE SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR

—Cuando presta servicio en el país—

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	10.549	10.549	5.274	26.372
Ministro Plenipotenciario de 1ra. Clase	9.492	9.492	4.748	23.732
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	8.439	8.439	4.221	21.099
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	6.742	6.742	3.371	16.855
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase - Secretario Comercial de 1ra.	5.393	5.393	2.698	13.484
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase - Secretario Comercial de 2da.	3.447	3.447	1.724	8.618
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. clase - Secretario Comercial de 3ra.	2.364	2.364	1.183	5.911

ANEXO 6

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
30	9.425	14.136	23.561
29	8.898	13.349	22.247
28	8.416	12.624	21.040
27	7.969	11.954	19.923
26	7.487	11.230	18.717

Cargo	Sueldo básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
25	6.996	10.494	17.490
24	6.539	9.811	16.350
23	6.110	9.167	15.277
22	5.700	8.548	14.[illegible]8
21	5.312	7.969	13.[illegible]1
20	4.961	7.442	12.403
19	4.639	6.957	11.596
18	4.330	6.496	10.826
17	4.052	6.077	10.129

Cargo	Sueldo básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
16	3.788	5.682	9.470
15	3.543	5.312	8.855
14	3.323	4.984	8.307
13	3.120	4.682	7.802
12	2.937	4.405	7.342
11	2.771	4.156	6.927
10	2.622	3.934	6.556
9	2.481	3.723	6.204
8	2.350	3.524	5.874
7	2.218	3.327	5.545
6	2.122	3.182	5.304
5	2.033	3.051	5.084
4	1.945	2.920	4.865
3	1.868	2.801	4.669
2	1.790	2.681	4.471
1	1.652	2.480	4.132

ANEXO 7

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo básico	Suplemento por función	Bonificación especial	Remuración Total
Comisario Inspector	6.560	10.489	—	17.049
Comisario	5.734	8.606	—	14.340
Subcomisario	4.721	7.084	—	11.805
Oficial Principal	3.766	5.649	—	9.415
Oficial Inspector	3.067	4.602	—	7.869
Oficial Subinspector	2.392	3.587	—	5.979
Oficial Ayudante	1962	2.944	—	4.906
Oficial Subayudante	1.671	2.509	—	4.180
Suboficial Escribiente	2.337	3.503	—	5.840
Sargento 1ro.	2.042	3.060	—	5.102
Sargento	1.784	2.680	—	4.464
Cabo	1.592	2.387	—	3.979
Agente de 1ra.	1.443	—	2.166	3.609
Agente de 2da.	1.383	—	2.079	3.462

ANEXO 8

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación Especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario jornalizado	11,33	11,33	—	—	—	22,66
II Operario jornalizado	11,96	11,96	—	—	—	23,92
III Operario jornalizado	12,74	12,74	—	—	—	25,48
IV Operario jornalizado	13,94	13,94	—	—	—	27,88
V Operario jornalizado	15,92	15,92	—	—	—	31,84
VI Operario jornalizado	18,62	18,62	—	—	—	37,24
Obrero aprendiz de 17 años	10,19	10,19	—	—	—	20,38
Obrero aprendiz de 16 años	9,05	9,05	—	—	—	18,10
Obrero aprendiz de 15 años	7,90	7,90	—	—	—	15,80
Obrero aprendiz de 14 años	6,80	6,80	—	—	—	13,60
II Capataz jornalizado	12,12	12,12	—	—	—	24,24
III Capataz jornalizado	14,72	14,72	—	—	—	29,44
IV Capataz jornalizado	17,52	17,52	—	—	—	35,04
V Capataz Jornalizado	19,92	19,92	—	—	—	39,84
VI Capataz jornalizado	22,41	22,41	—	—	—	44,82
C - 1 Mensualizado	1.885	1.885	—	—	—	3.770
C - 2 Mensualizado	1.956	1.956	—	—	—	3.912
C - 3 Mensualizado	2.050	2.050	—	—	—	4.100
C - 4 Mensualizado	2.154	2.154	—	—	—	4.308
C - 5 Mensualizado	2.258	2.258	—	—	—	4.516
C - 6 Mensualizado	2.371	2.371	—	—	—	4.742
C - 7 Mensualizado	2.488	2.488	—	—	—	4.976
C - 8 Mensualizado	2.678	2.678	—	—	—	5.356
C - 9 Mensualizado	2.955	2.955	—	—	—	5.910
Cadete 17 años	1.695	1.695	—	—	—	3.390
Cadete 16 años	1.507	1.507	—	—	—	3.014
Cadete 15 años	1.318	1.318	—	—	—	2.636
Cadete 14 años	1.133	1.133	—	—	—	2.266
B - 5 Mensualizado	2.813	2.813	—	—	—	5.626
B - 6 Mensualizado	2.957	2.957	—	—	—	5.914
B - 7 Mensualizado	3.126	—	3.126	—	—	6.252
B - 8 Mensualizado	3.294	—	3.294	—	—	6.588
B - 9 Mensualizado	3.531	—	3.531	—	—	7.062
B - 10 Mensualizado	3.893	—	3.893	—	—	7.786
B - 11 Mensualizado	4.286	—	4.286	—	—	8.572
B - 12 Mensualizado	4.705	—	4.705	—	—	9.410
B - 13 Mensualizado	5.318	—	5.318	—	—	10.636
A - 7 Mensualizado	3.518	—	3.518	—	—	7.036
A - 8 Mensualizado	3.730	—	3.730	—	—	7.460
A - 9 Mensualizado	4.012	—	4.012	—	—	8.024
A - 10 Mensualizado	4.372	—	4.372	—	—	8.744
A - 11 Mensualizado	4.835	—	4.835	—	—	9.670
A - 12 Mensualizado	5.473	—	5.473	—	—	10.946
A - 13 Mensualizado	6.127	—	6.127	—	—	12.254
A - 14 Mensualizado	5.490	—	—	5.490	2.744	13.724
A - 15 Mensualizado	6.188	—	—	6.188	3.096	15.472
A - 16 Mensualizado	6.885	—	—	6.885	3.441	17.211
A - 17 Mensualizado	7.686	—	—	7.686	3.845	19.217
A - 18 Mensualizado	8.718	—	—	8.718	4.357	21.793
A - 19 Mensualizado	10.266	—	—	10.266	5.132	25.664

ANEXO 9

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo Básico
1ra. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	11.880
2da. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	11.010
3ra. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	10.281
4ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	9.856
5ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	9.495
6ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	9.207
7ma. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	8.936
8va. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	8.777
9na. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	8.622
1ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	8.312
2da. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	7.709
3ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	7.195
4ta. Categor6a - Banda Sinfónica de Ciegos	6.901
5ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	6.648
1ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	8.312
2da. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	7.709
3ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	7.195
4ta. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	6.901
4ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	6.901
5ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	6.648

ANEXO 10

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración total
A-1A.	16.332
A-2A.	13.049
A-3A.	10.628
A-4A.	8.628
A-5	6.726
A-6	5.074
A-7	4.983
A-8	4.971
B-1	4.961
B-2	4.953
B-3	4.944
B-4	4.852
B-5	4.823
B-6	4.640
B-7	4.395
B-8	4.212
B-9	3.539

ANEXO 11

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración total
26 Jerarquizado	7.039	14.957	21.996
25 Jerarquizado	5.379	11.424	16.803
24 Jerarquizado	4.121	8.756	12.877
23 Jerarquizado	3.875	8.038	11.913
22 Jerarquizado	3.636	7.452	11.088
21 Jerarquizado	3.407	6.943	11.088
20 Jerarquizado	3.188	6.455	9.643
19 Jerarquizado	2.978	5.989	8.967
18 Jerarquizado	2.772	5.548	8.320
17 Jerarquizado	2.579	5.128	7.707
16 Jerarquizado	2.393	4.699	7.092
15 Jerarquizado	2.218	4.270	6.488
14 Jerarquizado	2.052	3.894	5.946
26	7.039	10.558	17.597
25	5.379	8.067	13.446
24	4.121	6.181	10.302
23	3.875	5.809	9.684
22	3.636	5.452	9.088
21	3.407	5.110	8.519
20	3.188	4.780	7.968
19	2.978	4.462	7.440
18	2.772	4.161	6.933
17	2.579	3.868	6.447
16	2.393	3.592	5.985
15	2.218	3.459	5.677
14	2.052	3.075	5.127
13	1.982	2.970	4.952
12	1.976	2.969	4.945
11	1.970	2.949	4.919
10	1.936	2.907	4.843
9	1.930	2.896	4.826
8	1.885	2.830	4.718
7	1.841	2.764	4.605
6	1.768	2.651	4.419
5	1.710	2.562	4.272
4	1.613	2.415	4.028
3	1.416	2.124	3.540
2	1.383	2.075	3.458
1	1.347	2.022	3.369

ANEXO 12

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-1	9.049
T-2	8.181
T-3	7.136
T-4	5.879
T-5	5.193
T-6	4.461
T-7	3.805
T-8	2.871
T-9	2.539
T-10	2.497
T-11	2.481
T-12	2.472
T-13	2.446
T-14	2.418
T-15	2.383
T-16	2.320
E-5	3.497
E-6	2.857
E-7	2.040
E-8	2.032
E-9	2.484
E-10	2.474
E-11	2.472
E-12	2.446
E-13	2.418
E-14	2.320
E-15	2.199
E-16	2.153
A-7	2.036
A-8	2.023
A-9	2.446
A-10	2.418
A-11	2.285
A.12	2.199
A-13	2.153
A-14	2.033
A-15	2.006
A-16	1.768
M-12	2.285
M-13	2.153
M-14	2.033
M-15	2.006
M 16	1.768

ANEXO 13

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por función S.C.D.
T-02 SCD Jefe Departamento	5.492
T-03 SCD Jefe División	4.705
T-04 SCD Supervisor	4.296
T-05 SCD Jefe Sección	2.849
T-05 SCD Supervisor General	2.849
T-07 SCD Analista SCD Mayor	3.225
T-07 SCD Analista Mayor	3.225
T-07 SCD Analista Programador Mayor	3.225
T-08 SCD Analista Programador Primera	4.073
T-08 SCD Analista SCD 1ª	4.073
T-08 SCD Analista 1ª	4.073
T-08 SCD Planificador Mayor	3.369
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	2.549
T-08 SCD Programador Mayor	2.549
T-08 SCD Implementador Mayor	1.792
T-09 SCD Analista SCD 2ª	3.694
T-09 SCD Analista 2ª	3.694
T-09 SCD Planificador 1ª	3.058
T-09 SCD Operador Computadora 1º	2.489
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	2.489
T-09 SCD Programador 1ª	2.477
T-09 SCD Implementador 1ª	2.477
T-10 SCD Programador 2ª	1.237
T-10 SCD Perforador Mayor	1.237
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	880
T-11 SCD Perforador 1º	880
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ª	818
T-12 SCD Auxiliar SCD 2ª	589
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ª	571
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ª	544

ANEXO 14

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
A- 1	9.907	9.907	4.954	24.738	725
A- 2	8.925	8.925	4.431	22.311	725
A- 3	8.206	8.206	4.103	20.515	725
A- 4	7.530	7.530	3.763	18.823	725
A- 5	6.803	6.803	3.401	17.007	725
A- 6	6.199	6.199	3.101	15.499	725
A- 7	5.667	5.667	2.333	14.167	725
A- 8	5.100	5.100	2.549	12.749	725
A- 9	4.630	4.630	2.314	11.574	725
A-10	4.153	4.153	2.075	10.381	725
A-11	3.748	3.748	1.880	9.376	725
A-12	3.354	3.354	1.676	8.384	725
A-13	2.980	2.980	1.492	7.452	725
A-14	2.628	2.628	1.315	6.571	725
B- 5	6.300	6.300	3.149	15.749	725
B- 6	5.734	5.734	2.869	14.337	725
B- 7	5.160	5.160	2.578	12.898	725
B- 8	4.586	4.586	2.294	11.466	725
B- 9	4.145	4.145	2.075	10.365	725
B-10	3.746	3.746	1.871	9.363	725
B-11	3.369	3.369	1.686	8.424	725
B-12	3.044	3.044	1.524	7.612	725
B-13	2.737	2.737	1.372	6.846	725
B-14	2.467	2.467	1.231	6.165	725
B-15	2.040	2.040	1.019	5.099	725
B-16	2.036	2.036	1.019	5.091	725
B-17	2.031	2.031	1.018	5.080	725
C- 5	10.549	10.549	5.274	26.372	—
C- 6	8.583	8.583	4.280	21.455	—
C- 7	6.867	6.867	3.433	17.167	—
C- 8	5.675	5.675	2.835	14.185	—
C- 9	4.642	4.642	2.320	11.604	—
C-10	3.771	3.771	1.884	9.426	—
C-11	3.414	3.414	1.705	8.533	—
C-12	3.058	3.058	1.531	7.647	—
C-13	2.905	2.905	1.453	7.263	—
C-14	2.761	2.761	1.382	6.904	—
C-15	2.335	2.335	1.167	5.837	—
C-16	2.297	2.297	1.149	5.743	—
C-17	2.279	2.279	1.139	5.697	—
D-12	3.771	3.771	1.884	9.426	—
D-13	3.578	3.578	1.784	8.940	—
D-14	3.414	3.414	1.705	8.533	—
D-15	3.219	3.219	1.613	8.051	—
D-16	3.058	3.058	1.531	7.647	—
D-17	2.905	2.905	1.453	7.263	—
D-18	2.761	2.761	1.382	6.904	—
D-19	2.335	2.335	1.167	5.837	—
D-20	2.312	2.312	1.156	5.780	—
D-21	2.297	2.297	1.149	5.743	—
D-22	2.279	2.279	1.139	5.637	—
D-23	2.263	2.263	1.135	5.661	—
D-24	2.240	2.240	1.118	5.598	—
D-25	2.218	2.218	1.109	5.545	—
D-26	2.205	2.205	1.098	5.508	—
E- 8	5.137	5.137	2.571	12.845	—
E- 9	4.642	4.642	2.320	11.604	—
E-10	4.186	4.186	2.091	10.463	—
E-11	3.771	3.771	1.884	9.426	—
E-12	3.414	3.414	1.705	8.533	—
E-13	3.058	3.058	1.531	7.647	—
E-14	2.761	2.761	1.382	6.904	—
E-15	2.335	2.335	1.167	5.837	—
E-16	2.297	2.297	1.149	5.743	—
E-17	2.279	2.279	1.139	5.697	—
E-18	2.263	2.263	1.135	5.661	—
E-19	2.218	2.218	1.109	5.545	—
E-20	2.266	2.205	1.098	5.508	—
F-10	4.884	4.884	2.441	12.209	—
F-11	4.183	4.186	2.091	10.463	—
F-12	3.771	3.771	1.884	9.426	—
F-13	3.578	3.578	1.784	8.940	—
F-14	3.414	3.414	1.705	8.533	—
F-15	3.219	3.219	1.613	8.051	—
F-16	3.058	3.058	1.531	7.647	—
F-17	2.905	2.905	1.453	7.263	—
F-18	2.761	2.761	1.382	6.904	—
F-19	2.335	2.335	1.167	5.837	—
F-20	2.312	2.312	1.156	5.780	—
F-21	2.297	2.297	1.149	5.743	—
F-22	2.279	2.279	1.139	5.697	—
F-23	2.263	2.263	1.135	5.661	—
F-24	2.240	2.240	1.118	5.598	—
F-25	2.218	2.218	1.109	5.545	—
F-26	2.205	2.205	1.098	5.508	—
F-27	1.383	1.383	683	3.459	—
F-28	1.364	1.364	630	3.408	—
F-29	1.346	1.346	675	3.367	—

ANEXO 15

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares
A- 1 - Centrales Nucleares	5.336
A- 2 - Centrales Nucleares	5.015
A- 3 - Centrales Nucleares	4.610
A- 4 - Centrales Nucleares	4.284
A- 5 - Centrales Nucleares	4.062
A- 6 - Centrales Nucleares	3.718
A- 7 - Centrales Nucleares	3.487
A- 8 - Centrales Nucleares	3.410
A- 9 - Centrales Nucleares	3.358
A-10 - Centrales Nucleares	3.147
A-11 - Centrales Nucleares	3.097
A-12 - Centrales Nucleares	3.049
A-13 - Centrales Nucleares	2.970
A-14 - Centrales Nucleares	2.906
B- 5 - Centrales Nucleares	3.236
B- 6 - Centrales Nucleares	3.042
B- 7 - Centrales Nucleares	2.761
B- 8 - Centrales Nucleares	2.539
B- 9 - Centrales Nucleares	2.387
B-10 - Centrales Nucleares	2.258
B-11 - Centrales Nucleares	2.054
B-12 - Centrales Nucleares	1.962
B-13 - Centrales Nucleares	1.921
B-14 - Centrales Nucleares	1.894
B-15 - Centrales Nucleares	1.606
B-16 - Centrales Nucleares	1.565
B-17 - Centrales Nucleares	1.515
C- 5 - Centrales Nucleares	4.337
C- 6 - Centrales Nucleares	3.475
C- 7 - Centrales Nucleares	3.071
C- 8 - Centrales Nucleares	2.245
C- 9 - Centrales Nucleares	1.889
C-10 - Centrales Nucleares	1.633
C-11 - Centrales Nucleares	1.555
C-12 - Centrales Nucleares	1.502
C-13 - Centrales Nucleares	1.472
C-14 - Centrales Nucleares	1.446
C-15 - Centrales Nucleares	1.167
C-16 - Centrales Nucleares	1.133
C-17 - Centrales Nucleares	1.078
D-12 - Centrales Nucleares	1.633
D-13 - Centrales Nucleares	1.592
D-14 - Centrales Nucleares	1.555
D-15 - Centrales Nucleares	1.527
D-16 - Centrales Nucleares	1.502
D-17 - Centrales Nucleares	1.472
D-18 - Centrales Nucleares	1.446
D-19 - Centrales Nucleares	1.167
D-20 - Centrales Nucleares	1.149
D-21 - Centrales Nucleares	1.133
D-22 - Centrales Nucleares	1.078
D-23 - Centrales Nucleares	989
D-24 - Centrales Nucleares	977
D-25 - Centrales Nucleares	966
D-26 - Centrales Nucleares	924
E- 8 - Centrales Nucleares	2.023
E- 9 - Centrales Nucleares	1.809
E-10 - Centrales Nucleares	1.716
E-11 - Centrales Nucleares	1.633
E-12 - Centrales Nucleares	1.555
E-13 - Centrales Nucleares	1.502
E-14 - Centrales Nucleares	1.446
E-15 - Centrales Nucleares	1.167
E-16 - Centrales Nucleares	1.133
E-17 - Centrales Nucleares	1.078
E-18 - Centrales Nucleares	989
E-19 Centrales Nucleares	966
E-20 Centrales Nucleares	924
F-10 Centrales Nucleares	1.915
F-11 Centrales Nucleares	1.716
F-12 Centrales Nucleares	1.633
F-13 Centrales Nucleares	1.592
F-14 Centrales Nucleares	1.555
F-15 Centrales Nucleares	1.527
F-16 Centrales Nucleares	1.502
F-17 Centrales Nucleares	1.472
F-18 Centrales Nucleares	1.446
F-19 Centrales Nucleares	1.167
F-20 Centrales Nucleares	1.149
F-21 Centrales Nucleares	1.133
F-22 Centrales Nucleares	1.078
F-23 Centrales Nucleares	989
F-24 Centrales Nucleares	977
F-25 Centrales Nucleares	966
F-26 Centrales Nucleares	924

ANEXO 16

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

	Adicional por función S.C.D.
5 SCD — Director	6.338
6 SCD — Director	5.492
7 SCD — Jefe de Departamento	5.450
7 SCD — Jefe Centro Apoyo ..	5.450
8 SCD — Jefe de División	5.860
9 SCD — Jefe de Sección	5.868
9 SCD — Supervisor General ..	5.868
10 SCD —	5.581
11 SCD — Analista SCD Mayor	5.460
11 SCD — Analista Mayor	5.460
12 SCD — Planificador Mayor ..	4.390
12 SCD — Programador Mayor ..	3.628
12 SCD — Implementador Mayor	2.865
12 SCD — Operador Mayor ...	3.628
12 SCD — Analista SCD 1ra. ...	5.151
12 SCD — Analista 1ra.	5.151
13 SCD —	5.151
14 SCD — Analista SCD 2da. ..	4.023
14 SCD — Analista 2da.	4.023
14 SCD — Planificador 1ra. ...	3.269
14 SCD — Programador 1ra. ..	2.590
14 SCD — Implementador 1ra.	2.590
14 SCD — Operador 1ra.	2.590
14 SCD — Planificador Carga Mayor	2.590
15 SCD — Convencional Mayor	1.893
16 SCD — Planificador 2da. ...	1.197
16 SCD — Programador 2da. ..	1.197
16 SCD — Implementador 2da.	888
16 SCD — Operador 2da.	1.197
16 SCD — Planificador Carga 1ra.	1.197
16 SCD — Perforador Mayor ..	1.197
17 SCD — Bibliotecario Mayor	796
17 SCD — Auxiliar SCD Mayor	796
23 SCD — Convencional 1ra. ..	660
23 SCD — Planificador Carga 2da.	660
23 SCD — Bibliotecario 1ra. ...	660
23 SCD — Perforador 1ra.	650
24 SCD —	680
25 SCD — Convencional 2da. ..	497
25 SCD — Perforador 2da.	497
25 SCD — Auxiliar SCD 1ra. ..	497
26 SCD — Auxiliar SCD 2da. ..	407

ANEXO 17

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías A-1 A A-4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	[illegible]
Categorías A-5 A A-9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	360
Categorías A-10 A A-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	320
Categorías A-1 A A-4 Microzona 9	701
Categorías A-5 A A-9 Microzona 9	629
Categorías A-10 A A-14 Microzona 9	556
Categorías A-1 A A-4 Zona 2	825
Categorías A-5 A A-9 Zona 2 ..	749
Categorías A-10 A A-14 Zona 2 ..	658
Categorías A-1 A A-4 Zona 3 ..	946
Categorías A-5 A A-9 Zona 3 ..	840
Categorías A-10 A A-14 Zona 3	746
Categorías A-1 A A-4 Zona 4	1.189
Categorías A-5 A A-9 Zona 4	1.084
Categorías A-10 A A-14 Zona 4	933
Categorías A-1 A A-4 Microzona 8	1.223
Categorías A-5 A A-9 Microzona 8	1.113
Categorías A-10 a A-14 Microzona 8	954
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 7	1.374
Categorías A-5 a A-9 Zona 5 y Microzona 7	1.231
Categorías A-10 a A-14 Zona 5 y Microzona 7	1.057
Categorías A-1 a A-4 Zona 6	1.646
Categorías A-5 a A-9 Zona 6	1.500
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	1.315
Categorías B-5 a B-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	303
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	260
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	509
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	463
Categorías B-5 a B-7 Zona 2	716
Categorías B-8 a B-17 Zona 2	668
Categorías B-5 a B-7 Zona 3 ..	746
Categorías B-8 a B-17 Zona 3 ..	896
Categorías B-5 a B-7 Zona 4 ..	836
Categorías B-8 a B-17 Zona 4 ..	784
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	930
Categorías B-8 a B-17 Microzona 8	869
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	1.049
Categorías B-8 a B-17 Zona 5 y Microzona 7	988
Categorías B-5 a B-7 Zona 6 ..	1.495
Categorías B-8 a B-17 Zona 6 ..	1.164
Categorías C-5 a C-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	260
Categorías C-15 a C-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	237
Categorías C-5 a C-14 Microzona 9	451
Categorías C-15 a C-17 Microzona 9	425
Categorías C-5 a C-14 Zona 2 ..	425
Categorías C-15 a C-17 Zona 2 ..	520
Categorías C-5 a C-14 Zona 3 ..	580
Categorías C-15 a C-17 Zona 3	549
Categorías C-5 a C-14 Zona 4	668
Categorías C-15 a C-17 Zona 4	635
Categorías C-5 a C-14 Microzona 8	757
Categorías C-15 a C-17 Microzona 8	725
Categorías C-5 a C-14 Zona 5 y Microzona 7	1.118
Categorías C-15 a C-17 Zona 5 y Microzona 7	1.078
Categorías C-5 a C-14 Zona 6	1.029
Categorías C-15 a C-17 Zona 6	990
Categorías D-12 a D-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	260
Categorías D-19 a D-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	237
Categoría D-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	218
Categorías D-12 a D-18 Microzona 9	451
Categorías D-19 a D-25 Microzona 9	425
Categoría D-26 Microzona 9 ..	403
Categorías D-12 a D-18 Zona 2	545
Categorías D-19 a D-25 Zona 2	520
Categoría D-26 Zona 2	492
Categorías D-12 a D-18 Zona 3	580
Categorías D-19 a D-25 Zona 3	549
Categoría D-26 Zona 3	521
Categorías D-12 a D-18 Zona 4	668
Categorías D-19 a D-25 Zona 4	635
Categoría D-26 Zona 4	609
Categorías D-12 a D-18 Microzona 8	757
Categorías D-19 a D-25 Microzona 8	725
Categoría D-26 Microzona 8 ..	693
Categorías D-12 a D-18 Zona 5 y Microzona 7	1.118
Categorías D-19 a D-25 Zona 5 y Microzona 7	1.078
Categoría 26 Zona 5 y Microzona 7	1.037
Categorías D-12 a D-18 Zona 6	1.029

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías D-19 a D-25 Zona 6	990
Categoría D-26 Zona 6	954
Categorías E-8 a E-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	260
Categorías E-15 a E-19 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	237
Categoría E-20 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	218
Categorías E-8 a E-14 Microzona 9	451
Categorías E-15 a E-19 Microzona 9	425
Categoría E-20 Microzona 9	403
Categorías E-8 a E-14 Zona 2	545
Categorías E-15 a E-19 Zona 2	520
Categoría E-20 Zona 2	492
Categorías E-8 a E-14 Zona 3	580
Categorías E-15 a E-19 Zona 9	549
Categoría E-20 Zona 3	521
Categorías E-8 a E-14 Zona 4	668
Categorías E-15 a E-19 Zona 4	635
Categoría E-20 Zona 4	609
Categorías E-8 a E-14 Microzona 8	757
Categorías E-15 a E-19 Microzona 8	725
Categoría E-20 Microzona 8	693
Categorías E-8 a E-14 Zona 5 y Microzona 7	1.118
Categorías E-15 a E-19 Zona 5 y Microzona 7	1.078
Categoría E-20 Zona 5 y Microzona 7	1.037
Categorías E-8 a E-14 Zona 6	1.029
Categorías E-15 a E-19 Zona 6	990
Categoría E-20 Zona 6	954
Categorías F-10 a F-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	260
Categorías F-19 a F-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	237
Categoría F-26 Zona y Centro Atómico Ezeiza	218
Categoría F-10 a F-18 Microzona 9	451
Categorías F-19 a F-25 Microzona 9	425
Categoría F-26 Microzona 9	403
Categorías F-10 a F-18 Zona 2	545
Categorías F-19 a F-25 Zona 2	520
Categoría F-26 Zona 2	492
Categorías F-10 a F-18 Zona 3	580
Categorías F-19 a F-25 Zona 3	549
Categoría F-26 Zona 3	521
Categorías F-10 a F-18 Zona 4	668
Categorías F-19 a F-25 Zona 4	635
Categoría F-26 Zona 4	609
Categorías F-10 a F-18 Microzona 8	757
Categorías F-19 a F-25 Microzona 8	725
Categoría F-26 Microzona 8	693
Categorías F-10 a F-18 Zona 5 y Microzona 7	1.118
Categorías F-19 y F-25 Zona 5 y Microzona 7	1.078
Categoría F-26 Zona 5 y Microzona 7	1.037
Categorías F-10 a F-18 Zona 6	1.029
Categorías F-19 a F-25 Zona 6	990
Categoría F-26 Zona 6	954

ANEXO 18

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías A-4 a A-1	1.868	933	437
Categorías A-9 - A-5	1.556	779	391
Categorías A-14 a A-10	1.403	701	348
Categorías B-7 a B-5	1.434	715	360
Categorías B-12 a B-8	1.306	655	325
Categorías B-17 a B-13	1.183	596	296
Categorías C-5 a C-10	1.403	701	348
Categorías C-11 a C-16	1.090	544	275
Categoría C-17	938	467	235
Categorías D-12 a D-13	1.403	701	348
Categorías D-14 a D-21	1.090	544	275
Categorías D-22 a D-26	938	467	235
Categorías E-8 a E-11	1.403	701	348
Categorías E-12 a E-16	1.090	544	275
Categorías E-17 a E-20	938	467	235
Categorías F-10 a F-13	1.403	701	348
Categorías F-14 a F-21	1.090	544	275
Categorías F-22 a F-26	938	467	235

ANEXO 19

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración total
Investigador Superior	30.943
Investigador Principal	27.660
Investigador Independiente	24.416
Investigador Adjunto	19.245
Investigador Asistente	16.170
Profesional Principal	13.8[illegible]9
Profesional Adjunto	10.782
Profesional Asistente	8.532
Técnico Principal	10.782
Técnico Asociado	8.532
Técnico Asistente	7.216
Técnico Auxiliar	5.922
Artesano Principal	6.690
Artesano Asociado	5.100
Artesano Ayudante	5.0[illegible]1
Artesano Aprendiz	3.5[illegible]9
Becario Investigador Formado	20.619
Becario Perfeccionamiento	12.168
Becario Iniciación	9.841

ANEXO 20

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Compensación por gastos	Remuneración total
A	10.358	18.125	28.483
B 1	8.696	17.159	25.855
B 2	7.991	15.761	23.752
C 1	7.198	14.146	21.344
C 2	7.066	12.437	19.503
C 3	6.065	11.897	17.962
D 1	5.617	10.990	16.607
D 2	5.201	10.164	15.365
D 3	5.128	9.080	14.208
E 1	4.366	8.489	12.855
E 2	4.023	7.799	11.822
E 3	3.873	6.916	10.789
F 1	3.358	6.477	9.835
F 2	3.058	5.868	8.926
F 3	2.876	5.191	8.067
G 1	2.531	4.818	7.349
G 2	2.262	4.271	6.533
G 3	1.783	3.309	5.092
H 1	1.782	3.308	5.090
H 2	1.777	3.305	5.082
H 3	1.748	3.250	4.998

ANEXO 21

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad Técnica especializada	Dedicación exclusiva
A - 1	11.943	8.694	20.637	2.849	725
A - 2	10.960	7.877	18.837	2.197	725
A - 3	10.643	7.761	18.404	1.584	725
A - 4	9.586	7.135	16.721	1.346	725
A - 5	8.638	6.313	14.951	968	725
A - 6	7.743	5.721	13.464	834	725
A - 7	6.413	5.729	12.142	740	725
A - 8	5.370	5.370	10.740	657	725
A - 9	4.804	4.804	9.608	610	725
A - 10	4.227	4.227	8.454	522	725
A - 11	3.789	3.789	7.578	512	725
A - 12	3.534	3.534	7.068	511	725
A - 13	3.200	3.200	6.400	499	725
A - 14	2.957	2.957	5.914	495	725
B - 5	3.628	3.628	7.256	1.648	725
B - 6	3.285	3.285	6.570	1.446	725
B - 7	2.952	2.952	5.904	1.277	725
B - 8	2.539	2.539	5.078	1.003	725
B - 9	2.495	2.495	4.990	834	725
B - 10	2.484	2.484	4.968	627	725
B - 11	2.477	2.477	4.954	507	725
B - 12	2.446	2.446	4.892	455	725
B - 13	2.422	2.422	4.844	436	725
B - 14	2.410	2.410	4.820	386	725
B - 15	2.279	2.279	4.558	384	725
B - 16	2.033	2.033	4.066	368	725
B - 17	1.768	1.768	3.536	368	725

ANEXO 22

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad Técnica especializada	Dedicación exclusiva
A-1	11.943	8.964	20.637	2.849	725
A-2	10.960	7.877	18.837	2.197	725
A-3	10.643	7.761	16.721	1.584	725
A-4	9.586	7.135	16.721	1.346	725
A-5	8.638	6.313	14.951	968	725
A-6	7.743	5.721	13.464	834	725
A-7	6.413	5.729	12.142	740	725
A-8	5.370	5.370	10.740	657	725
A-9	4.804	4.804	9.608	610	725
A-10	4.227	4.227	8.454	522	725
A-11	3.789	3.789	7.578	512	725
A-12	3.534	3.534	7.068	511	725
A-13	3.200	3.200	6.400	499	725
A-14	2.957	2.957	5.914	495	725
B-5	3.628	3.628	7.256	1.648	725
B-6	3.285	3.285	6.570	1.446	725
B-7	2.952	2.952	5.904	1.277	725
B-8	2.539	2.539	5.078	1.003	725
B-9	2.495	2.495	4.930	834	725
B-10	2.484	2.484	4.968	627	725
B-11	2.477	2.477	4.954	507	725
B-12	2.446	2.446	4.892	453	725
B-13	2.422	2.422	4.844	436	725
B-14	2.410	2.410	4.820	386	725
B-15	2.279	2.279	4.558	384	725
B-16	2.033	2.033	4.066	368	725
B-17	1.768	1.768	3.536	368	725

ANEXO 23

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
A - I - 15	7.763	—	11.651	19.414
A - I - 14	6.740	—	10.124	16.864
A - I - 13	6.127	—	9.198	15.325
A - I - II - 12	5.721	—	8.583	14.304
A - I - II - 11	5.409	—	8.117	13.526
A - I - II - 10	5.096	—	7.655	12.751
A - I - II - 9	4.793	—	7.198	11.991
A - I - II 8	4.494	—	6.743	11.237
A - I - II - 7	4.254	—	6.374	10.628
A - I - II - 6	4.126	—	6.181	10.307
A - II - 5	3.926	—	5.882	9.808
A - II - 4	3.816	—	5.726	9.542
A - II - 3	3.689	—	5.537	9.226
A - II - 2	3.575	—	5.370	8.945
A - II - 1	3.469	—	5.212	8.681
A - III - 13	4.793	—	7.198	11.991
A - III - 12	4.172	—	6.265	10.437
A - III - 11	3.767	—	5.658	9.425
A - III - 10	3.477	—	5.217	8.694
A - III - 9	3.241	—	4.866	8.107
A - III - 8	2.948	—	4.416	7.364
A - III - 7	2.782	—	4.175	6.957
A - III - 6	2.615	—	3.922	6.537
A - III - 5	2.443	—	3.671	6.114
A - III - 4	2.367	—	3.555	5.922
A - III - 3	2.041	—	3.058	5.099
A - III - 2	2.041	—	3.057	5.098
A - III - 1	2.040	—	3.052	5.092
B - 0 - 11	5.609	—	8.403	14.012
B - 0 - 10	4.602	—	6.912	11.514
B - 0 - 9	3.816	—	5.726	9.542
B - 0 - 8	3.117	—	4.682	7.799
B - 0 - 7	2.666	—	3.995	6.661
B - 0 - 6	2.367	—	3.548	5.915
B - 0 - 5	2.041	—	3.057	5.098
B - 0 - 4	2.036	—	3.050	5.036
B - 0 - 3	2.024	—	3.042	5.066
B - 0 - 2	2.008	—	3.016	5.024
B - 0 - 1	1.811	—	2.713	4.524
C - I - 13	3.816	—	5.726	9.542
C - I - 12	3.348	—	5.026	8.374
C - I - 11	2.948	—	4.416	7.364
C - I - 10	2.611	—	3.919	6.530
C - I - 9	2.367	—	3.555	5.922
C - I - 8	2.041	—	3.057	5.098
C - I - 7	2.036	—	3.050	5.086
C - I - 6	2.028	—	3.044	5.072
C - I - 5	2.018	—	3.030	5.048
C - I - 4	1.997	—	2.992	4.989
C - I - 3	1.982	—	2.971	4.953
C - I - 2	1.935	—	2.907	4.842
C - I - 1	1.933	—	2.905	4.838
C - II - 11	2.041	3.057	—	5.098
C - II - 10	2.036	3.050	—	5.086
C - II - 9	2.024	3.042	—	5.066
C - II - 8	2.008	3.016	—	5.024
C - II - 7	1.982	2.971	—	4.953
C - II - 6	1.933	2.905	—	4.838
C - II - 5	1.929	2.898	—	4.827
C - II - 4	1.915	2.869	—	4.784
C - II - 3	1.880	2.813	—	4.693
C - II - 2	1.855	2.782	—	4.637
C - II - 1	1.783	2.679	—	4.462

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
D - I - 8	5.609	—	8.403	14.012
D - I - 7	4.602	—	6.912	11.514
D - I - 6	3.816	—	5.726	9.542
D - I - 5	3.117	—	4.682	7.799
D - I - 4	2.666	—	3.995	6.661
D - I - 3	2.394	—	3.597	5.991
D - I - 2	2.041	—	3.057	5.098
D - I - 1	2.036	—	3.051	5.087
D - II - 10	4.393	—	6.603	11.001
D - II - 9	3.686	—	5.539	9.225
D - II - 8	3.067	—	4.599	7.666
D - II - 7	2.498	—	3.748	6.246
D - II - 6	2.040	—	3.051	5.091
D - II - 5	1.933	—	2.898	4.831
D - II - 4	1.896	—	2.845	4.741
D - II - 3	1.687	—	2.529	4.216
D - II - 2	1.627	—	2.443	4.070
D - II - 1	1.598	—	2.393	3.991
D - III - 12	1.935	2.901	—	4.836
D - III - 11	1.929	2.898	—	4.827
D - III - 10	1.896	2.845	—	4.741
D - III - 9	1.766	2.652	—	4.418
D - III - 8	1.657	2.488	—	4.145
D - III - 7	1,627	2.443	—	4.070
D - III - 6	1.607	2.418	—	4.025
D-III-5	1.598	2.393	—	3.991
D-III-4	1.591	2.392	—	3.983
D-III-3	1.551	2.322	—	3.873
D-III-2	1.503	2.258	—	3.761
D-III-1	1.461	2.191	—	3.652
E-I-10	2.041	3.058	—	5.099
E-I-9	2.040	3.051	—	5.091
E-I-8	2.033	3.049	—	5.082
E-I-7	2.002	3.009	—	5.011
E-I-6	1.941	2.906	—	4.847
E-I-5	1.930	2.900	—	4.830
E-I-4	1.885	2.830	—	4.715
E-I-3	1.777	2.663	—	4.440
E-I-2	1.641	2.459	—	4.100
E-I-1	1.598	2.393	—	3.991
E-II-8	1.868	2.800	—	4.668
E-II-7	1.756	2.634	—	4.390
E-II-6	1.641	2.459	—	4.100
E-II-5	1.607	2.418	—	4.025
E-II-4	1.598	2.393	—	3.991
E-II-3	1.551	2.322	—	3.873
E-II-2	1.461	2.191	—	3.652
E-II-1	1.416	2.124	—	3.540
E-III-9	1.677	2.512	—	4.189
E-III-8	1.645	2.468	—	4.113
E-III-7	1.620	2.430	—	4.050
E-III-6	1.598	2.393	—	3.991
E-III-5	1.591	2.392	—	3.983
E-III-4	1.551	2.322	—	3.873
E-III-3	1.503	2.258	—	3.761
E-III-2	1.461	2.191	—	3.652
E-III-1	1.416	2.124	—	3.540
B-I-11	4.254	—	6.374	10.628
B-I-10	3.399	—	5.106	8.505
B-1-9	2.891	—	4.341	7.232
B-I-8	2.041	—	3.058	5.099
B-I-7	2.033	—	3.050	5.083
B-II-11	2.948	—	4.416	7.364
B-II-10	2.498	—	3.748	6.246
B-II-9	2.041	—	3.057	5.098
B-II-8	2.028	—	3.044	5.072
B-II-7	2.006	—	3.010	5.016
B-II-6	1.982	—	2.971	4.953
B-II-5	1.936	—	2.905	4.841
B-11-4	1.930	—	2:900	4.830
B-11-3	1.915	—	2.869	4.784
B-II-2	1.880	—	2.813	4.693
B-II-1	1.811	—	2.713	4.524

ANEXO 24

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo Básico	Serv. Calific. y Dedic. Funcional	Activ. Técnica Especializada	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General - Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	6.592	14.489	—	5.274	26.355
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	6.592	14.489	7.290	—	28.371
1	6.592	14.489	—	5.274	26.355
2	5.274	11.587	—	4.216	21.077
3	4.205	9.272	—	3.371	16.848
4	3.404	7.482	—	2.722	13.608
5	2.722	6.007	—	2.184	10.913
6	2.297	5.051	—	1.832	9.180
7	1.913	4.223	—	1.531	7.667
8	1.635	3.598	—	1.306	6.539
9	1.266	3.724	—	—	4.990
10	1.255	3.703	—	—	4.958
11	1.208	3.557	—	—	4.765
12	1.121	3.300	—	—	4.421
13	896	2.641	—	—	3.537
1 — Técnico Científico	6.592	14.489	7.290	—	28.371
2 — Técnico Científico	5.208	11.595	5.899	—	22.764
3 — Técnico Científico	4.153	9.169	4.999	—	18.321
4 — Técnico Científico	3.348	7.370	4.971	—	15.689
5 — Técnico Científico	2.640	5.813	4.496	—	12.949
6 — Técnico Científico	2.205	4.850	3.494	—	10.549
7 — Técnico Científico	1.841	4.053	2.201	—	8.095
8 — Técnico Científico	1.558	3.428	2.170	—	7.156
9 — Técnico Científico	1.000	2.937	2.145	—	6.082
10 — Técnico Científico	850	2.503	1.741	—	5.094

ANEXO 25

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo Básico
1	12.123
2	9.692
3	7.780
4	6.224
5	5.200
6	4.521
7	4.063
8	3.619
9	3.407
10	2.970
11	2.957
12	2.544
13	2.543
14	2.495
15	2.474
16	2.452
17	2.424
18	2.410
19	2.304
20	2.199
21	2.138
22	2.023
23	1.768
24	1.731
25	1.704
26	1.683
27	1.661

ANEXO 26

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
4 — Jefe de División	3.241
6 — Jefe de Sección	4.577
6 — Supervisor General	4.577
8 — Analista SCD 1ra.	3.599
8 — Analista 1ra.	3.599
8 — Planificador Mayor	2.830
8 — Programador Mayor	2.062
8 — Operador Mayor	2.062
9 — Analista 2da.	3.380
9 — Programador 1ra.	1.921
10 — Planificador 1ra.	3.085
10 — Planificador Carga Mayor	2.406
10 — Programador 2da.	362
11 — Perforador Mayor	615
11 — Bibliotecario Mayor	615
11 — Auxiliar SCD Mayor	615
12 — Perforador 1ra.	281
14 — Perforador 2da.	428
14 — Auxiliar SCD	428
16 — Auxiliar SCD 2da.	355
4 — Supervisor General	2.604
7 — Analista Mayor	2.901
2 — Jefe de Departamento	3.329
3 — Jefe Centro de Apoyo	3.634

ANEXO 27

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Bonificación Especial	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
NA-0	10.542	10.542	—	5.259	26.343
NA-1	8.433	8.433	—	4.216	21.082
NA-2	6.742	6.742	—	3.371	16.855
NA-3	5.161	5.161	—	2.581	12.903
NA-4	3.258	3.258	—	1.633	8.149
NA-5	2.363	2.363	—	1.183	5.909
NB-1	2.495	2:495	—	—	4.990
NC-1	5.161	—	5.161	2.581	12.903
NC-2	3.258	—	3.258	1.633	8.149
NC-3	2.363	—	2.363	1.183	5.909
NC-4	2.512	—	2.512	—	5.024
NC-5	2.500	—	2.500	—	5.000
NC-6	2.495	—	2.495	—	4.990
NC-7	2.424	—	2.424	—	4.848
NC-8	2.422	—	2.422	—	4.844
NC-9	2.410	—	2.410	—	4.820
NC-10	2.321	—	2.321	—	4.642
NC-11	2.222	—	2.222	—	4.444
NC-12	2.036	—	2.036	—	4.072
ND-1	2.050	—	2.050	—	4.100
ND-2	2.036	—	2.036	—	4.072
ND-3	2.024	—	2.024	—	4.048
ND-4	2.006	—	2.006	—	4.012
ND-5	1.992	—	1.992	—	3.984
ND-6	1.884	—	1.884	—	3.768
ND-7	1.771	—	1.771	—	3.542
NE-1	2.036	—	2.036	—	4.072
NE-2	2.024	—	2.024	—	4.048
NE-3	2.006	—	2.006	—	4.012
NE-4	1.992	—	1.992	—	3.984
NE-5	1.884	—	1.884	—	3.768
NF-1	2.024	—	2.024	—	4.048
NF-2	2.006	—	2.006	—	4.012
NF-3	1.992	—	1.992	—	3.984
NF-4	1.884	—	1.884	—	3.768
NF-5	1.771	—	1.771	—	3.542

ANEXO 28

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Adicional por función S.C.D.
Jefe de Servicio	4.923
Jefe de Departamento	4.911
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión	5.280
Supervisor de Perfoverifiación	5.100
Analista de Sistemas SCD Mayor	4.205
Programador Mayor	2.707
Operador Mayor	2.707
Analista de Sistemas SCD de 1ra.	3.847
Programador de 1ra.	2.124
Operador de Computadora de 1ra.	2.124
Operador de Computadora de 2da.	1.223
Programador de 2da.	1.223
Perfoverificador Mayor	1.233
Auxiliar SCD Mayor	759
Perfoverificador de 1ra.	640
Perfoverificador de 2da.	490
Auxiliar SCD de 1ra.	490

ANEXO 29

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo Básico
1	6.549
2	5.936
3	5.100
4	5.085
5	5.074
6	5.013
7	4.960
8	4.879
9	4.832
10	4.666
11	4.583
12	4.362
13	4.086
14	3.539

ANEXO 30

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
NA-I	27.746
NA-II	22.190
NA-III	17.992
NA-IV	14.579
NA-V	11.853
NB-I	9.580
NB-II	8.439
NB-III	7.136
NB-IV	6.354
NC-I A	9.168
NC-I	7.014
NC-II	5.100
NC-III	5.090
ND-O	5.091
ND-I	5.062
ND-II	5.033
ND-III	5.017
ND-IV	5.001
ND-V	4.990

Cargo	Remuneración Total
NDVI	4.984
NE-I	5.091
NE-II	5.080
NE-III	5.033
NE-IV	5.000
NF-I	5.033
NF-II	5.000
NF-III	4.988
Sub-Grupo 17 Años	3.459
Sub-Grupo 16 Años	3.410
Sub-Grupo 15 Años	3.369
Sub-Grupo 14 Años	3.321

ANEXO 31

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
NA-2 Jefe del Servicio	5.492
NA-3 Jefe de Departamento	5.329
NA-3 Jefe Centro de Apoyo	5.329
NA-4 Jefe Centro de Apoyo	5.443
NA-5 Jefe de División	7.270
NB-1 Jefe de División	5.801
NB-1 Jefe de Sección	5.801
NB-1 Analista Mayor	4.979
NB-1 Planificador Mayor	2.572
NB-2 Analista 1ra.	3.918
NB-2 Planificador Mayor	3.241
NB-2 Operador Mayor	2.408
NB-2 Operador 1ra.	977
NB-3 Programador Mayor	3.321
NB-3 Planificador Carga Mayor	1.902
NB-3 Convencional Mayor	487
NB-4 Planificador Carga 1ra.	279

ANEXO 32

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
Profesor — Por Hora de Cátedra	353
Secretario — 15 Hs. Semanales	4.190
Jefe de Trabajos Prácticos —6 Hs. Semanales—	1.260
Responsable de Disciplina —15 Hs. Semanales—	2.408
Ayudante de Trabajos Prácticos —6 Hs. Semanales—	1.238
Preparador de Material Vivo —15 Hs. Semanales—	3.094
Delegado de Enseñanza —10 Hs. Semanales—	3.261

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nro. 22.790, a partir del 1º de abril de 1984.

DECRETO
Nº 1.144

Bs. As., 12/4/84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por las Leyes Nros. 21.307 y 22.790.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de abril de 1984, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Los montos máximos a que se refiere el artículo anterior se complementan con la asignación especial remunerativa establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983, que queda fijada, a partir del 1º de abril de 1984, en ochocientos setenta y nueve pesos argentinos ($a 879).

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Antonio Mucci

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	37.504
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	33.657
Director Grupo 1	32.056
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	32.056
Presidente o Administrador General Grupo 2	29.849
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	23.402
Director Grupo 2	19.556
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 2	19.556
Presidente o Administrador General Grupo 3	23.402
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	19.556
Director Grupo 3	17.628
Síndico —en las sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 3	17.628
Presidente o Administrador General Grupo 4	19.556
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	16.348
Director Grupo 4	15.386
Síndico —en las sociedad del Estado y S.A. solamente— Grupo 4	15.386
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	31.157
Vicepresidente Grupo 5-A	25.100
Director Grupo 5-A	22.054
Síndico Grupo 5-A	16.576
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	6.474
Síndico Grupo 5-B	435
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	3.049
Síndico Grupo 5-C	223
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	435
Síndico Grupo 5-D	353
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	12.501
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	21.798
Síndico Grupo 5-F	2.563
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	435
Vicepresidente Grupo 5-G	435
Director Grupo 5-G	435
Presidente Grupo 5-H	4.809
Vicepresidente Grupo 5-H	4.327
Director Grupo 5-H	4.327
Presidente Grupo 5-I	4.327
Vicepresidente Grupo 5-I	4.327
Director Grupo 5-I	23.081
Presidente o Interventor Grupo 6-A	35.101
Vicepresidente Grupo 6-A	29.330
Director Grupo 6-A	26.448
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 6-A	17.628
Presidente o Interventor Grupo 6-B	29.330
Presidente o Interventor Grupo 6-C	23.722
Presidente o Interventor Grupo 6-D	18.339

Nota: De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del Decreto Nº 1.610/83, a las autoridades mencionadas se les puede abonar, en concepto de suplemento por función ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, aplicable sobre las remuneraciones que en cada caso se fijan por el presente:

Grupo 1 - 70 %
Grupo 2 - 60 %
Grupo 3 - 50 %
Grupo 4 - 50 %

COMISION NACIONAL SOBRE LA DESAPARICION DE PERSONAS

Sustitúyese la escala de remuneraciones fijadas por el Decreto Nº 495/84 para la Planta no Permanente de Personal Transitorio.

DECRETO
Nº 966

Bs. As., 30/3/84

VISTO el Decreto Nº 495 de fecha 9 de febrero de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se asigna la planta temporaria del personal que apoya la gestión de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas y se fija la escala de remuneraciones.

Que el nivel de dichas remuneraciones fueron el resultado de ponderaciones lógicas sobre referencias y/o habitualidades operativas preexistentes, circunstancia ésta que queda expresada en el segundo considerando del decreto aludido, cuando se advierte sobre el marco "atípico" de las funciones y el "indefinible 'a priori' volumen operativo y nivel de Capacidades...".

Que el tramo de gestión experimentado hasta el presente permite verificar, con más certeza, el particular esfuerzo personal y profesional que demanda la atención del volumen y complejidad operativo alcanzado, la presencia inexcusable en cualquier punto del país que se le reclama, así como la repercusión social en todos sus actos.

Que los Señores Miembros de la Comisión Nacional basados en tales factores, han considerado justo e impostergable gestionar la recomposición de las remuneraciones del personal en cuestión.

Que ha tomado la intervención que le compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la escala de remuneraciones fijadas en el Anexo I del Decreto Nº 495 del 9 de febrero de 1984, por la consignada en planilla anexa al presente.

Art. 2º — Las remuneraciones previstas en el artículo 1º serán ajustadas de acuerdo a las pautas salariales que con carácter general determine el Poder Ejecutivo Nacional. Dichas remuneraciones estarán sujetas a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales obligatorias vigentes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - Conducción, Inciso 11 - Personal, del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Bernardo Grinspun

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO COMISION NACIONAL SOBRE LA DESAPARICION DE PERSONAS

Cargos	Escala de Remuneraciones		
	Sueldo	Supl. Dto. 192/83	Total
Secretario de la Comisión	40.592	686	41.278
Personal Transitorio - Nivel I	24.059	686	24.745
Personal Transitorio - Nivel II	19.503	686	20.189
Personal Transitorio - Nivel III	13.599	686	14.285
Personal Transitorio - Nivel IV	10.394	686	11.080
Personal Transitorio - Nivel V	7.526	686	8.212

ENTIDADES FINANCIERAS

Exímese del impuesto de sellos a los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país, que realicen las entidades comprendidas en la Ley Nº 21.526, dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

DECRETO
Nº 1.153

Bs. As., 13/4/84

VISTO el expediente Nº 10.200/84 del registro de la Secretaría de Hacienda, por el que el Banco Central de la República Argentina promueve la exención del impuesto de sellos a los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país que realicen las entidades financieras comprendidas en la ley 21.526, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Institución hace notar su honda preocupación relativa al efecto negativo que ha provocado, en el mercado de transacciones entre terceros, la aplicación del impuesto de sellos a los instrumentos descriptos en el Visto del presente decreto.

Que el Banco Central de la República Argentina ha venido implementando una política de fomento para conseguir la canalización de fondos hacia dicho mercado con el objeto de institucionalizar en lo posible el sistema financiero.

Que la alta incidencia que produce el impuesto de sellos en el costo total de las operaciones de intermediación referidas dificulta la realización del propósito de incentivar el mercado de transacciones entre terceros.

Que las consideraciones precedentes acerca del efecto negativo del gravamen sobre ese mercado de transacciones financieras, constituyen razones de orden económico que autorizan al Poder Ejecutivo Nacional para ejercer la facultad que le acuerda el artículo 48 de la Ley del Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1981 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del impuesto de sellos, con carácter total y general, a los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país que realicen las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Invítase a las provincias, por conducto del Ministerio del Interior, a dictar normas que prevean exenciones de igual naturaleza a la prescripta en el presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 1.278
Bs. As., 25|4|84

VISTO el próximo desplazamiento a Montevideo —República Oriental del Uruguay— del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Licenciado D. Dante M. Caputo, para participar en la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.),

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el señor Ministro del Interior, Dr. D. Antonio A. Tróccoli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Dante Caputo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Declárase intervenida la Dirección General de Protección al Discapacitado. Desaféctase temporariamente del cargo a su Director General asignándole nuevas misiones.
Desígnase Interventora.

DECRETO
Nº 1.285
Bs. As., 25|4|84

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud y Acción Social en expediente Nº 50.303|84; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias a los efectos de asegurar el correcto funcionamiento del servicio público en todas las áreas de la Administración Pública Nacional.

Que existe la real necesidad de encarar la reestructuración integral de la Dirección General de Protección al Discapacitado, a fin de cumplir en forma adecuada su trascendente misión, mejorar la formulación de políticas e implementar eficazmente servicios y programas en pro de la rehabilitación de las personas minusválidas.

Que en cumplimiento de tales pautas se estima pertinente intervenir la mencionada Dirección General a efectos, además, de ajustar la organización y funcionamiento de dicha repartición a un desenvolvimiento más dinámico y más coordinado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Dirección General de Protección al Discapacitado, en jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Art. 2º — Desaféctase temporariamente al Sr. Antonio López (Categoría 24) del cargo de Director General de Protección al Discapacitado, asignándole la misión de realizar estudios sobre funcionamiento de establecimientos para minusválidos menores de edad, especialmente en sus aspectos económico-financieros y contables, con miras a una eventual reestructuración de los mismos, para lo cual desempeñará sus tareas en la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, a fin de coordinar los estudios con otros similares que se efectuarán en dicho organismo, de acuerdo con instrucciones que impartirá el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia.

Art. 3º — Desígnase Interventora de la Dirección General de Protección al Discapacitado a la agente Doña Beatriz Pérez de Zorzoli, Categoría 22, que tendrá a su cargo la misión y funciones previstas en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1.811 del 1º de setiembre de 1980 quien percibirá las retribuciones totales fijadas para el titular del aludido organismo.

Art. 4º — El gasto que demande el pago de la remuneración asignada a la Señora Interventora será imputado a: 7.20 — 80 — 021 — 0 — 318 — 1 — 11 — 1110, afectando el disponible.

Art. 5º — Oportunamente dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 100º de la Ley de Contabilidad y normas reglamentarias.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Aldo Neri.
Bernardo Grinspun.

SERVICIOS PENITENCIARIO FEDERAL

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 294|84.

DECRETO
Nº 1.287
Bs. As., 25|4|84

VISTO el Corresponde Nº 1|84 del Expediente Nº 54.813|83, del registro de la Secretaría de Justicia, por el que se ha tramitado el Decreto Nº 294 de fecha 19 de enero de 1984, que dispone la convocatoria al servicio activo del señor Prefecto (R) D. Luciano Engrassi (M.I. 4.030.932 - Credencial Nº 2.136), y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado observación legal (Observación Nº 59|84), estimando que la citada convocatoria no encuentra sustento legal en el Artículo 62 de la Ley Nº 20.416 (Orgánica del Servicio Penitenciario Federal).

Que, sin embargo, se ha interpretado que existen los extremos señalados en el mencionado artículo y que la convocatoria del Prefecto (R) D. Luciano Engrassi redundará en beneficio de los servicios de la Institución.

Que la observación legal efectuada suspende el acto, con lo que se perturba el normal funcionamiento de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, impidiéndole el cumplimiento del cometido encomendado, por lo que corresponde resolver de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 294 de fecha 19 de enero de 1984.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Fíjanse las remuneraciones y adicionales del personal dependiente de los organismos que lo integran, a partir del 1º de abril de 1984.

DECRETO
Nº 1.146
Bs. As., 12|4|84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que frente a la política salarial determinada para el Sector Público corresponde fijar las retribuciones que percibirá el personal perteneciente a los organismos integrantes del Sistema Bancario Oficial, a partir del 1º de abril de 1984.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley número 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de abril de 1984, en los importes que se detallan en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante del presente decreto las remuneraciones y adicionales del personal dependiente de los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial.

Art. 2º — Los montos de los adicionales no comprendidos en los alcances del artículo anterior, vigentes al 31 de marzo de 1984, se incrementarán en igual porcentaje que el resultante de lo dispuesto en el artículo anterior. Este procedimiento se adoptará para aquellos adicionales cuyos importes surjan de la aplicación de coeficientes o porcentajes sobre determinados conceptos remunerativos.

Art. 3º — Las remuneraciones de los cargos existentes en las distintas instituciones que integran el Sistema Bancario Oficial, no incluídas en los Anexos del artículo 1º del presente decreto, mantendrán su actual relación con los de retribución igual o más aproximada.

Art. 4º — Los incrementos salariales que resulten de la aplicación de las normas del presente decreto, integrarán la remuneración de los trabajadores y estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las jurisdicciones que integran el Sistema Bancario Oficial a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto, utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11; Personal por el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Antonio Mucci

ANEXO 1

PERSONAL DEL SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Cargo	Remuneración Total	Responsabilidad Jerárquica
Gerente General	32.821	33.944
Subgerente General	30.248	23.868
Gerente Principal	28.542	23.010
Gerente Departamental	26.838	22.149
Subgerente Departamental de 1ra.	25.680	14.116
Subgerente Departamental de 2da.	24.420	14.063
Subgerente Departamental de 3ra.	22.846	14.063
Jefe Principal de Departamento	21.112	11.170
Jefe de Departamento de 1ra.	19.429	9.703
Jefe de Departamento de 2da.	18.274	8.756
Jefe de Departamento de 3ra.	17.118	8.074
2do. Jefe de Departamento de 1ra.	15.964	6.605
2do. Jefe de Departamento de 2da.	15.386	5.609
2do. Jefe de Departamento de 3ra.	14.863	4.818
Jefe de División de 1ra.	13.969	3.610
Jefe de División de 2da.	13.391	3.531
Jefe de División de 3ra.	12.236	3.505
2do. Jefe de División de 1ra.	11.658	3.294

La remuneración total precedentemente detallada desde Gerente General hasta Jefe de Area se liquidará 50 % en concepto de Sueldo Básico y 50 % como Dedicación Funcional.

Las retribuciones que se fijan por el presente anexo se adecuarán para el personal superior (Gerente General, Subgerente General, Gerente Principal, Gerente Departamental) del Banco Central de la República Argentina, a lo dispuesto mediante Resolución Nº 413 del 5 de noviembre de 1981 del Directorio de dicha entidad.

Cargo	Remuneración Total	Responsabilidad Jerárquica
2do. Jefe de División de 2da.	11.185	3.112
2do. Jefe de División de 3ra.	10.292	3.086
Gerente Especial	22.846	14.063
Gerente de 1ra.	21.112	11.170
Gerente de 2da.	19.429	9.703
Subgerente	18.274	8.756
Contador Especial	17.118	8.074
Contador de 1ra.	15.964	6.605
Contador de 2da.	15.386	5.609
Subcontador	14.863	4.818
Tesorero Especial	14.863	4.818
Tesorero de 1ra.	13.969	3.610
Tesorero de 2da.	13.391	3.531
Subtesorero	12.236	3.505
Jefe de Area	10.292	3.086
Capataz General	13.445	3.610
Subcapataz General	11.395	3.557
Supervisor de Talleres de 1ra.	10.503	3.365
Supervisor de Talleres de 2da.	9.977	3.225
Supervisor de Talleres de 3ra.	9.664	2.3[illegible]6
Jefe de Taller de 1ra.	9.506	2.379
Jefe de Taller de 2da.	9.295	2.202
Jefe de Taller de 3ra.	9.086	2.024
Subjefe de Taller de 1ra.	9.032	1.687
Subjefe de Taller de 2da.	8.769	1.606
Subjefe de Taller de 3ra.	8.717	1.315
Jefe de Equipo de 1ra.	8.508	1.182
Jefe de Equipo de 2da.	8.037	1.217
Jefe de Equipo de 3ra.	7.772	528
Mayordomo General	13.341	3.715
Submayordomo General	11.395	3.557
Submayordomo Especial de 1ra.	9.506	3.500
Submayordomo Especial de 2da.	9.032	3.284
Submayordomo Especial de 3ra.	8.769	3.200
Supervisor de Servicios de 1ra.	8.508	3.120
Supervisor de Servicios de 2da.	8.351	2.759
Supervisor de Servicios de 3ra.	8.141	2.364
Jefe de Servicios de 1ra.	8.037	1.870
Jefe de Servicios de 2da.	7.877	1.683
Jefe de Servicios de 3ra.	7.772	1.468
Subjefe de Servicios de 1ra.	7.668	1.203
Subjefe de Servicios de 2da.	7.562	1.050
Subjefe de Servicios de 3ra.	7.456	718
Jefe de Sección 35 años o más	11.395	1.347
Jefe de Sección 30|34 años	10.491	2.157
Jefe de Sección 25|29 años	9.703	2.848
Jefe de Sección Menos de 25 años	8.913	3.538
Ayudante de Firma 35 años o más	11.395	764
Ayudante de Firma 30|34 años	10.491	1.574
Ayudante de Firma 25|29 años	9.703	2.261
Ayudante de Firma 20|24 años	8.913	2.952
Ayudante de Firma Menos de 20 años	8.127	3.643
Auxiliares 35 años o más	11.395	—
Auxiliar 30|34 años	10.491	—
Auxiliar 25|29 años	9.703	—
Auxiliar 20|24 años	8.913	—
Auxiliar 15|19 años	8.127	—
Auxiliar 14 años	7.931	—
Auxiliar 13 años	7.772	—
Auxiliar 12 años	7.510	—
Auxiliar 11 años	7.300	—
Auxiliar 10 años	7.091	—
Auxiliar 9 años	6.[illegible]23	—
Auxiliar 8 años	6.622	—
Auxiliar 7 años	6.513	73
Auxiliar 6 años	6.302	146
Auxiliar 5 años	6.143	235
Auxiliar 4 años	5.934	427
Auxiliar 3 años	5.830	450
Auxiliar 2 años	5.673	596
Auxiliar 1 año	5.462	611
Auxiliar Inicial	5.251	—

Cargo	Remuneración Total	Responsabilidad Jerárquica
Aspirante 1 año	4.464	—
Aspirante Inicial	3.782	—
Operario 35 años o más	8.717	1.315
Operario 30/34 años	8.508	1.182
Operario 25/29 años	8.037	1.217
Operario 20/24 años	7.772	528
Operario 19 años	7.562	586
Operario 18 años	7.405	597
Operario 17 años	7.300	553
Operario 16 años	7.091	611
Operario 15 años	6.986	568
Operario 14 años	6.826	586
Operario 13 años	6.777	440
Operario 12 años	6.617	454
Operario 11 años	6.513	254
Operario 10 años	6.406	160
Operario 9 años	6.143	174
Operario 8 años	6.092	27
Operario 7 años	5.988	103
Operario 6 años	5.934	20
Operario 5 años	5.830	62
Operario 4 años	5.673	203
Operario 3 años	5.569	228
Operario 2 años	5.462	321
Operario 1 año	5.409	159
Operario Inicial	5.251	—
Aprendiz 1 año	4.201	—
Aprendiz Inicial	3.782	—
Ordenanza 20/24 años	7.456	716
Ordenanza 25/29 años	7.562	1.050
Ordenanza 30/34 años	7.668	1.203
Ordenanza 35 años o más	7.772	1.468
Ordenanza 19 años	7.352	678
Ordenanza 18 años	7.247	629
Ordenanza 17 años	7.091	641
Ordenanza 16 años	6.931	650
Ordenanza 15 años	6.826	610
Ordenanza 14 años	6.668	633
Ordenanza 13 años	6.518	598
Ordenanza 12 años	6.406	491
Ordenanza 11 años	6.302	346
Ordenanza 10 años	6.247	211
Ordenanza 9 años	5.988	226
Ordenanza 8 años	5.934	103
Ordenanza 7 años	5.830	130
Ordenanza 6 años	5.778	103
Ordenanza 5 años	5.726	103
Ordenanza 4 años	5.5[illegible]	208
Ordenanza 3 años	5.462	235
Ordenanza 2 años	5.409	275
Ordenanza 1 año	5.356	160
Ordenanza Inicial	5.251	—
Cadete 1 año	4.201	—
Cadete inicial	3.782	—

Las entidades que abonan los importes correspondientes a los conceptos "Responsabilidad Jerárquica" y "Adicional Especial" bajo esa denominación u otras, podrán continuar con sus modalidades de liquidación y proporciones, siempre que la suma total de los mismos no supere los montos fijados en el presente anexo.

ANEXO 2

PERSONAL DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Cargo	Importe Mensual en $a
Adicional por Compensación Establecido por Resolución Junta MT 769/76 y ME 137/76, Ratificada por Decreto Nº 275/77	1.105
Adicional por Título Secundario	1.113

CONDECORACIONES

Condecórase al Ministro de Asuntos Exteriores de España.

DECRETO
Nº 1.303

Bs. As., 27/4/84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Exteriores de España, D. Fernando Morán, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Exteriores de España, D. Fernando Morán.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

HUESPEDES DE HONOR

Declárase huésped de honor al Patriarca Supremo y Católicos de Todos los Armenios.

DECRETO
Nº 1.164

Bs. As., 13/4/84

VISTO la llegada a la República de Su Santidad Vazken I, Patriarca Supremo y Católicos de Todos los Armenios, entre el 30 de abril y el 23 de mayo de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la permanencia en el país de tan distinguida personalidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno argentino a Su Santidad Vazken I, Patriarca Supremo y Católicos de Todos los Armenios, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Autorización a allanarse, transar, desistir y/o conciliar de toda acción judicial deducida por o contra el Estado Nacional que encuentre fundamento o inspiración en las denominadas Actas de la Junta Militar.

DECRETO
Nº 1.301

Bs. As., 27/4/84

VISTO la convocatoria formulada tendiente a lograr la unión de todos los argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que debe procurarse el allanamiento de los obstáculos que entorpezcan una generosa y amplia unidad nacional en un plan de conciliación que permita las aproximaciones necesarias para el logro de este levantado cometido.

Que con esa finalidad se considera conducente la conclusión de juicios en que el Estado Nacional sea parte atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, dando autorización al efecto al señor Procurador del Tesoro de la Nación, dentro del marco que se limita en la parte resolutiva del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Procuración del Tesoro de la Nación a allanarse, transar, desistir y/o conciliar de toda acción judicial deducida por o contra el Estado Nacional que encuentre fundamento o inspiración en las denominadas Actas de la Junta Militar de fechas 18 de junio de 1976 y 3 de febrero de 1977; las Resoluciones de la mencionada Junta Nros. 1 y 2 de fecha 18 de junio de 1976; Nº 3 de fecha 19 de abril de 1977; Nº 4 de fecha 19 de mayo de 1977; Nº 5 de fecha 21 de julio de 1977; Nº 6 de fecha 10 de noviembre de 1977; y Decreto Nº 3.245 de fecha 21 de octubre de 1977, como asimismo de las acciones resarcitorias por daños y perjuicios y conexas emanadas de la sentencia definitiva recaída en las causas Nros. 3.122 y 3.442, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal Nº 4, Secretaría Nº 11.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Carlos R. S. Alconada Aramburú



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

EXHIBICION Y PUBLICIDAD DE PRECIOS

Establécese la obligatoriedad del cumplimiento del artículo 5º de la Resolución Nº 234/84, para aquellos comercios adheridos a los sistemas de tarjetas de compra y de crédito.

RESOLUCION
Nº 301

Bs. As., 27/4/84

VISTO la Ley Nº 20.680 y la Resolución S. C. Nº 234/84, y

CONSIDERANDO:

Que en la exhibición de precios de comercios adheridos a los sistemas de tarjetas de compra y de crédito, se ha observado que los mismos no responden a lo previsto en el artículo 5º de la Resolución S.C. número 234/84.

Que este hecho genera confusión que puede inducir a error a los usuarios de tarjetas, con respecto al precio que efectivamente deben pagar por la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Quienes ofrezcan directamente al público bienes al por menor o los servicios incluidos en la Resolución S.C. Nº 234/84 Anexo 1, que permitan el pago con cualquier tipo de tarjeta de compra o de crédito, están obligados al cumplimiento del artículo 5º de dicha resolución que dice: "El precio a exhibir será el de contado y corresponderá al importe que efectivamente deba abonar el consumidor".

Art. 2º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Acláranse los alcances del artículo 1º de la Resolución M.E. número 181/84.

RESOLUCION
Nº 296

Bs. As., 26/4/84

VISTO la Resolución M.E. Nº 181 del 12 de marzo de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aclarar los alcances de su Artículo 1º por el cual se sustituye el Artículo 7º de la Resolución M.E. Nº 6 del 5 de enero de 1984, por un nuevo texto que modifica las tolerancias admitidas, originariamente, para el valor total FOB consignado en el Certificado de Declaración Jurada de Necesidades de Importación, contemplando eventuales variaciones en los precios unitarios de las mercaderías a importar.

Que la presente resolución se dicta en uso de la facultad acordada en el Artículo 8º de la Resolución M.E. Nº 6/84.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — La tolerancia de hasta un diez por ciento (10 %) por sobre el valor total FOB consignado en el Certificado de Declaración Jurada de Necesidades de Importación a que se refiere el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 181/84, deberá entenderse en el sentido de que el precio unitario declarado no podrá variar en forma irrestricta hacia arriba, quedando establecido también que su tope máximo de variación no podrá exceder la misma magnitud porcentual.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Presentación que deberán efectuar ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios las empresas comprendidas en el régimen de la Resolución Nº 10/83.

RESOLUCION
Nº 298

Bs. As., 26/4/84

VISTO el ajuste salarial dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1.161/84, y

CONSIDERANDO:

Que dicho aumento salarial, aplicable a los salarios devengados en el mes de marzo del corriente año, incide retroactivamente sobre los costos de las empresas comprendidas en el régimen de la Resolución Nº 10/83.

Que es conveniente reconocer la exacta incidencia de este mayor costo en los precios de venta de los productos que comercializan dichas empresas con el fin de no afectar su rentabilidad.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas comprendidas en el régimen de la Resolución Nº 10/83 de la Secretaría de Comercio, deberán efectuar una presentación ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios cumplimentando los formularios que forman parte de dicha resolución.

Art. 2º — Los costos laborales de la mencionada presentación deberán contemplar el aumento salarial dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional aplicado a nivel de salarios legalmente admitido al 30 de marzo de 1984.

Art. 3º — El incremento de precios que surja de esta presentación deberá contemplar como única variación la exacta incidencia de lo dispuesto en el Artículo 2º.

Art. 4º — El aumento de precios indicado en el Artículo 3º podrá ser puesto en vigencia, por las empresas que así lo soliciten, una vez efectuada la presentación dispuesta por esta resolución.

Art. 5º — Toda solicitud de aumento de precios superior a lo dispuesto en el Artículo 3º invalidará lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente.

Art. 6º — Las empresas deberán adjuntar con carácter de Declaración Jurada las listas de precios correspondientes.

Art. 7º — La presente resolución tendrá vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Nuevo régimen para el encuadramiento, composición de la calidad y certificación de los vinos Reserva y Fino o de Calidad Superior. Definición del Vino de Mesa o de Consumo Corriente.

RESOLUCION
Nº 1.363
Mza., 25|4|84

VISTO el Expediente Nº 311-000271|84-6, por el que la Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola, a instancias de la Comisión Coordinadora de la Investigación Vitivinícola creada por acuerdo entre el Instituto Nacional de Vitivinicultura, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, ratificado por Resolución Nº 1.008|83, propicia la modificación de la Resolución Nº 410|81, y las recomendaciones de la Comisión Asesora designada por Resoluciones Nros. 276|78 y 300|78, y

CONSIDERANDO:

Que la definición de "Vino Reserva" que figura en la Resolución Nº 410|81, no precisa la diferencia específica necesaria para su caracterización que permita diferenciarlo debidamente del "Vino de Mesa o de Consumo Corriente".

Que es necesario establecer normas más precisas para el encuadramiento, comprobación de la calidad y certificación del "Vino Reserva".

Que se ha comprobado la existencia de vinos que se comercializan como "Vino Reserva", pero que no reúnen la calidad necesaria para este tipo de vino.

Que en consecuencia, resulta necesario modificar el régimen establecido en la mencionada Resolución Nº 410|81, a efectos de establecer y asegurar una calidad adecuada para el "Vino Reserva".

Que además es necesario adecuar las definiciones de "Vino de Mesa o de Consumo Corriente y la de "Vino Fino".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y por el Decreto Nº 105|84,

El Presidente
del Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Establécese que se encuentran comprendidos en el art. 17, de la Ley Nº 14.878, los vinos cuya definición se indica a continuación:

a) Vino de Mesa o de Consumo Corriente: Defínese como Vino de Mesa o de Consumo Corriente al vino elaborado exclusivamente con uvas de la Vitis vinífera L. de acuerdo con los métodos de elaboración de uso corriente y las prácticas enológicas indispensables para su conservación y comercialización.
El Vino de Mesa puede edulcorarse con productos autorizados y carbonicarse hasta una (1) atmósfera de presión a 20ºC.

b) Vino Reserva: Es el vino obtenido con uvas de las variedades de Vitis vinífera L. aprobadas para tal fin para cada zona productora, mediante una esmerada elaboración utilizando prácticas enológicas autorizadas y sujeto a las normas establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

c) Vino Fino o de Calidad Superior: Es el vino proveniente de uvas de la Vitis vinífera L. de variedades aprobadas, recomendadas o aceptadas para cada zona productora, cuya elaboración y crianza deberán ser las normales y apropiadas para obtener vinos de muy buena calidad utilizando prácticas enológicas autorizadas y sujeto a las normas establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

2º — En los marbetes sólo podrán usarse las siguientes menciones: "Vino de Mesa" o "Vino de Consumo Corriente", "Vino Reserva", "Vino Fino" o "Vino de Calidad Superior", en la enunciación de las distintas categorías definidas en el punto 1º, debiendo coincidir la misma con la pertinente clasificación dada en los certificados analíticos correspondientes.

3º — Los vinos certificados y acreditados como Reservas o Finos con anterioridad a la vigencia de esta Resolución, mantendrán su calificación como tales y podrán ser comercializados en su totalidad de acuerdo con las normas anteriormente vigentes.

4º — Los marbetes existentes a la entrada en vigencia de esta Resolución, podrán ser utilizados hasta su agotamiento, previa adecuación y autorización para su uso.

5º — Apruébanse los Anexos I - Vino Reserva, II - Vino Fino o de Calidad Superior y III - Modelo Oficial de Boleta de Identificación para Vinos Finos y Reservas, los que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación. La comprobación de las cualidades organolépticas mínimas exigidas para los Vinos Reserva y de las cualidades organolépticas sobresalientes que deben satisfacer los Vinos Finos, comenzará a practicarse cuando se constituyan las Comisiones Regionales de Degustación.

7º Derógase la Resolución Nº 410|81 y toda otra norma que se oponga a la presente.

8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón

Anexo I

VINO RESERVA

CAPITULO I - ELABORACION Y CONSERVACION

1º — **Origen de las uvas:** El Vino Reserva deberá elaborarse con uvas de las variedades de la Vitis vinífera L. aprobadas en el Capítulo IV del presente Anexo, provenientes de viñedos de la misma provincia o zona vitivinícola, según corresponda, que la bodega elaboradora.

2º — **Bodegas elaboradoras - Condiciones:** La bodega que elabore Vino Reserva deberá estar dotada de las instalaciones, maquinarias y equipos que le permitan elaborar vinos de buena calidad, su conservación en condiciones adecuadas para la preservación de las cualidades originales de la uva y las adquiridas en la elaboración y su estabilización física, química y biológica.

3º — **Color:** El Vino Reserva se identificará, de acuerdo a las características cromáticas, sobre la base de las siguientes denominaciones: blanco, rosado y tinto.

CAPITULO II - DE LA CERTIFICACION Y ACREDITACION

4º — **Procedencia:** Sólo se certificarán como Reserva los vinos elaborados en la misma provincia o zona vitivinícola, según corresponda, donde se solicite la certificación. La provincia o zona de elaboración y certificación se tendrá por lugar de procedencia del vino.

5º — **Epoca:** El trámite de certificación podrá iniciarse a partir del 1º de junio del año de su elaboración, previa presentación de la Declaración Jurada de Elaboración y Existencias Vínicas (Form. CEC-05).

6º — **Condiciones organolépticas:** Al finalizar el período de estacionamiento el Vino Reserva deberá tener las cualidades organolépticas mínimas exigidas para esta categoría de vinos, las que oportunamente serán evaluadas por la Comisión Regional de Degustación.

7º — **Solicitud:** El propietario del vino deberá solicitar por escrito, ante la dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura en cuya jurisdicción esté ubicada la bodega donde se encuentre el producto, su certificación como Vino Reserva, aportando los antecedentes de elaboración (bodega elaboradora, cantidades de uva y variedades utilizadas, discriminadas conforme a los asientos registrados en el Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración, número y ubicación de los viñedos correspondientes, volumen de vino, año de elaboración y color) y las respectivas muestras para sus análisis químico y organoléptico. El vino a certificar podrá ser el resultado de la mezcla de vinos de diferentes años de elaboración, provenientes de uvas de la misma provincia o zona vitivinícola, según corresponda.

8º — **Muestras - Presentación y destino:** Las muestras serán presentadas por el interesado en la cantidad de seis (6) ejemplares, en botellas sin marbete y con tapones sin identificación, de las cuales, dos (2) ejemplares se destinarán al laboratorio para pericia analítica, y cuatro (4) para degustación.

9º — **Análisis químico:** Una vez practicada la pericia analítica, que acredite la genuinidad y aptitud para el consumo del producto, las actuaciones serán remitidas a la Comisión Regional de Degustación.

10. — **Degustación y Certificación:** La Comisión Regional de Degustación, certificará la calidad de Vino Reserva de la muestra presentada, si así resultase de los análisis organolépticos y químicos. El dictamen de la Comisión juntamente con el análisis químico serán notificados al solicitante.

11. — **Contraverificación en primera instancia:** El interesado podrá solicitar, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, una nueva degustación del vino, que tendrá carácter de contraverificación en primera instancia. Al efecto deberá nombrar un perito para que participe en el acto. Si el perito no se presentase en fecha y hora acordada, se practicará la degustación sin su presencia.

12. — **Contraverificación en segunda instancia:** Si el resultado de la contraverificación en primera instancia fuera nuevamente adverso, la interesada podrá apelar en segunda instancia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación, solicitando una tercera degustación del vino observado. Esta será realizada por una comisión especial de apelación, y el dictamen emitido será inapelable.

13. — **Acreditación:** Una vez certificado como Vino Reserva el volumen correspondiente, deberá ser acreditado en el Libro Oficial respectivo.

14. — **Identificación en el establecimiento:** Los vinos certificados y acreditados como Reserva, deberán estar identificados con boleta confeccionada a tal efecto por el responsable inscripto, de acuerdo al modelo que constituye el Anexo III de la presente.

15. — **Traslado entre bodegas:** Los volúmenes certificados y acreditados como Vinos Reserva podrán ser comercializados por traslado de bodega a bodega. Podrá autorizarse el traslado interprovincial, ajustado a las normas vigentes, y el corte con vinos certificados de la misma categoría.

16. — **Cambio de categoría:** Los volúmenes de vino acreditados como Reserva, podrán destinarse parcial o totalmente a Vino de Mesa o Vino de Consumo Corriente, previa comunicación por escrito a la dependencia respectiva del Instituto Nacional de Vitivinicultura. Autorizado el cambio, se efectuará el traspaso del volumen en los Libros Oficiales pertinentes, con mención del Trámite Interno respectivo.

17. — **Corte con Vino Fino:** En el caso que se efectuara un corte con Vino Fino, previa comunicación del interesado por escrito y autorización de la dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura, el producto resultante se clasificará como Reserva.

18. — **Pérdida de la Certificación:** Cuando posteriores análisis organolépticos, realizados por la Comisión Regional de Degustación, o análisis químicos determinen que la calidad y/o composición de un Vino Reserva certificado no responde a las características que lo hicieron acreedor de esa distinción, perderá la certificación acordada, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren. En este caso deberán practicarse en los Libros Oficiales la transferencia de los saldos a Vino de Mesa.

CAPITULO III — DE LA COMERCIALIZACION

19 — **Fraccionamiento:** El Vino Reserva puede fraccionarse en la provincia o zona vitivinícola de origen de las uvas utilizadas en su elaboración, en provincia limítrofe donde haya sido autorizado su traslado; o en las zonas de consumo. En este último caso sólo podrán hacerlo las bodegas que posean planta de fraccionamiento de su propiedad.

20 — **Denominaciones varietales:** Cuando en el marbete y/o en la documentación de un Vino Reserva, se menciona la variedad o variedades de Vitis vinífera L. utilizadas en su elaboración, el vino deberá cumplir con los siguientes requerimientos.

a) **Variedad única:** Deberá contener como mínimo Setenta y cinco por ciento (75 %) del vino elaborado con uvas de la variedad citada en el marbete, debiendo las características organolépticas derivar de esa variedad, según la zona productora.

b) **Mención de dos variedades:** Se autorizará la mención de los marbetes de hasta Dos (2) variedades, en tal caso el corte deberá estar constituido exclusivamente por vinos elaborados con las variedades citadas, debiendo colocarse en primer término el nombre de la variedad empleada en mayor proporción.

c) Excepcionalmente y sólo para satisfacer exigencias expresas de un determinado mercado, podrá autorizarse la mención de Tres (3) variedades, en cuyo caso el corte deberá estar constituido exclusivamente por vinos elaborados con las variedades citadas, debiendo mencionarse en orden a la proporción con que participan.

21 — **Año de elaboración:** Cuando en el marbete y/o en la documentación de un Vino Reserva se menciona el o los años de elaboración, el vino deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) **Año único:** Deberá contener como mínimo Setenta y cinco por ciento (75 %) de vino de la cosecha mencionada.

b) **Mención de dos años:** Se autorizará la mención en los marbetes de dos cosechas, en cuyo caso el corte deberá estar constituido exclusivamente por vinos de los años citados, debiendo colocarse en primer término la vendimia empleada con mayor proporción.

22 — **Tenor de anhídrido sulfuroso:** El Vino Reserva no podrá ser librado al consumo con un contenido de anhídrido sulfuroso total superior a 200 mg/l en los vinos tintos y rosados y de mg/l en los blancos.

23 — **Libramiento al consumo:** El Certificado de Libre Circulación, se gestionará de acuerdo con la reglamentación vigente, coincidentemente con la certificación, o con posterioridad a ella. En este último caso, en la solicitud de análisis de Libre Circulación deberá consignarse como antecedente el número de análisis correspondiente a su certificación.

CAPITULO IV — DE LAS VARIEDADES

24 — Apruébanse y declárandse aptas para elaborar Vino Reserva las variedades que para cada una de las provincias o zonas vitivinícolas, según corresponda, se indican a continuación. Podrá eliminarse o agregarse variedades a los listados correspondientes previo estudio técnico sobre la aptitud enológico-cultural en la zona.

A — **Provincia de Mendoza**

a) Zona I — Departamentos con menos de 2200 grados días (San Carlos, Tunuyán, Tupungato, San Rafael, General Alvear, Luján, Maipú, Junín y Godoy Cruz).

Cepajes Tintos	
Malbec	
Merlot	
Cabernet sauvignon	
Pinot negro	
Syrah	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error, figuran como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Refosco	Por error, a veces figura como tal la variedad Lambrusco Maestri.
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error, figuran como tal otras variedades.
Tannat	
Bonarda	
Lambrusco Maestri	
Barbera	
Cabernita	

C. G. 14892.

Cepajes Blancos

Chardonnay	
Chenin	
Sauvignon	
Semillón	
Tocai friulano	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error, figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Torrontés riojano	
Torrontés sanjuanino	Conocido en Mendoza como Moscatel romano.
Pedro Giménez	
Saint Jeannet	
Moscato blanco	Sinónimos: Moscato Canelli; Moscato D'Asti.
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco; Moscatel sanjuanino.
Ugni blanc	
Rieslina INTA	C.G. 38049

Cepajes Rosados

Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer.

b) Zona II — Departamento con más de 2200 grados días (Rivadavia, San Martín, Santa Rosa, La Paz, Las Heras, Lavalle y Guaymallén).

Cepajes Tintos

Barbera	
Malbec	
Cabernet sauvignon	
Merlot	
Pinot negro	
Syrah	
Refosco	Por error, a veces figura como tal la variedad Lambrusco Maestri.
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error, suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Lambrusco Maestri	
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Tannat	
Bonarda	
Caberinta	C. G. 14892

Cepajes Blancos

Chenin	
Ugni blanc	
Moscato blanco	Sinónimos: Moscato Canelli; Moscato D'Asti
Torrontés riojano	
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco; Moscatel sanjuanino.
Chardonnay	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Sauvignon	
Semillón	
Tocai friulano	
Pedro Giménez	
Torrontés sanjuanino	Conocido en Mendoza como Moscatel romano.
Saint Jeannet	
Rieslina INTA	C. G. 38049

Cepajes Rosados

Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer

B — Provincia de San Juan

Cepajes Tintos

Barbera	
Cabernet sauvignon	
Malbec	
Pinot negro	
Syrah	
Merlot	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Lambrusco Mestri	
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Refosco	Por error a veces figura como tal la variedad Lambrusco Maestri.
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error figura como tal otras variedades.
Bonarda	
Tannat	
Caberinta	C. G. 14892

Cepajes Blancos

Chardonnay	
Chenin	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Ugni blanc	
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco; Moscatel sanjuanino.
Moscato blanco	Sinónimo: Moscato D'Asti; Moscato Canelli.
Torrontés sanjuanino	
Pedro Giménez	
Sauvignon	
Semillón	
Torrontés riojano	Conocido en San Juan como Malvasía.
Tocai friulano	
Saint Jeannet	
Rieslina INTA	C. G. 38049

Cepajes Rosados

Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer
Cereza	

C — Provincia de Río Negro (Excepto las localidades comprendidas en la zona del Alto Colorado)

Cepajes Tintos

Cabernet sauvignon	
Merlot	
Malbec	
Syrah	
Pinot negro	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Balsamina	
Pinot Joubertin	
Pinot negro	Por error figura como tal la variedad Pinot Joubertin.
Bastardo	
Barbera	
Sangiovese	
Lambrusco	Por error a veces figura como tal la variedad Sangiovese.
Petit verdot	Inexistente en el país. Por error figuran como tal, las variedades Malbec y Fer.
Dolcetto nero	
Caberinta	C. G. 14892

Cepajes blancos

Semillón	
Sauvignon	
Sauvignon Río Colorado	
Chardonnay	
Tocai friulano	
Torrontés riojano	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Ugni blanc	
Pedro Giménez	
Torrontés sanjuanino	
Pedro Giménez Río Colorado	
Rieslina INTA	C. G. 38049

Cepajes Rosados

Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer

D — Provincia del Neuquén

Las mismas que para la provincia de Río Negro

E — Provincia de La Rioja

Cepajes Tintos

Malbec	
Merlot	
Cabernet sauvignon	
Syrah	
Pinot negro	
Barbera	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error, suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Tannat	
Grignolino	Por error, a veces figura como tal la variedad Greco nero.
Greco nero	
Refosco	
Sangiovese	
Lambrusco	Por error, a veces figura como tal la variedad Sangiovese.
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error, figuran como tal otras variedades.
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Bonarda	
Caberinta	C.G. 14892.

Cepajes Blancos

Torrontés riojano	
Ugni blanc	
Chenin	
Semillón	
Moscato blanco	Sinónimos: Moscato Canelli; Moscato D'Asti.
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error, figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Chardonnay	
Sauvignon	
Tocai friulano	
Pedro Giménez	
Moscatel de Alejandría	Sinónimos Moscatel blanco y Moscatel sanjuanino.
Torrontés sanjuanino	
Saint Jeannet	
Rieslina INTA	C.G. 38049.

F — Provincia de Catamarca (Excepto las localidades comprendidas en la zona de los Valles Calchaquíes)

Las mismas que para la provincia de La Rioja

G — Zona de los Valles Calchaquíes

Cepajes Tintos

Barbera	
Cabernet sauvignon	
Malbec	
Merlot	
Pinot negro	
Syrah	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error figura como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Lambrusco	Por error a veces figura como tal la variedad Sangiovese.
Sangiovese	
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error figura como tal la variedad Canari.
Refosco	Por error, a veces figura como tal Lambrusco Maestri.
Lambrusco Maestri	
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error figuran como tal otras variedades.
Tannat	
Caberinta	C.G. 14892.

Cepajes Blancos

Chardonnay	
Chenin	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Ugni blanc	
Moscato blanco	Sinónimos: Moscato Canelli; Moscato D'Asti
Semillón	
Tocai friulano	
Torrontés riojano	
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco; Moscatel sanjuanino.
Pedro Giménez	
Torrontés sanjuanino	
Saint Jeannet	
Rieslina INTA	C.G. 38049.

Cepajes Rosados

Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer.

H — Zona del Alto Colorado

Las mismas que para la provincia de Río Negro.

ANEXO II

VINO FINO O DE CALIDAD SUPERIOR

CAPITULO I — ELABORACION Y CRIANZA

1º — **Variedades aprobadas:** El Vino Fino deberá elaborarse con uvas provenientes de variedades de Vitis vinífera L. aprobadas como recomendadas o aceptadas para obtener esa categoría de vino, las que se mencionan en el Cap'tulo IV del presente Anexo, y contener como mínimo cincuenta por ciento (50 %) de vino elaborado con uvas de las variedades recomendadas.

2º — **Origen de las uvas:** Las uvas utilizadas deberán proceder de viñedos ubicados en la misma provincia o zona vitivinícola que la bodega elaboradora.

3º — **Bodegas elaboradoras - Condiciones:** La bodega que elabora Vino Fino deberá estar dotada de las instalaciones, maquinarias y equipos que le permitan realizar la molienda de la uva, la obtención de los mostos y la crianza de los caldos, en condiciones adecuadas para lograr vinos de muy buena calidad, asegurando el mantenimiento de las cualidades originales de la uva y posibilitando la es.abilidad físico-química y biológica de los vinos.

4º — **Vasija vinaria:** La vasija vinaria de hierro o de otros metales (excepto acero inoxidable de calidad enológica) y la de cemento u hormigón armado destinada a la elaboración y conservación de Vino Fino, deberá estar revestida con productos aprobados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura como condición imprescindible para autorizar su utilización.

5º — **Color:** El Vino Fino se identificará, de acuerdo a las características cromáticas, en base a las siguientes denominaciones: blanco, rosado y tinto.

CAPITULO II — CERTIFICACION Y ACREDITACION

6º — **Procedencia:** Sólo se certificarán como Finos los vinos elaborados en la misma provincia o zona vitivinícola, según corresponda, donde se solicite la certificación. La provincia o zona de elaboración y certificación se tendrá por lugar de procedencia del vino.

7º — **Epoca:** El trámite de certificación podrá iniciarse a partir del 1º de junio del año de su elaboración, previa presentación de la Declaración Jurada de Elaboración y Existencia Vínica (Form. CEC-05).

8º — **Condiciones organolépticas:** Al finalizar el período de estacionamiento, el Vino Fino deberá tener cualidades organolépticas sobresalientes, las que oportunamente serán evaluadas por la Comisión Regional de Degustación, como condición indispensable para la certificación correspondiente.

9º — **Solicitud:** El propietario del vino deberá solicitar por escrito, ante la dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura en cuya jurisdicción esté ubicada la bodega donde se encuentre el producto, su certificación como Vino Fino, aportando los antecedentes de elaboración (bodega elaboradora, cantidades de uva y variedades utilizadas, discriminadas conforme a los asientos registrados en el Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración, número y ubicación de los viñedos correspondientes, volumen de vino, año de elaboración y color) y las respectivas muestras para sus análisis químico y organoléptico. El vino a certificar podrá ser el resultado de la mezcla de vinos de diferentes años de elaboración, provenientes de uvas de la misma provincia o zona vitivinícola, según corresponda.

10. — **Volumen a certificar:** Sin perjuicio del cumplimiento de la relación uva-vino establecida en el régimen general y las descargas por mermas obligatorias, sólo se admitirá la certificación de un volumen máximo de setenta y cinco litros (75) de Vino Fino por cada cien kilogramos (100) de uva de las variedades aprobadas molida.

11. — **Muestras - Presentación y destino:** Las muestras serán presentadas por el interesado en la cantidad de seis (6) ejemplares, en botellas sin marbete y con tapones sin identificación, de las cuales dos (2) ejemplares se destinarán al laboratorio para pericia analítica, y cuatro (4) para degustación.

12. — **Análisis químico:** Un vez practicada la pericia analítica, que acredite la genuinidad y aptitud para el consumo del producto, las actuaciones serán remitidas a la Comisión Regional de Degustación.

13. — **Degustación y Certificación:** La Comisión Regional de Degustación, certificará la calidad de Vino Fino de la muestra presentada, si así resultase de los análisis organolépticos y químicos. El dictamen de la Comisión conjuntamente con el análisis químico serán notificados al solicitante.

14. — **Contraverificación en primera instancia:** El interesado podrá solicitar, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, una nueva degustación del vino, que tendrá carácter de contraverificación en primera instancia. Al efecto deberá nombrar un perito para que participe en el acto. Si el perito no se presentase en fecha y hora acordada, se practicará la degustación sin su presencia.

15. — **Contraverificación en segunda instancia:** Si el resultado de la contraverificación en primera instancia fuera nuevamente adverso, la interesada podrá apelar en segunda instancia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación, solicitando una tercera degustación del vino observado. Esta será realizada por una comisión especial de apelación, y el dictamen emitido será inapelable.

16. — **Acreditación:** Una vez certificado como Vino Fino, el volumen correspondiente deberá ser acreditado en el libro oficial respectivo.

17. — **Identificación en el establecimiento:** Los vinos certificados y acreditados como Fino, deberán estar identificados con boleta confeccionada a tal efecto por el responsable inscripto, de acuerdo al modelo que constituye el Anexo III de la presente.

18. — **Traslado entre bodegas:** Los volúmenes certificados y acreditados como Vino Fino podrán ser comercializados por traslado de bodega a bodega dentro de la provincia o zona vitivinícola, según corresponda, de origen de las uvas utilizadas en su elaboración.

19. — **Cambio de categoría:** Podrá autorizarse el cambio de categoría de un Vino Fino a Vino Reserva o a Vino de Mesa, a solicitud del interesado y siempre que se invoquen situaciones especiales que lo justifiquen. De autorizarse el cambio, se efectuará el traspaso del volumen correspondiente en los libros oficiales pertinentes, con mención del Trámite Interno respectivo.

20. — **Pérdida de la Certificación:** Cuando posteriores análisis organolépticos, realizados por la Comisión Regional de Degustación, o análisis químicos determinen que la calidad y/o composición de un Vino Fino certificado no responde a las características que lo hicieron acreedor de esa distinción, perderá la certificación acordada, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren. En este caso deberán practicarse en los libros oficiales la transferencia de los saldos a Vino de Mesa.

CAPITULO III — FRACCIONAMIENTO Y LIBRAMIENTO AL CONSUMO

21. — **Fraccionamiento:** El Vino Fino sólo podrá ser envasado en bodegas que estén ubicadas en el territorio de la provincia o zona vitivinícola de origen de las uvas utilizadas en su elaboración.

22. — **Denominaciones varietales:** Cuando en el marbete y/o en la documentación de un Vino Fino, se mencione la variedad o variedades de Vitis vinífera L. utilizadas en su elaboración, el vino deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) **Variedad única:** Deberá contener como mínimo setenta y cinco por ciento (75 %) del vino elaborado con uvas de la variedad citada en el marbete, debiendo las características organolépticas derivar de esa variedad, según la zona productora.

b) **Mención de dos variedades:** Se autorizará la mención en los marbetes de hasta dos (2) variedades, en tal caso el corte deberá estar constituido exclusivamente por vinos elaborados con las variedades citadas, debiendo colocarse en primer término el nombre de la variedad empleada en mayor proporción.

c) Excepcionalmente y sólo para satisfacer exigencias expresas de un determinado mercado, podrá autorizar la mención de tres (3) variedades, en cuyo caso el corte deberá estar constituido exclusivamente por vinos elaborados con las variedades citadas, debiendo mencionarse en orden a la proporción con que participan.

23. — **Año de elaboración:** Cuando en el marbete y/o en la documentación de un Vino Fino se menciona el o los años de elaboración, el vino deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) **Año único:** Deberá contener como mínimo setenta y cinco por ciento (75 %) de vino de la cosecha mencionada.

b) **Mención de dos años:** Se autorizará la mención en los marbetes de dos cosechas, en cuyo caso el corte deberá estar constituido exclusivamente por vinos de los años citados, debiendo colocarse en primer término la vendimia empleada con mayor proporción.

24. — **Tenor de anhídrido sulfuroso:** El Vino Fino no podrá ser librado al consumo con un contenido de anhídrido sulfuroso total superior a 200 mg/l en los vinos tintos y rosados y de 250 mg/l en los blancos.

25. — **Libramiento al consumo:** El Certificado de Libre Circulación, se gestionará de acuerdo con la reglamentación vigente, coincidentemente con la certificación, o con posterioridad a ella. En este último caso, en la solicitud de análisis de Libre Circulación deberá consignarse como antecedente el número de análisis correspondiente a su certificación.

CAPITULO IV — DE LAS VARIEDADES

26. — Las variedades de Vitis vinífera L. aptas para elaborar Vino Fino, se clasifican en:

a) **Variedades recomendadas:** Bajo este agrupamiento se encuentran aquellos cepajes que a través de sus antecedentes extranjeros y locales han manifestado cualidades definidas, es decir, que son poseedores de características que les confieren una indiscutida originalidad. Además, son capaces de transferir a los vinos elaborados con sus uvas, y en circunstancias muy particulares, un aroma y gusto muy peculiar, que hace fácil para el degustador reconocer la procedencia varietal.

b) **Variedades aceptadas:** Comprende el conjunto de variedades que integran el viñedo nacional y que alguna vez, o en la actualidad, han sido utilizadas por la industria enológica para la elaboración de Vino Fino, exceptuando a aquellas tradicionalmente acreditadas como finas.

27. — Apruébanse y decláranse aptas para elaborar Vino Fino las variedades que se indican a continuación, como recomendadas o aceptadas, para cada una de las provincias o zonas vitivinícolas. Podrán eliminarse o agregarse variedades a los listados correspondientes, o bien cambiarse su clasificación, previo estudio técnico sobre la aptitud enológico-cultural en la provincia o zona vitivinícola respectiva.

A — Provincia de Mendoza

a) Zona I - Departamentos con menos de 2200 grados días (San Carlos, Tunuyán, Tupungato, San Rafael, General Alvear, Luján, Maipú, Junín y Godoy Cruz).

VARIEDADES RECOMENDADAS

Cepajes Tintos	
Malbec	
Merlot	
Cabernet sauvignon	
Pinot negro	
Syrah	
Cepajes Blancos	
Chardonnay	
Chenin	
Sauvignon	
Semillón	
Tocai friulano	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error, figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Cepajes Rosados	
Gewürztraminer	Sinónimo: Traminer.

VARIEDADES ACEPTADAS

Cepajes Tintos	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Refosco	Por error, a veces figura como tal la variedad Lambrusco Maestri.
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error, figuran como tal otras variedades.
Tannat	
Bonarda	
Lambrusco Maestri	
Barbera	
Caberinta	C.G. 14892.
Cepajes Blancos	
Torrontés riojano	
Torrontés sanjuanino	Conocido en Mendoza como Moscatel romano.
Pedro Giménez	
Saint Jeannet	
Moscato bianco	Sinónimos: Moscato Canelli, Moscato D'Asti.
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco; Moscatel sanjuanino.
Ugni blanc	
Riesling INTA	C.G. 38049.

b) Zona II — Departamentos con más de 2200 grados días (Rivadavia, San Martín, Santa Rosa, La Paz, Las Heras, Lavalle y Guaymallén).

VARIEDADES RECOMENDADAS

Cepajes Tintos	
Barbera	
Malbec	
Cepajes Blancos	
Chenin	
Ugni blanc	
Moscato bianco	Sinónimos: Moscato Canelli; Moscato D'Asti.
Torrontés riojano	
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco; Moscatel sanjuanino.

VARIEDADES ACEPTADAS

Cepajes Tintos	
Cabernet sauvignon	
Merlot	
Pinot negro	
Syrah	
Refosco	Por error, a veces figura como tal la variedad Lambrusco Maestri.
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Lambrusco Maestri	
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error figuran como tal otras variedades.
Tannat	
Bonarda	
Caberinta	C.G. 14892.
Cepajes Blancos	
Chardonnay	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.

Sauvignon	
Semillón	
Tocai friulano	
Pedro Giménez	
Torrontés sanjuanino	Conocida en Mendoza como Moscatel romano.
Saint Jeannet	
Riesliña INTA	C.G. 38049.
Cepajes Rosados	
Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer.

B — Provincia de San Juan

VARIEDADES RECOMENDADAS

Cepajes Tintos	
Barbera	
Cabernet sauvignon	
Malbec	
Pinot negro	
Syrah	
Merlot	
Cepajes Blancos	
Chardonnay	
Chenin	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error, figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Ugni blanc	
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco; Moscatel sanjuanino.
Muscato Bianco	Sinónimos: Moscato D'Asti; Moscato Canelli.
Torrontés sanjuanino	
Pedro Giménez	
Sauvignon	
Semillón	
Torrontés riojano	Conocido en San Juan como Malvasía.
Tocai friulano	
Cepajes Rosados	
Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer.

VARIEDADES ACEPTADAS

Cepajes Tintos	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error, suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Lambrusco Maestri	
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Refosco	Por error, a veces figura como tal la variedad Lambrusco Maestri.
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error, figuran como tal otras variedades.
Bonarda	
Tannat	
Caberinta	C. G. 14892
Cepajes Blancos	
Saint Jeannet	
Riesliña INTA	C. G. 38049
Cepajes Rosados	
Cereza	

C — Provincia de Río Negro (Excepto las localidades comprendidas en la Zona del Alto Colorado)

VARIEDADES RECOMENDADAS

Cepajes Tintos	
Cabernet sauvignon	
Merlot	
Malbec	
Syrah	
Pinot negro	
Cepajes Blancos	
Semillón	
Sauvignon	
Chardonnay	
Tocai friulano	
Torrontés riojano	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error, figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Ugni blanc	
Pedro Giménez Río Colorado	
Sauvignon Río Colorado	

VARIEDADES ACEPTADAS

Cepajes Tintos	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error, suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Balsamina	
Pinot Joubertin	
Pinot negro	Por error, figura como tal la variedad Pinot Jouvertin.
Bastardo	
Barbera	
Sangiovese	
Lambrusco	Por error, a veces figura como tal la variedad Sangiovese.
Petit verdot	Inexistente en el país. Por error, figuran como tal las variedades Malbec y Fer.
Dolcetto nero	
Caberinta	C. G. 14892.
Cepajes Blancos	
Torrontés sanjuanino	
Pedro Giménez	
Riesliña INTA	C. G. 38049.
Cepajes Rosados:	
Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer.

D — Provincia de Neuquén

VARIEDADES RECOMENDADAS

Las mismas que para la Provincia de Río Negro.

VARIEDADES ACEPTADAS

Las mismas que para la Provincia de Río Negro.

E — Provincia de La Rioja

VARIEDADES RECOMENDADAS

Cepajes Tintos	
Malbec	
Merlot	
Cabernet sauvignon	
Syrah	
Pinot negro	
Barbera	
Cepajes Blancos	
Torrontés riojano	
Ugni blanc	
Chenin	
Semillón	
Moscato bianco	Sinónimos: Moscato Canelli; Moscato D'Asti.
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error, figuran como tal las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Chardonnay	
Sauvignon	
Tocai friulano	

VARIEDADES ACEPTADAS

Cepajes Tintos	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error, suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Tannat	
Grignolino	Por error, a veces figura como tal la variedad Greco nero.
Greco nero	
Refosco	
Sangiovese	
Lambrusco	Por error, a veces figura como tal la variedad Sangiovese.
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error, figuran como tal otras variedades.
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Bonarda	
Caberinta	C. G. 14892.
Cepajes Blancos	
Pedro Giménez	
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco y Moscatel sanjuanino.
Torrontés sanjuanino	
Saint Jeannet	
Riesliña INTA	C. G. 38049.

F — Provincia de Catamarca (Excepto las localidades comprendidas en la zona de los Valles Calchaquíes).

VARIEDADES RECOMENDADAS

Las mismas que para la Provincia de La Rioja.

VARIEDADES ACEPTADAS

Las mismas que para la Provincia de La Rioja.

G — Zona de los Valles Calchaquíes

VARIEDADES RECOMENDADAS

Cepajes Tintos	
Barbera	
Cabernet sauvignon	
Malbec	
Merlot	
Pinot negro	
Syrah	
Cepajes Blancos	
Chardonnay	
Chenin	
Riesling	Prácticamente inexistente. Por error, figuran como tales las variedades Tocai friulano y Sylvaner.
Ugni blanc	
Moscato bianco	Sinónimos: Moscato Canelli; Moscato D'Asti.
Semillón	
Tocai friulano	
Torrontés riojano	
Moscatel de Alejandría	Sinónimos: Moscatel blanco y Moscatel sanjuanino.
Cepajes Rosados	
Gewurztraminer	Sinónimo: Traminer.

VARIEDADES ACEPTADAS

Cepajes Tintos	
Cabernet franc	Prácticamente inexistente. Por error, suele figurar como tal la variedad Cabernet sauvignon.
Dolcetto nero	
Lambrusco	Por error, a veces figura como tal la variedad Sangiovese.
Sangiovese	
Canari	
Pinot gris	Prácticamente inexistente. Por error, figura como tal la variedad Canari.
Refosco	Por error, a veces figura como tal Lambrusco Maestri.
Lambrusco Maestri	
Nebbiolo	Inexistente en el país. Por error, figuran como tal otras variedades.
Tannat	
Caberinta	C. G. 14892.
Cepajes Blancos	
Pedro Giménez	
Torrontés sanjuanino	
Saint Jeannet	
Riesliña INTA	C. G. 38049.

H — Zona del Alto Colorado

VARIEDADES RECOMENDADAS

Las mismas que para la Provincia de Río Negro.

VARIEDADES ACEPTADAS

Las mismas que para la Provincia de Río Negro.

ANEXO III

MODELO OFICIAL DE BOLETA DE IDENTIFICACION PARA VINOS FINOS Y RESERVAS

Vasija Nro. .... Contenido .... Litros
Producto: Vino Fino/Reserva (º) Color: ....
Certificado por T. I. Nro.:
Análisis de Trámite Nro.: INV- ....
Análisis Libre Circulación Nro.: INV

....
Lugar y fecha Firma Responsable

(º) Tachar lo que no corresponda

JUNTA NACIONAL DE CARNES

EXPORTACIONES

Actualización de los Precios Indice de Exportación de cueros vacunos salados, piquelados enteros y "wet-blue" flor.

RESOLUCION
Nº 29

Bs. As., 16/4/84

VISTO el Decreto Nº 609/80, y

CONSIDERANDO:

Que por Comunicados Nros. 3, 4 y 5/84 de esta Junta se han establecido nuevos precios FOB mínimos para la exportación de cueros vacunos salados, piquelados enteros y "wet - blue" flor, de todas las zonas;

Que, en consecuencia, corresponde actualizar los Precios Indice de Exportación de dichos productos, a fin de adecuarlos a los niveles del mercado internacional;

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 609/80, la fijación de los precios índice de exportación de los productos expresamente contemplados en la Lista II anexa al mismo, es facultad de este Organismo;

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 139/83,

El Interventor
en la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los Precios Indice de Exportación establecidos en las Resoluciones P. Nº 24 y 62/81 para los cueros y pieles en bruto que se indican en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Producto	Unidad	u$s/Fob
41.01.01.01.00	Vacunas, saladas o secas que contengan vestigios de tratamiento con sales		
41.01.01.01.01	Vacunas, excluidas garras	P/pieza	32.—
41.01.01.03.00	Vacunas, piqueladas		
41.01.01.03.01	Vacunas, excluidos descarnes	P/pieza	37.—
41.01.02.01.00	De becerros, saladas o secas que contengan vestigios de tratamiento con sales .		
41.01.02.01.01	De becerros, excluidas garras	P/pieza	32.—
41.01.01.03.00	De becerros, piqueladas	P/pieza	37.—
41.02.01.01.00	De becerros, simplemente curtidos al cromo, húmedos, con más del 30 % de humedad	P/pieza	40.—
41.02.02.01.00	Vacunos, simplemente curtidos al cromo, húmedos, con más del 30 % de humedad	P/pieza	40.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nicolás N. Losano

JUNTA NACIONAL DE CARNES

EXPORTACIONES

Actualización de los Precios Indice de Exportación de cueros vacunos secos.

RESOLUCION
Nº 32

Bs. As., 24/4/84

VISTO el Decreto Nº 609/80, y

CONSIDERANDO:

Que por Comunicado Nº 2/84 de esta Junta se han establecido nuevos precios FOB mínimos para la exportación de cueros vacunos secos;

Que, en consecuencia, corresponde actualizar los Precios Indice de Exportación de los cueros vacunos y pieles de becerro secos, a fin de adecuarlos a los niveles del mercado internacional;

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 609/80, la fijación de los precios índice de exportación de los productos expresamente contemplados en la Lista II anexa al mismo, es facultad de este Organismo;

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 139/83,

El Interventor
en la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los Precios Indice de Exportación establecidos en la Resolución I - Nº 16/84 para los cueros vacunos secos incluidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Producto	Unidad	u$s/FOB
41.01.01.02.01	Cueros vacunos secos sin vestigio de tratamiento con sales		
	— Zona Limpia	p/pieza	11,00
		En fardos de hasta 450 kgs.	480.—
	— Zona Norte	p/pieza	8,06
		En fardos de hasta 450 kgs.	360.—
41.01.02.02.01	Pieles de becerro secas ,		
	— Zona Limpia	p/pieza	10,00
		En fardos de hasta 450 kgs.	480.—
	— Zona Norte	p/pieza	8,00
		En fardos de hasta 450 kgs.	360.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

colás N. Losano

SECRETARIA DE COMERCIO

LEALTAD COMERCIAL

Información que deberán suministrar las entidades emisoras de tarjetas de compra o de crédito a los usuarios de las mismas.

RESOLUCION
Nº 300

Bs. As., 27/4/84

VISTO las Leyes Nros. 22.802 y 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado que los pagos efectuados con tarjeta de compra y de crédito sufren recargos sobre los precios de contado efectivo.

Que dicha circunstancia es publicitada en algunos casos con carteles en las vidrieras de los comercios.

Que asimismo se ofrecen descuentos sobre los precios exhibidos al público.

Que en algunos negocios ciertos productos han sido retirados de la venta si el pago del precio se realiza con tarjeta de compra o de crédito.

Que en otros, la compra solo es admitida si la misma es por un monto mínimo estipulado unilateralmente por el comerciante.

Que las situaciones descriptas inducen al usuario a error, engaño o confusión respecto de las características del uso de la tarjeta como medio de pago.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por las leyes Nros. 22.802 y 20.680 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución, las entidades emisoras de tarjetas de compra o de crédito deberán informar fehacientemente a los usuarios de las mismas los derechos que les otorga el uso de dicho instrumento de pago, detallando en forma clara y precisa:

a) Precio al que tiene derecho a adquirir los bienes o servicios ofrecidos.

b) Si los comercios adheridos al sistema están obligados a vender la totalidad de los productos que ofrecen al público.

c) Si la adquisición con el sistema de tarjetas obliga al usuario a consumir o comprar por un monto mínimo.

Art. 2º — Toda publicidad o propaganda efectuada por las empresas emisoras de tarjeta de compra o de crédito deberá aclarar los puntos descriptos en el artículo anterior.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen de promoción regional establecido por el Decreto Nº 2.332/83, formulada por la firma Proin Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 199

Bs. As., 26/4/84

VISTO el expediente ex SIM número 213.788/83 por el que la firma Proin Sociedad Anónima se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 1237 del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia a una planta industrial destinada a la elaboración de jugos concentrados de manzana, con localización en General Roca, provincia de Río Negro.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 15 del Decreto número 2332

83, y ha sido efectuada conforme con el mecanismo establecido por la Resolución ex-SIM Nº 194 de fecha 2 de noviembre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria, de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2332|83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen previsto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria Resuelve:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen de promoción regional establecido por el Decreto número 2332|83, formulada por la firma Proin Sociedad Anónima en su carácter de titular del proyecto industrial a que se refiere el contrato de promoción aprobado por el Decreto número 2220 del 22 de julio de 1977.

Art. 2º — La firma Proin Sociedad Anónima gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2332|83 establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1 y 2; artículo 6º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 6º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5 y artículo 8º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refieren el artículo 5º, inciso a) y el artículo 6º incisos a) y b) del Decreto número 2332|83, se aplicarán de conformidad con la escala establecida en el artículo 9º, inciso 1) de dicha norma. En todos los casos se deducirá a partir del primer año de goce de beneficios los que ya hubiese hecho uso la firma Proin Sociedad Anónima por aplicación del contrato de promoción aprobado por el Decreto número 2220|77.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios establecidos a la firma Proin Sociedad Anónima en el contrato de promoción aprobado por el Decreto número 2220|77 que no hayan sido expresamente modificados, extendidos y|o adicionados por el presente acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en el contrato de promoción aprobado por el Decreto número 2220|77 quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Extiéndese lo establecido por Resolución Nº 22.541|81, al trigo fideos para lo que resta de la presente campaña.

RESOLUCION Nº 25.985

Bs. As., 25|4|84.

VISTO el capítulo I de la resolución "JNG" Nº 6.289|63 que reglamenta las normas de calidad para la comercialización de trigo fideos, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente campaña, se ha observado una mayor proporción de granos "panza blanca" y "lavados", ocasionando trastornos en la comercialización de esa mercadería.

Que lo expuesto ha motivado presentaciones del sector privado, solicitando ampliación en las tolerancias vigentes para el rubro "panza blanca".

Que este organismo consideró inoportuno, dado lo avanzado de la campaña de tal cereal, modificar el estándar vigente.

Que no obstante existe una deficiencia en la mencionada resolución, en lo atinente a la definición de los rubros de calidad y la correspondiente mecánica operativa para la determinación del grado.

Que este hecho ha motivado diferencias de criterio analítico, especialmente en lo que hace a la determinación de granos panza blanca.

Que no es posible en el breve plazo realizar los análisis y estudios necesarios para establecer un criterio definitivo en el problema planteado.

Que se hace necesario, no obstante, fijar un criterio provisorio para permitir la liquidación de lo que resta de la presente campaña a la vez que es imprescindible establecer antes de la siembra de la próxima campaña un criterio definitivo para el problema planteado.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Para lo que resta de la presente campaña hágase extensivo al trigo fideos, lo establecido para el trigo pan en la resolución "JNG" Nº 22.541|81, en sus artículo 6º, inc. I, f, y 8º, inc. b5, que se refieren respectivamente a la definición y mecánica operativa para la determinación de los granos panza blanca.

Art. 2º — Instrúyase a la Gerencia Técnica del organismo, a fin de que para la próxima campaña, efectúe los estudios necesarios con vistas a producir una modificación del estándar vigente que contemple claras definiciones de los rubros de calidad y mecánica operativa para la determinación del grado.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto Ferrari Etcheberry

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Comisión Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

24 Locales Comerciales (desocupados). Ubicación: "Núcleo Urbano Don Orione".

Delimitado por las calles Monte Verde, Figueroa, Araujo, Humahuaca y Esquiú en la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires.

Remate: El día 9 de mayo de 1984, a las 14 horas, Sala Nº 4, 3er. piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

Condiciones de venta: 10 % de seña 3 % de comisión en el acto del remate, en efectivo o cheque de plaza de Capital Federal.

Saldo con facilidades de pago: Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

piso, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, Caja Nº 2 o al T.E. 392-1694.

e. 26|4 Nº 3.606 v. 8|5|84

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 408

A las entidades financieras:

Ref.: Circular CIRCULACION MONETARIA CIRMO - 1 - 8.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que este Banco ha dispuesto que las monedas de 1, 5, 10, 50 y 100 pesos (Ley 18.188) y las alusivas al Campeonato Mundial de Fútbol del año 1978 de 20, 50, 100, 1.000, 2.000 y 3.000 pesos (Ley 18.188), dejarán de tener curso legal el 2 de enero de 1984. Dichas monedas podrán ser canjeadas por el público hasta el 30 de marzo de 1984.

Asimismo, los billetes de 500, 1.000 y 5.000 pesos (Ley 18.188) cesarán en su curso legal el 2 de abril de 1984, y podrán ser canjeados hasta el 29 de junio de 1984.

Posteriormente, las entidades deberán entregar los valores canjeados en los bancos comerciales públicos de provincias, ubicados en la zona donde desarrollen sus actividades financieras, y cuya nómina se indica en la Comunicación "B" 718. Las casas bancarias radicadas en la Capital Federal y zonas suburbanas enviarán sus remesas directamente a este Banco Central.

COMUNICACION "B" 1094 18|4|84

Ref.: Plazo para entregas del numerario sin curso legal.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 408 del 11 de noviembre de 1983, vinculada con el cese de curso legal de las monedas de 1, 5, 10, 50 y 100 pesos (Ley 18.188) y las alusivas al Campeonato Mundial de Fútbol del año 1978 de 20, 50, 100, 1.000, 2.000 y 3.000 pesos (Ley 18.188) y de los billetes de 500, 1.000 y 5.000 pesos (Ley 18.188).

Al respecto, les informamos que las entidades financieras —excluidas las ubicadas en la Capital Federal y zonas suburbanas—, dispondrán de un plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de los respectivos canjes, para entregar el numerario recibido del público a los bancos comerciales públicos de provincias de la zona donde desarrollan sus actividades.

Posteriormente, los bancos comerciales públicos de provincias —Comunicación "B" 718— ubicados en zonas de influencia de los Tesoros Regionales, remitirán a éstos, en un plazo de sesenta (60) días, las unidades recibidas. En el caso particular del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco de La Pampa, las entregas se efectuarán, en igual lapso, en el Banco Central.

Por su parte, las entidades radicadas en la Capital Federal y zonas suburbanas enviarán sus remesas directamente a esta Institución en un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de finalización de los respectivos canjes.

e. 30|4 Nº 3.726 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000, Nros. 1.071.425|426, con cupón número 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1984.

e. 30|4 Nº 3.725 v. 30|4|84

FE DE ERRATAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

En las ediciones del 13|3|84 al 25|4|84, relacionadas con los Bonos Externos 1982, donde dice "Caja Nacional de Ahorro Postal, han dejado de tener efectos legales los títulos de 'Bonos Externos 1982' de u$s 1.000, Nros 1.071.425|426, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos", debió decir: "Banco Central de la República Argentina, han dejado de tener efectos legales los títulos de 'Bonos Externos 1982' de u$s 1.000, Nros. 1.071.425|426, con cupón número 5 y siguientes adheridos".

e. 30|4 Nº 3.727 v. 30|4|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber a ERICO ROBERTO LIEBLICH, que en el Expediente número 600.258|79, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el fallo ANNC Nº 946|83, que en su parte pertinente dice: "Fallo ... Art. 1º) Absolviendo a Erico Roberto Lieblich, a la firma Erval S.A. y a los integrantes del directorio de esta última, señores César Demarco y Carmen María Demarco, en orden a la infracción actualmente prevista por el Art. 987 del Código Aduanero; el que fuera aprobado por Resolución RPI-MAJ Nº 4142|83, la que en su parte pertinente dice: Resuelve: Art. 1º). Aprobar el fallo Nº 946|83, del Departamento Contencioso Capital obrante a fs. 88|89, en lo que fuera materia de elevatoria. — Notifíquese. — Fdo: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital y Francisco C. Barreiro, Administrador Nacional de Aduanas, queda usted debidamente notificado.

e. 30|4 Nº 3.739 v. 30|4|84

Hago saber a usted que en el expediente Nº 600.747|83 se ha dispuesto lo siguiente. "Buenos Aires, 26 de marzo de 1984... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a VIACTIL S.A. para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970, Dto. 637|79, de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $ .... en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. — Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 32.572,90, mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.). Horario de atención al público: 12.30 hs. a 16.30 horas.

e. 30|4 Nº 3.745 v. 30|4|84

Expediente Nº 600.921|83

Hago saber a usted que en el expediente se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 28 de marzo de 1984... Córraso vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a VIACTIL S.A. para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970, Dto. 637|79 de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $ ... en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $ argentinos 41.378,51, mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.). — Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas.

e. 30|4 Nº 3.746 v. 30|4|84

Hago saber a usted que en el expediente Nº 600.922|83 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 28 de marzo de 1984... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a VIACTIL S.A. para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y coptes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal; imputándosele la infracción del art. 970. Dto. 637|79 de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $ ... en los términos de los art. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de pesos argentinos 42.070,10, mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.). — Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas. — Buenos Aires, 10 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.747 v. 30|4|84

Hago saber a usted que en el expediente Nº 600.924|83 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 27 de marzo de 1984... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a VIACTIL S.A. para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y coptes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento

to prevista en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970, Dto. 637/79, de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su Art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $ .... en los términos de los Arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 8.249,04, mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). — Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas. — Buenos Aires, 10 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.748 v. 30|4|84

Hago saber a usted que en el expediente Nº 600.926|83 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 27 de marzo de 1984... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a VIACTIL S.A. para que evacue su defensa y ofrezca toda prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y coptes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970, Dto. 637/79, de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. — Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $ ... en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. — Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 44.770,67, mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas. — Buenos Aires, 1º de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 4.749 v. 30|4|84

Ref.: Expte. Nº 601.418|83

Buenos Aires, 22 de marzo de 1984.

Se hace saber a la firma "TECNOPACK" S.R.L., que en el expediente Nº 601.418|83, que tramita ante la Secretaría Nº 4 del Departamento Contencioso Capital (A.N.A.), a cargo del Dr. Osvaldo Antonio Aquieri, se dispuso por autos de fecha 12 de marzo de 1984. Córrase Vista de todo lo actuado a la firma "Tecnopack" S.R.L. por edicto; a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 965, del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados (art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de pesos argentinos trece mil trescientos treinta y cinco con setenta y dos centavos ($a 13.335,72). Al mismo tiempo se le hace saber a la firma imputada que si deposita en autos antes de vencer el plazo para contestar la vista la suma de pesos argentinos trece mil trescientos treinta y cinco con setenta y dos centavos ($a 13.335,72) (art. 965 C.A.) (mínimo de la multa a imponerse en este sumario) se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrarán antecedentes (arts. 930,932 Código Aduanero). — Fdo.: Matilde Blufstein, Juez Contencioso.

e. 30|4 Nº 3.754 v. 30|4|84

Expediente Nº 601.755|81

Se hace saber al Sr. MARIO VARGAS, que en el expediente Nº 601.755|81 que se encuentra en trámite por ante esta Administración Nacional de Aduanas ha recaído la Resolución ANCC Nº 204|84, cuya parte pertinente dice: Buenos Aires, 13 de marzo de 1984, Vistos y Considerandos:... Resuelvo: Art. 1º - Ordenar la venta de la mercadería detallada en el Acta Lote Nº 1.844|80 en los términos del art. 439 del Código Aduanero. Art. 2º - Regístrese y hágase saber. ... Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.).

e. 30|4 Nº 3.755 v. 30|4|84

Se hace saber al Sr. CARLOS ROBINSON RODRIGUEZ que en el expediente Nº 601.611|80 que se encuentra en trámite por ante esta Administración Nacional de Aduanas ha recaído la siguiente providencia: Buenos Aires, 19 de octubre de 1981. ... Córrase Vista de todo lo actuado al mencionado para que en el perentorio término de diez (10) días presente su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que estuviere en su poder. Caso contrario la individualizará indicando su contenido, el lugar y persona en cuyo poder se encontrare. Todo ello bajo apercibimiento de declarársele rebelde (art. 1.105 C.A.), imputándosele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 987 del C.A. y el delito previsto en el art. 874 del citado texto legal. Téngase presente, que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio, las personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores o de abogados para actuar ante la justicia federal, debiendo acompañar con su primera presentación los documentos que acreditaren su personería (art. 1.030 y 1.031) bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo dispuesto en el art. 1.033. Téngase presente la obligatoriedad del patrocinio letrado (art. 1.034). — Fdo.: Matilde O. Blufstein, Jefe Depto. Contencioso Capital (int.).

e. 30|4 Nº 3.756 v. 30|4|84

Se le hace saber a FRANCISCO SOLANO ROMERO que en el Expte. número 600.991|80, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital, Secret. de Actuación Nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: Buenos Aires, 5 de mayo de 1983. Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a Francisco Solano Romero, a fin de que presente su defensa, ofrezcan prueba y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía conforme art. 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 947, del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1.030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1.034 del citado texto legal). — Notifíquese. Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 30|4 Nº 3.470 v. 30|4|84

Se le hace saber a HORACIO JORGE FERNANDEZ que en el Expediente número 601.918|79, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital Secret. número 2 de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto: Buenos Aires, 22 de marzo de 1984. — Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a HORACIO JORGE FERNANDEZ a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme art. 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele, la infracción prevista y penada por el art. 987 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1.001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 1.004 del Código Aduanero). En caso de de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1.030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1.034 del citado texto legal). — Notifíquese. Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista deposita la multa mínima (que se le comunicará a su presentación) y hace abandono de la mercadería, se declarará la extinción de la acción penal y no se registrará antecedente (arts. 930|32 del Código Aduanero). — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 30|4 Nº 3.741 v. 30|4|84

Se le hace saber a CRUZ RODAMIENTOS y|o ENGAR PATRICIO ALANIZ, que en el Expediente Nº 603.021|79, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto la siguiente providencia: Buenos Aires, 20|2|84, visto las constancias de fs. 200, del Expediente número 600.606|80, declárase rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero a Cruz Rodamientos y|o Engar Patricio Alaniz. — Notifíquese. Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, 2º Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 30|4 Nº 3.742 v. 30|4|84

Se le hace saber al señor OSVALDO J. SANCHEZ que en el Expte. número 600.188|76, ha recaído el fallo ANCC número 1.279|78, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 9 de octubre de 1978... 3º) Absolviendo a la firma despachante de aduana Sr. Osvaldo Jorge Sánchez, de la infracción al art. 171, párr. 2º, incs. a) y 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif., atento lo expuesto en el considerando 3º, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int., Depto. Cont. Capital. Aprobado por resolución Nº 175|79, de fecha 15 de enero de 1979. — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 30|4 Nº 3.743 v. 30|4|84

Hago saber a usted que en el expediente Nº 600.925|83 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 27 de marzo de 1984... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a VIACTIL S.A. para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970, Dto. 637|79, de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $ .... en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 29.696,54, mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Depto. Contencioso Capital (Int.). — Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas.

e. 30|4 Nº 3.744 v. 30|4|84

Se le hace saber al Sr. EDUARDO A. DUBOIS que en el Expte. Nº 602.378|80 se dispuso: Buenos Aires, 17 de octubre de 1980. Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos al Sr. Eduardo A. Dubois para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y cctes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción al art. 171 de la Ley de Aduanas t.o. 1962. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del Código Aduanero. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $a 24.279,92 siendo de aplicación los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar vista deposita en autos la suma de: $a 2.355.084,26 (pesos argentinos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro con veintiséis centavos) mínimo de la multa que pudiere corresponder se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará su antecedente (arts. 930 y 932 del Código Aduanero). — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso (Int.). Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

e. 30|4 Nº 3.750 v. 30|4|84

Hago saber a usted, que en el expediente Nº 600.923|83 se ha dispuesto lo siguiente: Buenos Aires, 27 de marzo de 1984. ... Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a VIACTIL S.A. para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970 Dto. 637|79 de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a $ .... en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de $a 82.490,40 mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Jefa Dpto. Contencioso Capital (Int.). Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas.

e. 30|4 Nº 3.751 v. 30|4|84

Se notifica al Sr. BERTIN LORENZO MARIO ANGELO que en expediente Nº 600.529|83, del Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4 de la Administración Nacional de Aduanas se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Bertin Lorenzo Mario Angelo a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1.001 a 1.010 y 1.101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos argentinos $a 166,28. Notifíquese. — Fdo.: Dr. Jullio Enrique Sanna.

Se le hace saber asimismo que si antes del vencimiento del término para contestar la vista, deposita en autos la suma de $a 17.377,76, se declarará extinguida la acción fiscal, no registrándose los antecedentes, art. 930 y 932 de la Ley 22.415.

e. 30|4 Nº 3.752 v. 30|4|84

Se le hace saber a la firma ATOLL ELECTROMECANICA S.C.A. que en el expediente Nº 602.162|81, que se tramita por ante la Secretaría Nº 4 Departamento Contencioso Capital (A.N.A.) a cargo del Dr.: Osvaldo Antonio Aquieri, se dispuso por autos de fecha 20 de febrero de 1984 Fallo ANCC Nº 84|84. ... Art. 1º) Condenar a la firma Atoll Electromecánica S.C.A. por infracción al art. 172 4º párrafo de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias por ampliación de los arts. 899|900 y 1.113 del Código Aduanero; al pago de una multa de pesos argentinos ciento cincuenta ($a 150); intimándole su pago bajo apercibimiento de hacer aplicación de los arts. 924|925 del Código Aduanero. ... Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Juez Contencioso.

e. 30|4 Nº 3.753 v. 30|4|84

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
FIRMAS INSCRIPTAS
Listado Nº 104

Núm. de inscripto — Razón social — Calle — Fecha de inscripción

000347-6° Agfa Gevaert Argentina S.A.; Venezuela 4267, 1211 Cap. Federal, 16|2|84.
000504-5° Licibón S.R.L.; Avda. América 370, 1674 Sáenz Peña; 16|2|84.
000733-1° Chanceller, Julio Andrés; Calle 13 319, 1900 La Plata; 8|2|84.
001969-0° E. Tracchia y Cía. S.R.L.; Av. Córdoba 2463, 1120 Cap. Federal; 24|2|84.
002218-7 Cava Hnos. y Cía. S.A.C.I.F.; Av. Angel Gallardo 866 PB; 1405 Cap. Federal; 14|3|84.
002260-8° Mitsui Argentina S.A.; 25 de Mayo 555, 17, 1002 Cap. Federal; 9|3|84.
002536-4° Talleres Godoy S.R.L.; Provincias Unidas 4524, 1754 San Justo; 14|3|84.
002571-2° Dabián S.A.; Tacuarí 231, 1071 Cap. Federal; 16|2|84.
002639-5° Onecor SA.C.I.; Viamonte 1328, 1053 Cap. Federal; 16|2|84.
003676-5° Piña Hermanos Sociedad Anónima Com. Ind.; Av. Caseros 3750, 1263 Cap. Federal; 16|2|84.
003847-4° Fund. Ensenada S. C. de Rimoldi y Mori; vto. 20|8|84; Av. Alte. Brown 427, 1925 Ensenada; 21|2|84.
004250-1° Ascensores Otis S.A.I.C.I.F.; Av. Ing. Huergo 1039, 1107 Cap. Federal; 16|2|84.
004434-2 Rulemanes Perú S.A.; Perú 495, 1067 Cap. Federal; 15|2|84.
005809-2 Higiene Ambiental S.R.L.; vto. 13|9|84; Paraná 236, 5, 14, 1017 Cap. Federal; 14|3|84.
007027-0 Karatex S.A.I. y C.; Sgo. del Estero 453, 1075 Cap. Federal; 28|2|84.
007068-8° Dixter S.A.; Venezuela 3557, 1211 Cap. Federal; 8|2|84.
007372-5 Cabral, León César; vto. 5|9|84; Pte. Roca 1237, 2000 Rosario; 6|3|84.
007435-7° Peverelli, Rodolfo Alberto; vto. 1º|9|84; Teodoro García 2828, 1426 Cap. Federal; 2|3|84.
009843-4 Privitera, Antonio Alberto, La Integral; vto. 12|8|84; Castillo 1550, 1414 Cap. Federal; 14|2|84.
012347-1 Ferretería Belgrano S.A.; Betbeder 112, 5730 Mercedes; 9|2|84.
013068-0 Tecnomaq S.R.L.; Félix de Azara 552, 3300 Misiones; 9|2|84.
014032-5 Ibáñez, Ramón Antonio; Alvarado 460, 4200 Sgo. del Estero; 28|2|84.
016634-0° Eiriz Hermanos S.A.; B. Rivadavia 1131, 1822 V. Alsina; 16|2|84.
017087-9 Unión Química Argentina S.R.L.; 33 Orientales 2046, 1257 Cap. Federal; 2|3|84.
018462-4 Vildex S.A.I.C.; vto. 8|8|84; Baigorria 2722, 1417 Cap. Federal; 9|2|84.
018728-3° Aparco S.A.; Uruguay 363, 2, 1603 V. Martelli; 16|2|84.
018824-7° Ilga S.A.; Gral. Molina 846, 1872 Sarandí; 13|3|84.
018858-1 Norri S.R.L.; P. Pueyrredón 679, 1640 Martínez; 14|2|84.
019745-9° S. E. A Sist. Electrónicos Arg. S.A.; Paraná 690, 1017 Cap. Federal; 2|3|84.
020260-6 Prest S.A.; Osvaldo Cruz 2472, 1293 Cap. Federal; 7|2|84.
020478-1° Obilu S.R.L.; Neuquén 1415, 17, 1405 Cap. Federal; 20|2|84.
020562-1° Matafuegos A.S.I.I.S.A.I.C.; Cno. Gral. Belgrano 1735, 1824 Lanús Este; 9|3|84.
020760-8° Sagima S.A.I.C.F.; Venezuela 4439, 1754 San Justo; 13|3|84.
021143-5° Aripa S.A.; Tapalqué 6060, 1440 Cap. Federal; 23|2|84.
021421-3 Reggio, Rubén Oscar; Vélez Sarsfield 258, 1706 Haedo; 7|2|84.
021431-0 Edna S.A.; 20 de Febrero 780, 4400 Salta; 2|3|84.
021594-5 P. Lovcovs y Cía. S.R.L.; Avda. de Mayo 651, 2, 1084 Cap. Federal; 23|2|84.
022203-8 Delgado S.R.L.; Avda. Los Quilmes 864, 1876 Bernal; 10|2|84.
022480-4° Leviand Argentina S.R.L.; Rodríguez Peña 4711, 1650 G. San Martín; 6|3|84.
022498-7° Servicios Internacionales S.A.; Av. Belgrano 124, 1092 Cap. Federal; 2|3|84.
022689-0 Rodexa S.A.C.I.F.I.; Corrientes 330, 1378 Cap. Federal; 2|3|84.
022804-4° C.F.B., S.A.; Venezuela 1226, 1095 Cap. Federal; 10|2|84.
022981-4 Envaplast S.R.L.; Azara 622, 1267 Cap. Federal; 20|2|84.
023087-1° Barrera, Pedro Francisco; Supisiche 153, 1872 Avellaneda; 8|2|84.
023168-1 Norelco S.A.; vto. 13|8|84; Avda. Avellaneda 3865, 1646 San Fernando; 14|2|84.
023207-6 Servin S.A.; Viamonte 1336, 1053 Cap. Federal; 7|2|84.
023249-1° Esteban, Ricardo Hugo; Guayaquil 846, 1424 Cap. Federal; 6|3|84.
023352-8° Empresa de Seguridad Prosegur y Cía. S.A.; Uruguay 469, 9, 1015 Cap. Federal; 7|2|84.
023354-4° Gómez, José Ricardo; Valle Fértil 122, 5425 B. San Ricardo; 9|2|84.
023404-4° Prevignea S.A.; Amenábar 2332 PB C, 1428 Cap. Federal; 23|2|84.
023460-5 Casa Brasca S.R.L.; Av 24 de Setiembre 1835, 5000 Córdoba; 15|3|84.
023473-7° Echalar S.A.; vto. 1º|9|84; San José 383, 1076 Cap. Federal; 2|3|84.
023529-6° Domínguez de Kappelmayer, M. N. Dictoy; vto. 7|8|84; C. Villate 1655, 1636 Olivos; 8|2|84.
023559-8° Nisinman Hnos. S.R.L.; Ayacucho 257, 7, A, 1111 Cap. Federal; 8|2|84.
023567-9° Empyr S.A.; vto. 27|8|84; San J. de Calasanz 195, 1424 Cap. Federal; 28|2|84.
023586-5° Briatore, Omar Dionisio; vto. 8|8|84; Ituzaingó 4085, 2000 Rosario; 9|2|84.
023606-3 Equartz S.R.L.; Larrazábal 523, 1408 Cap. Federal; 20|2|84.
023610-1° Kowadlo, Ernesto; Balcarce 548, 5000 Córdoba; 10|2|84.
023647-0° Peyca S.R.L.; vto. 12|9|84; Avda. San Juan 1146, 1147 Cap. Federal; 13|3|84.
023657-8° Ingeniería Ahmad S.R.L.; Juez Magnaud 1127, 1437 Cap. Federal; 20|2|84.
023659-4° Provisa S.R.L.; vto. 23|8|84; Murguiondo 3859, 1439 Cap. Federal; 24|2|84.
023683-7° San Isidro Comidas S.R.L.; Ministro Brin 886, 1158 Cap. Federal; 20|2|84.
023711-6 Medicina Laboral S.R.L.; Laprida 1963, PB, A, 1425 Cap. Federal; 10|2|84.
023746-9° Papeco S.A.; vto. 23|8|84; Cangallo 1730, 1037 Cap. Federal; 24|2|84.
023763-9 Pellegrini, Juan Carlos; vto. 8|9|84; Martín y Omar 368, 1642 San Isidro; 9|3|84.
023772-8° Eldomet S.R.L.; vto. 20|8|84; Gurruchaga 2271, 5, C, 1425 Cap. Federal; 21|2|84.
023800-7° Grafiklub S.R.L.; vto. 5|9|84; Avda. Riestra 4961, 1439 Cap. Federal; 6|3|84.
023805-8° Mapreco S.R.L.; vto. 21|8|84; Pareja 3302, 8, B, 1419 Cap. Federal; 22|2|84.
023829-5° Carlos, Jorge Antonio; Calle 25 2470, 2000 Rosario; 10|2|84.
023863-5° Domingo, Luciano; Paysandú 1084, 1416 Cap. Federal; 5|3|84.
023881-3 Acumuladores Alcalinos S.A.; Esmeralda 718, 1007 Cap. Federal; 28|2|84.
023931-3 Centro Rectificaciones S.R.L.; 9 de Julio 249, 5400 San Juan; 21|2|84.
023938-0° Tramar S.R.L.; Av. Belgrano 1407, 1093 Cap. Federal; 9|3|84.
023948-8 Mequen S.A.; San Martín 29, 8300 Neuquén; 9|3|84.
023949-6 Neuquén S.R.L. Servicios Empresarios; Independencia 184, 8300 Neuquén; 29|2|84.
023969-0 Compañía de Máquinas y Equipos S.A.; Av. América 335, 1674 Sáenz Peña; 7|2|84.
023991-7 Fullgraf S.R.L.; vto. 14|8|84; Iriarte 1419, 1291 Cap. Federal; 15|2|84.
024051-3 Disolado S.R.L.; Mazzini 636, 1653 V. Ballester; 8|2|84.
024065-6 Export. e Import. Comercial de Herramientas S.A.; Perú 657, 1068 Cap. Federal; 9|2|84.
024066-4° Papelsa S A.; Pte. Luis Sáenz Peña 105, 1, 1110 Cap. Federal; 9|3|84.
024086-9 Janssen Farmacéutica S.A.; vto. 7|9|84; Julián Alvarez 148, 1414 Cap. Federal; 8|3|84.
024097-1 José Virgilio Bértola y Cía. S.R.L.; vto. 8|8|84; Sarmiento 188, 5000 Córdoba; 9|2|84.
024108-3 Fernández, Rubén Néstor Oscar; vto. 28|8|84; San Martín 335, 7263 Gral. Alvear; 29|2|84.
024123-7 Tapia, José Benigno; Mallea 65, 5513 Mendoza; 20|2|84.
024128-8 Severini, Ariel Enrique; vto. 27|8|84; Tucumán 405, 4700 S. F. V. de Ctca.; 28|2|84.
024133-4 Pinsky, Samuel Jaime -Tran Card-; Alsina 1569, 1088 Cap. Federal; 7|2|84.
024147-4 Congreso Const. Civiles S.R.L.; vto. 9|8|84; Chile 1869, 1227 Cap. Federal; 10|2|84.

Núm. de inscripto — Razón social — Calle — Fecha de inscripción

024167-9 Montero, Jorge Alberto; Veracruz 1332 [illegible]
024176-8° Materluz S.R.L.; Av. San Juan 3900, 1233 Cap. Federal; 9|3|84.
024181-4 Librería Técnico S.A.; Segurola [illegible]
024187-3 J. J. Neumáticos S.R.L.; Juan J. Lastra 1508, 8300 Neuquén; 7|2|84.
024193-2 La Comercial S.A.; Piedras 100, 1070 Cap. Federal; 10|2|84.
024200-4 Parquetera Del Sur S.A.I.C.I.; C. de la Paz 3900, 1429 Cap. Federal; 14|2|84.
024217-9 Registradores de Control S.A.; Malvinas Argentinas 859, 1403 Cap. Federal; 10|2|84.
024218-7 Interlife Inc. S.A.; vto. 27|8|84; Humahuaca 3599, 1191 Cap. Federal; 28|2|84.
024220-9 Cimplón S.A.; Soler 3369, 2425 Cap. Federal; 23|2|84.
024223-3 Standard Covers Argentina S.R.L.; vto. 12|8|84; Avda. San Martín 3931, 1427 Cap. Federal; 13|2|84.
024227-6 Vilmax S.A.; Santiago del Estero 366, 7, 1075 Cap. Federal; 13|2|84.
024237-3 Anuncieneón S.A.; Albarellos 2854, 1419 Cap. Federal; 21|2|84.
024267-5 Crovil S.R.L.; Carlos Pellegrini 765, 1009 Cap. Federal; 10|2|84.
024271-3 Vacro S.R.L.; vto. 16|8|84; Colombres 250, 1177 Cap. Federal; 17|2|84.
024274-8 Wagner, Ricardo Bautista; vto. 23|8|84; Fray J. Sarmiento 2050, 1636 Olivos; 24|2|84.
024275-6 Szerman S.A.I.C. y F.; José E. Uriburu 362, 1027 Cap. Federal; 8|2|84.
024276-4° Semycom S.R.L.; Chile 1723, 1100 Cap. Federal; 22|2|84.
024281-0 Lab. Imvi. S.A. Instituto Médico Veter. Integral S.A.; Olazábal 1613, 1428 Cap. Federal; 8|2|84.
024292-6 Cervini, Alfredo Emilio; Lavalle 863, 1648 Tigre; 2|3|84.
024295-0 Juan Carlos Salatino y Cía. S.R.L.; Juan B. Justo 7747, 1407 Cap. Federal; 14|3|84.
024297-7 Cilag Farmacéutica S.A.; Artilleros 2218, 1428 Cap. Federal; 2|3|84.
024300-0 Oficenter S.R.L.; Perú 430, 1067 Cap. Federal; 14|3|84.
024303-5 Siacarcon S.A.; vto. 22|8|84; H. Yrigoyen 1171, 1086 Cap. Federal; 23|2|84.
024304-3 Pa-An-Pa S.A.; Suipacha 576, 1008 Cap. Federal; 17|2|84.
024305-1 Grandes Motores Diésel S.A.; Ruta 9 Km. 695, 5123 Ferreyra; 20|2|84.
024307-8 Tecnología Especializada S.A.; Viamonte 494, 1053 Cap. Federal; 27|2|84.
024308-6 Emok S.R.L.; Chacabuco 839, 1069 Cap. Federal; 28|2|84.
024309-4 La Buena Esperanza S.R.L.; 5431 Los Berros; 28|2|84.
024311-6 Skycab S.A.; Paracas 253, 1275 Cap. Federal; 28|2|84.
024312-4 García Gabino; Piedrabuena 718, 1706 V. Sarmiento; 29|2|84.
024319-1 Corvalán, Alfredo Rodolfo; Media Chile 733, 1706 Haedo; 14|3|84.
024329-9 Robles de Fronza, Marta del Carmen; Albarellos 3157, 1419 Cap. Federal; 9|3|84.
024330-2 Interlingua S.A.; Alsina 521, 7, A, 1087 Cap. Federal; 9|3|84.
024334-5 Enríquez, Demetrio; Sgo. del Estero 2065, 1136 Cap. Federal; 2|3|84.
024338-8 Propulsa Comunic. y Proces. de Información S.A.; Avda. de Mayo 666 1084 Cap. Federal; 6|3|84.
024341-8 La Telemecanique Electrique Argentina S.A.; Laprida 936, 1187 Cap. Federal; 14|3|84.

(°) Firmas inscriptas las que modifican "algunos" aspectos de su inscripción.

30|4 Nº 3.728 v. 30|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.856

Buenos Aires, 24 de abril de 1984.

Visto el presente expediente Nº 23.727 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se analizara la conducta observada por "Mar y Tierra" Cía de Seguros S.A. en transgresión de las disposiciones regladas por los artículos 5º de la Resolución número 16.853 y 29 de la Ley 20.091, respectivamente y,

Considerando:

Que la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación se ha expedido acerca de los puntos que en materia de prueba pericial contable ofreciera la sumariada en ejercicio de su legítimo derecho de defensa,

Que sobre el particular fue puesto de resalto que la venta de las unidades integrantes del edificio incluido en el revalúo técnico que fuera presentado para cubrir el déficit de capital mínimo al 30|6|82 se materializó durante el transcurso del nuevo ciclo económico de la entidad.

Que en tanto el último ejercicio de la empresa arrojó un abultado saldo de pérdida que motivó que la misma recurrira nuevamente al revalúo de sus inversiones inmobiliarias, se ha evidenciado la existencia de un menoscabo de la integridad patrimonial de la aseguradora habida cuenta que fueron detraídos del acerbo social bienes inmuebles que necesariamente debían utilizarse para enjugar pérdidas del balance,

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha interpretado que el accionar observado por la entidad merece la tacha de imprudente, toda vez que de haber actuado siguiendo las pautas que fija la Resolución Nº 16.583 en su artículo 5º, este Organismo hubiera arribado a un criterio desfavorable en cuanto a la concesión de la autorización para enajenar sus inmuebles.

Que en torno a la irregularidad detectada con motivo de haber recurrido la aseguradora al crédito de terceros para atender a las necesidades propia de su giro comercial, las probanzas ofrecidas no han logrado desvirtuar la procedencia de tal imputación.

Que, en consecuencia, frente a las normas que imperan en la materia no cabe asignar justificación al movimiento de fondos que la empresa registrada con "La Firmeza" S.A.,

Que la consideración integral de las probanzas producidas respecto de las irregularidades en cuestión conlleva a concluir que ha existido un ejercicio anormal de la actividad aseguradora por parte de "Mar y Tierra" Cía. de Seguros S.A.,

Por ello, con fundamento en los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones que se consideran integrado la presente y lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 20.091,

El Superintendente de Seguros Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Mar y Tierra" Cía de Seguros S.A. un llamado de atención bajo advertencia de arbitrar medidas más severas en caso de reincidencia.

Artículo 2º — Inscribir la medida precedentemente dispuesta en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto.

e. 30|4 Nº 3.729 v. 30|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.188 de fecha 16|4|84, se actualizó la nueva Tabla de Valores para Omnibus, Micro-ómnibus y Colectivos afectados a Servicio Público Local, a aplicar en las operaciones que se contraten con cláusula de Ajuste Automático de Suma Asegurada. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, 23 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.730 v. 30|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.189 de fecha 16|4|84, se actualizó en reemplazo de la vigente, la nueva Tabla de Valores para Automóviles y Pick-ups Usados, a aplicar en las operaciones que se contraten con la Cláusula de Ajuste Automático de la Suma Asegurada. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, 23 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.731 v. 30|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.190 de fecha 16|4|84, se actualizó en reemplazo de la vigente, la nueva Tabla de Valores para el cálculo de la franquicia para Daños Parciales en los seguros de Vehículos Automotores y|o Remolcados. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, 23 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.732 v. 30|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.191 de fecha 16|4|84, se comunica que se actualizó en reemplazo de la vigente, la nueva Tabla de Valores para el Cálculo de la Franquicia para Daños Parciales aplicables a Chasís para Camiones, Omnibus, Micro-ómnibus, Colectivos y Acoplados. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, 23 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.733 v. 30|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.192 de fecha 16|4|84, se comunica las tasas para la cobertura de Responsabilidad Civil sin Límite hacia Terceros No Transportados, que se efectúa bajo el seguro de vehículos Automotores y|o Remolcados (Carta Circular Nº 1.125). — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, 23 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.734 v. 30|4|84

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Buenos Aires, 23 de abril de 1984.

Visto la presentación en el Expediente Nº 30.207|84, producida por la firma E. Paqulen Ltda. S. A. C. I. y F., inscripta en este Departamento bajo el número 3.530 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 198|84 S. E. C. según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Aprobar el modelo de surtidores de flujo continuo electromecanico, con cabezal indicador electromecánico comandado por un sensor generador de pulsos, con indicación de litros despachados, importe total a pagar y precio unitario mediante "displays" con "dígitos" de "siete segmentos", cada uno, modelo TX simple de 3.000 litros|hora y modelo DTX dual de 3.000 litros|hora, marca Aster Boutillon, de Industria Francesa.

Artículo 2º — Diferir por seis (6) meses la aprobación de los modelos TX simple de 5.400 litros|hora de caudal máximo y DTX dual de 5.400 litros|hora de caudal máximo, hasta que la firma recurrente presente a este Departamento los instrumentos modelo para su estudio.

Artículo 3º — Asignar al modelo TX simple el código de aprobación SM.10-352 y al modelo DTX dual el código de aprobación SM.10-353.

Artículo 4º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación que llevará los siguientes datos:

a) Nombre del importador o representante.
b) Marca.
c) Número de serie o fabricación.
d) Procedencia.
e) Caudal máximo.

El precintado de los grupos funcionales se realizará sellando las cápsulas de plomo que sellan tornillos de los mismos, según lo propuesto en el plano de folio Nº 9 del Expediente Nº 30.207|84 S.E.C.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación en el Boletín Oficial establecida en la Resolución Nº 198|84 S.E.C.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Augusto Diaz

Sa 444 e. 30|4 Nº 93.033 v. 3|5|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 383

Buenos Aires, 13 de febrero de 1984.

Visto la Resolución D.N.R.P. Nº 109|83, la Ley 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S. y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar los coeficientes para las liquidaciones de deudas previsionales de los convenios de corresponsabilidad gremial y colegios de enseñanza privada adscripta (Res. 579|80 S.E.S.S.) a efectuarse en el mes de mayo de 1984, conforme a las disposiciones legales precedentemente citadas.

Por ello, en uso de sus facultades

La Dirección Nacional de Recaudación Previsional, resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones del mes de mayo de 1984 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Roberto Díaz, Director Nacional.

ANEXO I

Coeficientes de actualización de deudas previsionales de CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA ADSCRIPTA

Mayo 1984					
7	15	23	31	Fecha de Liquidación	
1.040,02	1.055,59	1.071,16	1.086,74	31	Julio 78
1.008,78	1.024,00	1.039,21	1.054,42	15	Agosto 78
951,68	966,03	980,39	994,74	31	Agosto 78
941,46	955,76	970,07	984,37	15	
888,17	901,66	915,16	928,65	30	Setiembre 78
849,30	862,30	875,29	888,29	15	
801,23	813,49	825,75	838,01	31	Octubre|78
781,42	793,46	805,50	817,54	15	
737,19	748,55	759,91	771,27	30	Noviembre|78
717,75	728,89	740,03	751,17	15	
677,12	687,63	698,14	708,65	31	Diciembre|78
669,34	679,81	690,27	700,74	15	
631,45	641,33	651,20	661,07	31	Enero 79
609,34	618,94	628,55	638,15	15	
574,85	583,91	592,97	602,02	28	Febrero|79
547,45	556,14	564,83	573,52	15	
516,46	524,66	532,86	541,06	31	Marzo 79
506,49	514,59	522,69	530,79	15	
477,82	485,46	493,11	500,75	30	Abril|79
438,15	445,22	452,28	459,34	15	
413,35	420,02	426,68	433,34	31	Mayo|79
412,63	419,33	426,04	432,74	15	
389,27	395,60	401,92	408,24	30	Junio|79
404,78	411,41	418,04	424,67	15	
381,87	388,12	394,38	400,63	31	Julio|79
388,31	394,72	401,12	407,53	15	
366,33	372,37	378,42	384,46	31	Agosto|79
375,73	381,98	388,23	394,48	15	
354,47	360,36	366,26	372,15	30	Setiembre|79
357,43	363,42	369,42	375,41	15	
337,20	342,85	348,51	354,16	31	Octubre|79
340,73	346,48	352,24	358,00	15	
321,44	326,87	332,30	337,73	30	Noviembre|79
325,57	331,11	336,66	342,20	15	
307,14	312,37	317,60	322,83	31	Diciembre|79
310,79	316,13	321,46	326,80	15	
293,20	298,23	303,27	308,30	31	Enero|80
292,46	297,53	302,59	307,65	15	
275,91	280,68	285,46	290,24	29	Febrero|80
270,35	275,07	279,79	284,51	15	
255,04	259,50	263,95	268,40	31	Marzo|80
260,35	264,93	269,51	274,10	15	
245,61	249,94	254,26	258,58	30	Abril|80
250,49	254,94	259,39	263,84	15	
236,31	240,51	244,71	248,90	31	Mayo|80
241,93	246,26	250,60	254,93	15	
228,24	232,32	236,41	240,50	30	Junio|80
227,07	231,18	235,28	239,38	15	
214,22	218,09	221,96	225,83	31	Julio|80
219,83	223,83	227,84	231,84	15	
207,38	211,16	214,94	218,72	31	Agosto|80
215,61	219,58	223,54	227,50	15	
203,41	207,15	210,89	214,63	30	Setiembre|80
209,00	212,88	216,75	220,63	15	
197,17	200,83	204,49	208,14	31	Octubre|80
197,05	200,73	204,42	208,10	15	
185,90	189,37	192,85	186,32	30	Noviembre|80
186,57	190,09	193,61	197,13	15	
176,01	179,33	182,65	185,97	31	Diciembre|80
164,53	167,66	170,80	173,93	15	
155,22	158,17	161,13	164,08	31	Enero|81
151,13	154,03	156,94	159,84	15	
142,58	145,32	148,05	150,79	28	Febrero|81
125,96	128,40	130,84	133,28	15	
118,83	121,13	123,43	125,74	31	Marzo|81
110,56	112,73	114,89	117,05	15	
104,30	106,35	108,39	110,43	30	Abril 81
100,18	102,16	104,14	106,12	15	
94,51	96,38	98,25	100,11	31	Mayo 81
92,65	94,49	96,34	98,19	15	
87,40	89,14	90,89	92,63	30	Junio 81
86,43	88,17	89,91	91,65	15	
81,53	83,18	84,82	86,46	31	Julio|81
77,11	78,68	80,25	81,81	15	
72,75	74,22	75,70	77,18	31	Agosto|81
69,01	70,43	71,84	73,26	15	
65,10	66,44	67,78	69,11	30	Setiembre|81
59,93	61,18	62,42	63,66	15	
56,54	57,71	58,89	60,06	31	Octubre|81
56,26	57,43	58,61	59,79	15	
53,07	54,18	55,29	56,40	30	Noviembre|81
53,20	54,32	55,45	56,57	15	
50,19	51,25	52,31	53,37	31	Diciembre|81
49,66	50,72	51,78	52,84	15	
46,85	47,85	48,85	49,85	31	Enero|82
44,97	45,94	46,91	47,88	15	
42,42	43,34	44,25	45,17	28	Febrero|82
38,63	39,47	40,31	41,15	15	
36,44	37,23	38,03	38,82	31	Marzo|82
29,21	30,57	31,23	31,89	15	
28,22	28,84	29,46	30,09	30	Abril|82
25,48	26,05	26,61	27,18	15	
24,04	24,57	25,11	25,64	31	Mayo|82
21,15	21,63	22,10	22,58	15	
19,95	20,40	20,85	21,30	30	Junio|82
19,02	19,45	19,88	20,31	15	
17,94	18,35	18,76	19,16	31	Julio|82
16,51	16,89	17,27	17,65	15	
15,57	15,93	16,29	16,65	31	Agosto|82
14,82	15,17	15,51	15,85	15	
13,98	14,31	14,63	14,96	30	Setiembre|82
12,78	13,08	13,38	13,68	15	
12,06	12,34	12,63	12,91	31	Octubre|82
11,17	11,44	11,70	11,97	15	
10,54	10,79	11,04	11,29	30	Noviembre|82
9,96	10,20	10,44	10,68	15	
9,40	9,63	9,85	10,08	31	Diciembre|82
9,22	9,45	9,67	9,90	15	
8,70	8,91	9,13	9,34	31	Enero 83
8,27	8,48	8,68	8,88	15	
7,81	8,00	8,19	8,38	28	Febrero|83
7,14	7,32	7,50	7,68	15	
6,74	6,91	7,07	7,24	31	Marzo|83
6,33	6,49	6,65	6,81	15	
5,97	6,12	6,27	6,42	30	abril 83
5,30	5,44	5,57	5,71	15	
5,00	5,13	5,26	5,38	31	Mayo|83
4,21	4,32	4,43	4,54	15	
3,97	4,07	4,18	4,28	30	Julio|83
3,56	3,65	3,74	3,83	15	
3,35	3,44	3,53	3,62	31	Julio|83
3,02	3,10	3,18	3,27	15	
2,85	2,93	3,00	3,08	31	Agosto|83
2,52	2,58	2,65	2,72	15	
2,37	2,44	2,50	2,56	30	Setiembre|83
2,23	2,29	2,35	2,41	15	
2,10	2,16	2,22	2,27	31	Octubre|83
1,90	1,95	2,00	2,05	15	
1,79	1,84	1,89	1,94	30	Noviembre|83
1,58	1,62	1,66	1,70	15	
1,49	1,53	1,56	1,60	31	Diciembre|83
1,41	1,46	1,50	1,54	15	
1,34	1,38	1,42	1,46	31	Enero|84
1,30	1,30	1,34	1,38	15	
1,30	1,30	1,30	1,30	29	Febrero|84
1,20	1,20	1,30	1,30	15	
1,20	1,20	1,20	1,20	31	Marzo|84
1,10	1,10	1,20	1,20	15	
1,10	1,10	1,10	1,10	30	Abril|84
1,00	1,00	1,10	1,10	15	Mayo|84

e. 30|4 Nº 3.735 v. 30|4|84

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 384

Buenos Aires, 13 de abril de 1984.

Visto la Resolución D.N.R.P. Nº 254|80, la Ley Nº 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S. y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar los coeficientes de actualización de las deudas de carácter previsional, para las liquidaciones a efectuarse en el mes de mayo de 1984 conforme a las disposiciones legales precedentemente citadas.

Por ello, en uso de sus facultades

La Dirección Nacional
de Recaudación Previsional
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de mayo de 1984 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Roberto Díaz, Director Nacional.

Mayo 1984					
7	15	23	31		
1.040,02	1.055,59	1.071,16	1.086,74		Julio|78
1.008,78	1.024,00	1.039,21	1.054,42		Agosto|78
941,46	955,76	970,07	984,37		Set.|78
849,30	862,30	875,29	888,29		Octubre|78
781,42	793,46	805,50	817,54	1a. q.	
717,75	728,89	740,03	751,17	2a. q.	Nov.|78
717,75	728,89	740,03	751,17	1a. q.	
669,34	679,81	690,27	700,74	2a. q.	Dic.|78
669,34	679,81	690,27	700,74	1a. q.	
609,34	618,94	628,55	638,15	2a. q.	Enero|79
609,34	618,94	628,55	638,15	1a. q.	

7	15	23	31		
547,45	556,14	564,83	573,52	2a. q.	Febr.|79
547,45	556,14	564,83	573,52	1a. q.	
506,49	514,59	522,69	530,79	2a. q.	Marzo 79
506,49	514,59	522,69	530,79	1a. q.	
438,15	445,22	452,23	459,34	2a. q.	Abril 79
438,15	445,22	452,28	459,34	1a. q.	
412,63	419,33	426,04	432,74	2a. q.	Mayo 79
412,63	419,33	426,04	432,74	1a. q.	
404,78	411,41	418,04	424,67	2a. q.	Junio 79
404,78	411,41	418,04	424,67	1a. q.	
388,31	394,72	401,12	407,53	2a. q.	Julio 79
388,31	394,72	401,12	407,53	1a. q.	
375,73	381,93	358,23	394,48	2a. q.	Agosto|79
375,73	381,93	288,23	394,48	1a. q.	
357,43	363,42	369,42	375,41	2a. q.	Set. 79
357,43	363,42	369,42	375,41	1a. q.	
340,73	346,48	352,24	358,00	2a. q.	Octubre|79
340,73	346,48	352,24	358,00	1a. q.	
325,57	331,11	336,65	342,20	2a. q.	Nov. 79
325,57	331 11	336,66	342,20	1a. q.	
310,79	316,13	321,46	326,80	2a. q.	Dic. 79
310,79	316,13	321,46	326,80	1a. q.	
292,46	297,53	302,59	307,65	2a. q.	Enero 80
292,46	297,53	302,59	307,65	1a. q.	
270,35	275,07	279,79	284,51	2a. q	Febr.|80
270,35	275,07	279,79	284,51	1a. q.	
260,35	264,93	269,51	274,10	2a. q.	Marzo 80
260,35	264,93	269,51	274,10	1a. q.	
250,49	254,94	259,39	263,84	2a. q.	Abril|80
250,49	254,94	259,39	263,84	1a. q.	
241,93	246,26	250,60	254,93	2a. q.	Mayo 80
241,93	246,26	250,60	254,93	1a. q.	
227,07	231,18	235,28	239,38	2a q.	Junio 80
227,07	231,18	235,28	239,38	1a. q.	
219,83	223,83	227,84	231,84	2a. q.	Julio 80
219,83	223,83	227,84	231,84	1a. q.	
215,61	219,58	223,54	227,50	2a. q.	Agosto|80
215,61	219,58	223,54	227,50	1a. q.	
209,00	212,88	216,75	220,63	2a. q.	Set. 80
209,00	212,88	216,75	220,63	1a. q.	
197,05	200,73	204,42	208,10	2a. q.	Octubre|80
197,05	200,73	204,42	208,10	1a. q.	
186,57	190,09	193,61	197,13	2a. q.	Nov 80.
186,57	190,09	193,61	197,13	1a. q.	
164,53	167,66	170,80	173,93	2a. q.	Dic. 80
164,53	167,66	170,80	173,93	1a. q.	
151,13	154,03	156,94	159,84	2a. q.	Enero 81
151,13	154,03	156,94	159,84	1a. q.	
125,96	128,40	130,84	133,28	2a. q.	Febr. 81
125,96	128,40	130,84	133,28	1a. q.	
110,56	112,73	114,89	117,05	2a. q.	Marzo 81
110,56	112,73	114,89	117,05	1a. q.	
100,18	102,16	104,14	106,12	2a. q.	Abril 81
100,18	102,16	104,14	106,12	1a. q.	
92,65	94,49	96,34	98,19	2a. q.	Mayo 81
92,65	94,49	96,34	98,19	1a. q.	
86,43	88,17	89,91	91,65	2a. q.	Junio 81
86,43	88,17	89,91	91,65	1a. q.	
77,11	78,68	80,25	81,81	2a. q.	Julio 81
77,11	78,68	80,25	81,81	1a. q.	
69,01	70,43	71,84	73,26	2a. q.	Agosto|81
69,01	70,43	71,84	73,26	1a. q.	
59,93	61,18	62,42	63,66	2a. q.	Set. 81
59,93	61,18	62,42	63,66	1a. q.	
56,26	57,43	58,61	59,79	2a. q.	Octubre 81
56,26	57,43	58,61	59,79	1a. q.	
53,20	54,32	55,45	56,57	2a. q.	Nov 81
53,20	54,32	55,45	56,57	1a. q.	
49,66	50,72	51,78	52,84	2a. q.	Dic. 81
49,66	50,72	51,78	52,84	1a. q.	
44,97	45,94	46,91	47,88	2a. q.	Enero 82
44,97	45,94	46,91	47,88	1a. q.	
38,63	39,47	40,31	41,15	2a. q.	Febrero|82
38,63	39,47	40,31	41,15	1a. q.	
29,91	30,57	31,23	31,89	2a. q.	Marzo|82
29,91	30,57	31,23	31,89	1a. q.	
25,48	26,05	26,61	27,18	2a. q.	Abril 82
25,48	26,05	26,61	27,18	1a. q.	
21,15	21,63	22,10	22,58	2a. q.	Mayo 82
21,15	21,63	22,10	22,58	1a. q.	Junio 82
19,02	19,45	19,88	20,31	2a. q.	
19,02	19,45	19,88	20,31	1a. q.	
16,51	16,89	17,27	17,65	2a. q.	Julio 82
16,51	16,89	17,27	17,65	1a. q.	
14,82	15,17	15,51	15,85	2a. q.	Agosto 82
14,82	15,17	15,51	15,85	1a. q.	
12,78	13,08	13,38	13,68	2a. q.	Set. 82
12,78	13,08	13,38	13,68	1a. q.	
11,17	11,44	11,70	11,97	2a. q.	Octubre 82
11,17	11,44	11,70	11,97	1a. q.	
9,96	10,20	10,44	10,68	2a. q.	Nov 82
9,96	10,20	10,44	10,68	1a. q.	
9,22	9,45	9,67	9,90	2a. q.	Dic. 82
9,22	9,45	9,67	9,90	1a. q.	
8,27	8,48	8,68	8,88	2a. q.	Enero 83
8,27	8,48	8,68	8,88	1a. q.	
7,14	7,32	7,50	7,68	2a. q.	Febrero|83
7,14	7,32	7,50	7,68	1a. q.	
6,33	6,49	6,65	6,81	2a. q.	Marzo 83
6,33	6,49	6,65	6,81	1a. q.	
5,30	5,44	5,57	5,71	2a. q.	Abril 83
5,30	5,44	5,57	5,71	1a. q.	
4,21	4,32	4,43	4,54	2a. q.	Mayo 83
4,21	4,32	4,43	4,54	1a. q.	
3,56	3,65	3,74	3,83	2a. q.	Junio|83
3,56	3,65	3,74	3,83	1a. q.	
3,02	3,10	3,18	3,27	2a. q.	Julio 83
3,02	3,10	3,18	3,27	1a. q.	
2,52	2,58	2,65	2,72	2a. q.	Agosto|83
2,52	2,58	2,65	2,72	1a. q.	
2,23	2,29	2,35	2,41	2a. q.	Set. 83
2,23	2,29	2,35	2,41	1a. q.	
1,90	1,95	2,00	2,05	2a. q.	Octubre 83
1,90	1,95	2,00	2,05	1a. q.	
1,58	1,62	1,66	1,70	2a. q.	Nov. 83
1,58	1,62	1,66	1,70	1a. q.	
1,41	1,46	1,50	1,54	2a. q.	Dic. 83
1,41	1,46	1,50	1,54	1a. q.	
1,30	1,30	1,34	1,38	2a. q.	Enero 84
1,30	1,30	1,34	1,38	1a. q.	
1,20	1,20	1,30	1,30	2a. q.	Febr. 84
1,20	1,20	1,30	1,30	1a. q.	
1,10	1,10	1,20	1,20	2a. q.	Marzo|84
1,10	1,10	1,20	1,20	1a. q.	
1,00	1,00	1,10	1,10	2a. q.	Abril|84
1,00	1,00	1,10	1,10	1a. q.	Mayo|84

e. 30|4 Nº 3.736 v. 30|4|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 189

Buenos Aires, 4 de abril de 1984.

Visto la recomendación efectuada por la VII Reunión del Consejo Federal de Mutualidades que se realizó en la ciudad de San Miguel de Tucumán durante los días 29 y 30 de junio y 1º de julio de 1983, y

Considerando:

Que el Consejo Federal de Mutualidades actúa como órgano de consulta para determinadas actividades sobre registro, control, producción y fomento de las mutualidades, tal como lo establece expresamente la Resolución número 332|76-INAM.

Que, por lo expuesto, se ha expedido acerca de la conveniencia de dictar la resolución referida a la inconveniencia de parentesco o cónyuges entre los que integran el órgano directivo de una mutual con los que componen la junta fiscalizadora.

Que ante las reiteradas consultas que las mutuales radican en este organismo sobre el mismo tema resulta conveniente el pronunciamiento que se concreta por el presente acto administrativo.

Que el tema fue debatido por el Directorio del INAM en la sesión del 21 de marzo de este año, tal como consta en el acta Nº 20.

Que del análisis efectuado, tomando especialmente en consideración la experiencia recogida por el control que se realiza en las mutuales que funcionan en población poco numerosas, las cuales en determinadas circunstancias les resulta dificultoso cumplir estrictamente con la sugerencia del Consejo Federal, procede delegar la recomendación efectuada en los respectivos estatutos sociales, siempre que las entidades consideren necesario introducir el tema.

Por ello, atento a la conformidad expresa en el acta Nº 20, y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley Nº 20.321.

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual
Resuelve:

Artículo 1º — Las mutuales pueden prohibir en sus respectivos estatutos sociales que no podrán ser electos para integrar el órgano directivo los cónyuges o parientes por consanguinidad —afinidad hasta el segundo grado inclusive, de los miembros, o postulantes, de la junta fiscalizadora y recíprocamente.

Artículo 2º — Esta prohibición rige también en caso de producirse el hecho a que se refiere el artículo anterior durante el transcurso de los mandatos, debiendo también ello estar previsto en el estatuto.

Artículo 3º — La prohibición a que se refiere el artículo 1º puede extenderse, siempre por vía estatutaria, para integrar cualquier otro órgano social cuya constitución la entidad haya previsto.

Artículo 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a los organismos provinciales competentes, a las entidades de tercero y segundo grados. Cumplido, archívese.

Dr. Roque Rositano, presidente. — Lic. Blas José Castelli, gerente general.

e. 30|4 Nº 3.737 v. 30|4|84

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

SINTESIS RESOLUCIONES INAM:

Por Resolución Nº 191 del 6|4|84 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual de Trabajadores Gastronómicos de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Por Resolución Nº 192 del 6|4|84 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Centro de Empleados del Banco Cooperativo del Este Argentino-Asociación Mutual de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Por Resolución Nº 193 del 6|4|84 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual Empleados Municipales de Junín, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 194 del 6|4|84 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual 10 de Junio, de la localidad de General Daniel Cerri, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 213 del 9|4|84 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como entidad mutual a la Asociación Española de Socorros Mutuos, de Godoy, Provincia de Santa Fe, y se la declara en estado de disolución y liquidación. Designando como liquidador en la entidad al señor Ignacio Quiroga (L. E. Nº 6.123.568), el que ajustará su cometido a las resoluciones INAM número 248|73 y Nº 732|78 de este Organismo, así como a las disposiciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación en especial arts. 575, siguientes y concordantes.

Por Resolución Nº 214 del 10|4|84 el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga hasta el 31 de mayo de 1984, la Intervención en la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de Jujuy (Matrícula Nº 15 Jujuy) y las facultades conferidas al C.P.N. Dn. Eduardo N. Romeo como Interventor en la misma.

Por Resolución Nº 216 del 13|4|84 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual Ferroviaria de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 218 del 13|4|84 el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa en carácter de Veedora en la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos a la señora C. P. N. doña María Cristina Herrero de Niño (D. N. I. 11.023.682) quien tendrá a su cargo realizar una auditoría contable conforme con las instrucciones que le imparta la Gerencia de Fiscalización de este Instituto Nacional. La Veeduría, tendrá una duración de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de puesta en funciones la Veedora.

Germán Pablo Gutiérrez, gerente de administración y finanzas.

e. 30|4 Nº 3.738 v. 30|4|84

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 5.000 Nº 436.882, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s 1.000, Nros. 1.071.331 y 1.081.159|161, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1984.

$a 1.200.- e. 10|4 Nº 95.263 v. 10|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.005.516, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.008 e. 28|3 Nº 93.620 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 2.864.816; 2.868.717|718 y 2.889.587|591 de u$s. 5.000 Números 1.334.010; 1.359.668|673; 1.390.593|600; 3.014.458|459; 3.030.818; 3.035.680; 3.091.039; 3.099.850; 4.701.288|289 y 4.716.603|605 y de u$s. 10.000 Números 1.613.607 y 5.004.489, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de abril de 1984.

$a 1.848.— e. 23|4 Nº 96.499 v. 23|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.763.616; 1.767.291|292; 1.949.094; 2.093.766 y 2.093.769; de u$s. 500 Nros. 2.389.983; 2.434.213 y 2.477.164 y de u$s. 1.000 Nº 2.861.450, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.008 e. 28|3 Nº 93.652 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.813.546; 1.822.541 y 1.832.206 y de u$s. 500 Nros. 2.302.940; 2.456.921 y 2.459.669, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 1.200 e. 29|3 Nº 93.961 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 607.120, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.707.708; 1.709.181; 1.715.374; 1.750.965; 1.961.030|031 y 2.006.934|937, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 1.440 e. 29|3 Nº 93.735 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1.980 de u$s 875 Nros. 3.838.902 y 5.579 de u$s 4.375 números 103.061.380 y de u$s 8.750 números 217 073.242, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
e. 16|4 Nº 3.413 v. 16|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S 1.000 Números 2.627.644; 2.653.757; 2.824.176.177 y 2.836.021|022 y de U$S 10.000 Nº 5.005.047, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 1.260 e. 30|3 Nº 93.432 v. 2|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S 10.000 Numeros 1.616.878; 5.006.873 y 5.007.149 150, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.
$a 1.260 e. 30|3 Nº 93.376 v. 2|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4, de u$s 27,40, números 2.303.662|666 y 2.306.611; de u$s 54,80, números 1.114.099 y 2.608.914 y de u$s 274, números 1.376.605|606 de "Bonos Externos 1982".
$a 1.200 e. 12|4 Nº 95.769 v. 14|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982, de u$s 5.000 Nº 1.332.234, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 5 de abril de 1984.
$a 960.- e. 17|4 Nº 96.069 v. 17|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.720.456 y 2.156.669|670, de u$s 500 Nº 2.353.230 y de u$s 1.000 Nros. 1.105.465 y 2.715.266|267, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 16 de abril de 1984.
$a 1.200 e. 26|4 Nº 97.119 v. 28|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.730.791, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.
$a 1.056.— e. 25|4 Nº 96.883 v. 28|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 1.372.937, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 13 de abril de 1084.
$a 960 e. 26|4 Nº 97.075 v. 28|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s 5,48 Nº 1.933.960 de u$s 54,80 Nº 2.668.492 de u$s 274 Nº 4.709.841 y de u$s 548 Nº 1.620.613 del empréstito "Bonos Externos 1982".
Buenos Aires, 30 de marzo de 1984.
$a 1.200 e. 26|4 Nº 97.251 v. 28|5|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y FISCALIZACION (SC)
La Secretaría de Comunicaciones notifica que mediante la Resolución número 644 SC|83, dictada en Expediente Nº 953 SC|77 se ha resuelto:
Artículo 1º — Aplicar la multa máxima prevista en el artículo 81, inciso a) del Decreto-Ley Nº 33.310|44, ratificado por Ley Nº 13.030, al señor Carlos Alberto Stoll (M. I. Nº 4.169.486) y comisar los dos equipos marca Aristo, modelo 15W-702, serial número 0018 y 0021, aludidos a foja 13, por las razones expuestas en los considerandos. — Firmado: Gral. Br. (R). Angel R. Barbieri. Secretario de Comunicaciones, y mediante Resolución Nº 60 SC|84 dictada en Expediente Nº 2465 SC|81 se ha resuelto: Artículo 1º: Aplicar la multa máxima prevista en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310|44, ratificado por Ley número 13.030 al señor Oscar Celano (L. E. Nº 5.222.102), responsable de la firma Oscar Celano Maquinarias y comisar el equipo marca President, Serie número 03021658, con micrófono de palma y fuente de alimentación, descripto en el acta de foja 9 por las razones expuestas en los considerandos. — Firmado: Ing. Humberto R. Ciancaglini. Secretario de Comunicaciones. — Contra cada uno de los actos mencionados y dentro del término perentorio de diez (10) días de notificados se podrán interponer: a) Recurso Jerárquico (artículo 90, punto 1, Decreto Ley Nº 33.310|44). — b) Recurso de Apelación para ante la Cámara Federal (artículo 90, inciso 1 del citado ordenamiento), correspondiente al domicilio del agraviado. — c) Acción Judicial (art. 91, inciso 1º del Decreto-Ley citado).
e. 27|4 Nº 3.700 v. 2|5|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.
AGUILERA, Walter Rubén
ANTERO, Norberto
ALBORNOZ, Miguel Angel
BELSUN, Néstor Luis
BIANCHI, Enrique Angel
BORREGO, José Pablo
CAÑETE, Marcos Marcelo
DIAZ, Eliseo Martín
ESPINOSA, Melquíades
FERREYRA, Crescencio Segundo
HORN, Juan
JULIA, Daniel
LEDESMA, Faustino
MARTINEZ, Gregorio
MARTORELLI Simón Lino
ORRILLO, Emilio Enrique
PERINO, Osvaldo Abel
PIÑERO, José Eugenio
VEGA, Miguel Ramón
e. 26|4 Nº 3.610 v. 10|5|84

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
25 de Mayo 459 - Piso 1º - Capital - T.E.: 312-6311 - int. 13
Licitación Pública Nº 1239
Llámase a Licitación Pública para el día 15 de mayo de 1984 a las 11.00 horas a efectos de contratar la provisión de útiles para oficina.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, Piso 1, Capital, en el horario de 11.00 a 15.00, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 30|4 Nº 3.701 v. 2|5|84

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
SASTRERIA MILITAR
Llamado a Licitación Pública Nº 1|84 por la venta de materiales en desuso compuesto de: Máquinas de Coser. Cortar tela, etc. - Motores para máquina de coser - Ventiladores elevador de tensión, Acondicionador de aire - Artículos eléctricos varios - Mesas varias, escritorios, mostradores - Sillas metálicas, armarios de metal - Ficheros, etc.
Consultas: Sastrería Militar - Anexo GRL San Martín - calle Báez 99 esq. Clay - Capital.
Horario: 12.00 a 18.00 horas.
Venta de Pliegos: Casa Central - Carlos Pellegrini Nro. 883 - Capital. Tesorería.
Horario: 14.00 a 17.30 horas.
Valor del Pliego: $a 200,00.
Fecha de Apertura: 16 de mayo de 1984 a las 14.00 horas.
e. 30|4 Nº 3.702 v. 2|5|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 20 por la provisión de formulario tipo Snap-Out, cuya apertura se realizará el día 10|5|84 a las 11.00 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - Div. Tramitación de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. Piso - Loc. 310 - Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de los presupuestos, en la misma.
Valor del pliego: $a 200.
e. 30|4 Nº 3.703 v. 2|5|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 101|84 por la provisión de impresos para stock de la Sección Almacenes de la Administración Nacional de Aduanas.
Apertura: día 8 de mayo de 1984 a las 15.15 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.
e. 30|4 Nº 3.704 v. 2|5|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79|84
Expte. Nº 2.383|84
Llámase a Licitación Pública para el día 9 de mayo de 1984 a las 10 horas para la adquisición de resmas de papel.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982 - 2º Piso - Oficina 221 - Capital Federal, en el horario de 9.30 horas a 19.
e. 30|5 Nº 3.705 v. 2|5|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Llámase a Licitación Pública nº 37|84 para la adquisición de caño galvanizado, prensacables, hojas de sierra, etc.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de mayo de 1984 a las 11.00 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 30|5 Nº 3.706 v. 2|5|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 1|84
Llámase a concurso público de precios para contratar un servicio de mano de obra especializada destinada a concretar la reparación de sanitarios varios instalados en Delegación Puerto Barranqueras (Chaco).
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de mayo de 1984, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de la dependencia mencionada, sita en calle Gaboto 2.800 - Barranqueras (Chaco).
Adquisición de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma y de 11.00 a 14.00 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas - División Contrataciones y Suministros - Av. Paseo Colón 359|79 - 2do. Piso - Capital Federal.
e. 30|4 Nº 3.707 v. 2|5|84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 3|84
Objeto: Adquisición ropa y calzado de trabajo.
Presupuesto Estimado: pesos argentinos 350.000.
Apertura: 9 de mayo de 1984 - Horas 11. — Pliegos sin cargo.
Informes y lugar de Apertura: INTA - E.E.R.A. Famaillá, Ruta Prov. 380, Km. 31, altura Estación Padilla de FC NGB. Famaillá, Tucumán.
e. 30|4 Nº 3.708 v. 2|5|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.269|84. — Adquisición de repuestos para zorras. — Equipo eléctrico. — Apertura: 12|6|84, hora: 15. — Valor del Pliego: $a 500. — Licitación Pública Nº 1.272|84. — Adquisición de repuestos para zorras. — Chasis y Protecciones. — Apertura: 11|6|84, hora: 15. — Valor del Pliego: $a 500.
Consulta y Venta de Pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º piso, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.
LINEA GENERAL BELGRANO
Licitación Pública, Expediente número 21.688|84. — Construcción galpón y trabajos complementarios, incluso provisión e instalación puente guía en Estación Güemes (Provincia de Salta). — Presupuesto Oficial: $a 12.334.130. — Apertura: 28|5|84, hora 11. — Valor del Pliego: $a 1.240. — Licitación Pública número E.C.O-08 Ax. 18|84. — Mecha de lubricación de una pieza para locomotoras General Motors. — Apertura: 4|6|84, hora: 11. — Valor del Pliego: $a 245.
Consulta y Venta de Pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas: Local Nº 31, planta baja, de Avenida de los Inmigrantes 1950. Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.
LINEA GENERAL ROCA
Licitación Pública Nº G. 8389. — Repuestos para autovía. — Apertura: 15|5|84, hora 8. — Valor del Pliego: $a 200. — Licitación Pública Nº G. 8390. — Ligas y elementos para conexiones eléctricas soldadas por procedimiento aluminocuprotérmico. — Apertura 14|5|84, hora 12. — Valor del Pliego: $a 200.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13.
LINEA GENERAL URQUIZA
Licitación Pública Nº 194. — Balasto para caja bateado. — Piedra (Binder) p Línea Metropolitana. — Apertura: 21|5|84, hora: 11. — Valor del Pliego: $a 150.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13 a 15.30.
e. 30|4 Nº 3.711 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 2583-L-1984.
Licitación Pública Nº 35|84 para contratar la adquisición de Cubiertas Radiales y Cámaras. — Precio del Pliego: $a 20.
Presentación Propuestas: 8 de mayo de 1984, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja Capital Federal.
e. 30|4 Nº 3.712 v. 3|5|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Comunicamos Postergación Fecha Apertura de la Licitación Pública Nº 3-P-DRS|84
Nueva Fecha Apertura: 28|5|84. Hora: 10.00.
Para la adquisición de Estabilizadores Ferrorresonantes y|o Electrónicos para Centrales Telefónicas varias. — Diecinueve (19) estabilizadores de 3,3 K.V.A. — Un (1) estabilizador de 5,5 K.V.A. — Tensiones de entrada entre 170|240 V. c.a. — Tensión de salida 220 V. c.a.
Apertura e Informes: Abastecimiento Regional Sur, Avda. Colón 424, piso 2º, Bahía Blanca.
Los pliegos podrán adquirirse en: Saavedra 91, de Bahía Blanca y en Avda. La Plata 1540, piso 3º, de Capital Federal.
e. 30|4 Nº 3.709 v. 9|5|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 03474 e 84
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de mayo de 1984, a las 11 horas en la Cabecera del Distrito Sexto, Córdoba, para contratar ejecución del Servicio de Limpieza destinado a la Oficina 5870, Villa Dolores (Córdoba), Dpto. 6.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a oficina Despacho (LG), 4º piso, Correo Central, Avda. Colón y Gral. Paz, de la Ciudad de Córdoba en el horario de 8 a 11 horas y oficina 5870, Villa Dolores (Dpto. 6º), en el mismo horario.
e. 30|4 Nº 3.710 v. 10|5|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 2182-LP-1983.
Locación de un local destinado a sede de agencia Comercial de la Empresa O. S. N., cuya ubicación deberá estar

circunscripta por las calles: Casullo, Ing. Grant, Alem, Azcuénaga, French, Rams y García de la Ciudad de Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: El 10 de mayo de 1984, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 - (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Monto estimativo de la locación: Pesos argentinos 1.776.000.

e. 30|4 Nº 3.713 v. 2|5|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de cuatro (4) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo y veintiocho (28) pozos piezométricos con registro gráfico de niveles de agua en los Partidos de Almirante Brown y Esteban Echeverría (Provincia de Buenos Aires).

Expediente Nº 29.945-P-79.

Apertura: El 11 de junio de 1984, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos argentinos 4.375.236,00, importes que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

e. 30|4 Nº 3.714 v. 21|5|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 6040|84

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 8|5|84, a las 13 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de comidas preparadas con destino al Centro de Detención Preventivo Dr. Jorge V. Quiroga (U. 22).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 30|4 Nº 3.715 v. 2|5|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.702|84

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 8|5|84 a las 13.30 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Aquisición de comidas preparadas con destino al Centro de Detención Judicial (U. 28).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 30|4 Nº 3.716 v. 2|5|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 6

Llámase a Licitación Pública Nº 46|84, para el día 10 del mes de mayo de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento de Personal y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: La provisión de carpetas colgantes, fichas y formularios.

e. 30|4 Nº 3.717 v. 2|5|84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 47|84 para el día 10 del mes de mayo de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Plan Alimentario Nacional y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1082 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: La provisión de resmas de papel.

e. 30|4 Nº 3.718 v. 2|5|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 75.880|84

Llámase a Licitación Pública Nº 20|84, para la venta de 150.000 kilogramos de tarjetas tipo Hollerith en desuso, provenientes de jugadas vencidas de La Quiniela.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de mayo de 1984, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126| 40, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2863|

e. 30|4 Nº 3.719 v. 2|5|84

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-6995|84-5

Llámase a Licitación Pública Nº 20|84, para el día 11 del mes de mayo de 1984, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. drogas y elementos, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.

Pergamino, 18 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.720 v. 2|5|84

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-7381|84-0

Llámase a Licitación Pública Nº 21|84, para el día 11 del mes de mayo de 1984, a las 13 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: Adq. elementos para laboratorio, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.

Pergamino, 18 de abril de 1984.

e. 30|4 Nº 3.701 v. 2|5|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de cintas y rollos.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, T.E. 45-5741|46-6663.

Valor del pliego: $a 100.

Fecha de apertura: 7|5|84, a las 14 horas.

e. 30|4 Nº 3.722 v. 2|5|84

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 12.141|84

Explotación comercial de la publicidad en el interior de los coches subterráneos.

Apertura: 16 de mayo de 1984, a las 10 horas.

Valor del pliego: $a 2.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, calle Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 11.30 horas.

30|4 Nº 3.723 v. 3|5|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 194|84 para el día 8 de mayo de 1984, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de azúcar, galletitas y leche, con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre del presente año.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 30|4 Nº 3.724 v. 2|5|84

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR ATUCHA I

Licitaciones Públicas para el 9 de mayo de 1984.

Nº 41|84 - Expediente Nº A-4124 "Bridas, Codos, Reducciones", Hora: 11.00 (once).

Nº 46|84 - Expediente Nº A-4140 "Zapatos y Zapatos de Seguridad", Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 - Capital, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 27|4 Nº 3.627 v. 30|4|84

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
25 de Mayo 459 - piso 1º - Capital - T. E. 312-6311 int. 13
Licitación Pública Nº 1237

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de mayo de 1984 a las 11.00 horas a efectos de contratar la provisión de válvulas para equipos de comunicaciones.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se podrá retirar en el Departamento Suministros, en el horario de 11.00 a 15.00 horas lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 27|4 Nº 3.628 v. 30|4|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
25 de Mayo 459 - piso 1º - Capital - T. E. 312-6311 int. 13
Licitación Pública Nº 1238

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de mayo de 1984 a las 11.15 horas a efectos de contratar el servicio de mantenimiento de acondicionadores de aire.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se podrá retirar en el Departamento Suministros, en el horario de 11.00 a 15.00 horas lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 27|4 Nº 3.629 v. 30|4|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

"Fíjese el día 10 de mayo de 1984, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (dónde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública nº 94-84. Adq. de agujas p|fistula, cánula subclavia filtro, etc., solicitada por el C.M.P. Churruca Visca".

e. 27|4 Nº 3.630 v. 9|5|84

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

"Fíjese el día 11 de mayo de 1984, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (dónde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública nº 95-84. "Adq. de cámaras y cubiertas, solicitada por la División Automotores".

e. 27|4 Nº 3.631 v. 9|5|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM" VILLA MARIA - CORDOBA
Licitación Pública de Compra Nº 66|84

Fecha de Apertura: 8 de mayo de 1984, a las 10 horas.

Por la Provisión de: 1.000 toneladas de linters de algodón —sobre camión en FMPE "VM"— Villa María, Córdoba.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires.

e. 23|4 Nº 3.484 v. 3|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1369

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, cuya apertura se fija para el día 10 de mayo de 1984 a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 220 toneladas de zinc electrolítico en lingotes, según Norma IRAM 576 tipo H

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, primer piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos cien ($a 100,00), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días. Alternativamente podrá ofrecerse pago al contado contra entrega, indicándose el descuento en el precio que ello significaría, optando esta Fábrica Militar por el más conveniente.

Plazo de entrega: 60 ton. inmediato, resto por parciales semanales en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Las cotizaciones deberán hacerse en pesos argentinos.

e. 23|4 Nº 3.486 v. 3|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS VARIOS
Licitación Pública de Ventas Nº 04|84

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 30|5|84, a las 11 horas, por la venta de 200.000 kgs. ácido sulfúrico residual.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia General de Ventas - Gerencia de Ventas de Productos Varios, Cabildo 65, Planta Baja, C.P. 1426, Buenos Aires, 771-4084 al 88 Interno 182.

e. 26|4 Nº 3.585 v. 8|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1369

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, cuya apertura se fija para el día 10 de mayo de 1984, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 200 toneladas de lingotes de cobre (ingot-bars) o alternativamente cátodos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, primer piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos cien ($a 100,00), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días. Alternativamente podrá ofrecerse pago al contado contra entrega, indicándose el descuento en el precio que ello significaría, optando esta Fábrica Militar por el más conveniente.

Plazo de entrega: Inmediato.

Las cotizaciones deberán hacerse en pesos argentinos.

e. 23|4 Nº 3.485 v. 3|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.002|84

Apertura: 15 de mayo de 1984, a las 12 horas.

Para la venta de: 350 (trescientas cincuenta) toneladas de viruta de acero.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero —Sección Ventas— 5851 Río Tercero (Córdoba). Dirección General de Fabricaciones Militares: Avda. Cabildo 65, Capital Federal. — DGFM Delegación Comercial Rosario: Córdoba 1356, 2000, Rosario (Santa Fe). — DGFM Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 19, 5500, Mendoza.

La apertura de sobres de la presente licitación tendrá lugar en la Fábrica Militar Río Tercero —Sección Ventas—, T. E.: 21136-21338-21237 interno 230. — Código Postal 5851, Río Tercero (Provincia de Córdoba).

e. 23|4 Nº 3.487 v. 3|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
OBRA SOCIAL DE LA D.G.F.M.
Licitación Pública Nº 1|84

Llámase a Licitación Pública para la provisión de películas radiográficas. Apertura 3|5|84 a las 15 horas en la Av. Las Heras Nº 1925 - Capital Federal. Retirar pliegos de condiciones en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas. Valor de los pliegos: pesos argentinos 150.

$a 168 e. 27|4 Nº 97.542 v. 30|4|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO PALPALA - JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, para el día 31 de mayo de 1984, a horas 15.00, por el servicio de: "Corte y Clasificación de 4.500 Tn. de Rezagos Provenientes de los Trenes de Lamina-

sión", y "por el procesamiento (enfardado y|o compactado) de 3.000 Tn. de alambrón proveniente del Tren Fino de Laminación" (Altos Hornos Zapla).
Valor del pliego: $a 1.000 (Pesos Argentinos Un Mil).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sector Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a éste Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.
e. 27|4 Nº 3.632 v. 9|5|84

Estado Mayor General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 10|84 para el día 8 de mayo de 1983 a las 10 horas, por la provisión de: "18.000 toneladas aproximadamente de azufre a granel en piedras o trozos de 30 hasta 150 mm. color amarillo brillante".
Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: $a 500.
e. 17|4 Nº 3.417 v. 30|4|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para el servicio de mantenimiento de Central Telefónica y aparatos telefónicos de Casa Central, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 1984 a las 11.00 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - División Tramitación de Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas, en la misma.
Valor de los pliegos: $a 200.
e. 27|4 Nº 3.633 v. 3|5|84

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 13|84

Adquisición de artículos de tapicería.
Pliegos: Podrán retirarse en la Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º P., Of. 455, Capital, de 10 a 16 horas.
Apertura: el 8|5|84, a las 11 horas, en el lugar ante citado.
e. 26|4 Nº 3.586 v. 30|4|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 103|84 por la provisión de flejes y precintos para stock de la Sección Almacenes de la Administración Nacional de Aduanas.
Apertura: día 7 de mayo de 1984 a las 15,30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.
e. 27|4 Nº 3.634 v. 30|4|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.034|84

Llámase a Licitación Pública Nº 57|84 para lograr la provisión de 250.000 planchas conteniendo dos formularios número 7.895|A continuos cada una, originales formatos 12" - 30,48 cm. de alto por 41 cm. de ancho y 130.000 planchas de formularios continuos 7.895 de 1"" - 30,48 cm. de alto por 38 cm. de ancho, etc.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de mayo de 1984, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.
e. 27|4 Nº 3.635 v. 30|4|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 20|84 a los efectos de lograr reparación y mantenimiento de una serie de equipos acondicionadores de aire (individuales) ubicados en dependencias del Elevador Terminal Unidad I.
Los pliegos de Condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sito en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla Correo 3490, en el horario de 8 a 14 hs., de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1984 a las doce (12) horas en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 27|4 Nº 3.636 v. 30|4|84

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION JUNIN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, con el objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a sede del Distrito de esta Junta Nacional de Granos en Junín, Provincia de Buenos Aires.
Los pliegos y condiciones respectivos podrán consultarse y retirarse de lunes a viernes en la calle 25 de Mayo 65, oficina 12 de esta ciudad, donde funciona actualmente la oficina de este Organismo en el horario de 9 a 13 y 15 a 19 horas.
El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas, se llevará a cabo el día: 7|5|84 a las 11.30 horas en la dirección antes mencionada en presencia de los funcionarios de la Repartición y los proponentes que concurran.
e. 27|4 Nº 3.637 v. 30|4|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 15|84 para la adquisición de tablas de pino Brasil, tirantes de madera pino Brasil y hojas tabladura, tipo "Chapadur", de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.
Los mismos serán entregados a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y|o División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 hs., previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria.
Apertura de sobres y lectura de propuestas el día catorce (14) de mayo de 1984 a las 10 horas, en la División citada en primer término.
e. 27|4 Nº 3.639 v. 30|4|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|84 para la compra de chapas de hierro negro lisas y chapas de hierro galvanizado, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y adquirirse en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5º piso. Rosario o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 hs., previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación, para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobre y lectura se realizará el día 18 de mayo de 1984 a las 10.00 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 27|4 Nº 3.638 v. 9|5|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 32|84 para la adquisición de diversos tipos de rodamientos.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sito en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 hs., previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres, que contengan las propuestas, se realizará el día 7 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. Pliego sin cargo.
e. 27|4 Nº 3.640 v. 30|4|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 31|84 para la adquisición de juegos de parrillas par manguito Citroën.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres, que contengan las propuestas, se realizará el día 11 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 23|4 Nº 3.493 v. 3|5|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 77|84 para contratar los trabajos de "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de la renovación de la instalación eléctrica de dos (2) secadoras de cereales en la Delegación Barranqueras, Provincia del Chaco". Presupuesto Oficial $a 1.880.000.
Precio de los pliegos: pesos argentinos novecientos cuarenta ($a 940), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Barranqueras, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, provincia del Chaco.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1984 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 25|4 Nº 3.557 v. 9|5|84

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.592-DGA hasta el día 4 de mayo de 1984 a las 15 horas.
Adquisición y provisión de treinta y seis (36) cubiertas de diversas medidas.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.
Pliego: $a 15. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 27|4 Nº 3.641 v. 30|4|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 8|84, del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 40 - Tramo: Belén - Santa María - Sección: Km. 825 - Km. 838 (construcción muros f de hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $a 1.584.810,24. Depósito de garantía: $a 15.849. Precio del pliego: $a 317. Plazo de obra: Dos meses.
Presentación propuestas: 14 de mayo de 1984, a las 10 horas, en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.567 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 9|84, del 11 Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta 64 - Tramo: Lavalle - Límite con Tucumán - Sección: Km. 110 - Km. 1623 (enripiado de la calzada existente en tramo alternado), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $a 1.875.285. Depósito de garantía: $a 18.753. Precio del pliego: $a 375. Plazo de obra: Cuatro meses.
Presentación propuestas: 14 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.568 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 10|84, del 11 Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta 38 - Tramo: La Merced - Límite con Tucumán - Sección: Cuesta del Totoral (bacheo y sellado bituminoso en tramos parciales), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $a 1.877.520. Depósito de garantía: $a 18.775. Precio del pliego: $a 376. Plazo de obra: Tres meses.
Presentación propuestas: 14 de mayo de 1984, a las 12 horas, en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.569 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 11|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40 - Tramo: Belén - Santa María - Sección: Quebrada de Belén - Río Agua Clara (excavación en roca para ensanche de calzada), en jurisdicción de la provincia de Catamarca, $ argentinos 1.916.456,50. Depósito de garantía $a 19.165. Precio del pliego: $a 384. Plazo de obra: Tres meses.
Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984, a las 9.30 hs., en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.570 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 13|84, del 5º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 - Tramo: Cafayate - Animana - Sección: Arroyo Yacochuya - Río San Antonio (construcción de muros y badenes), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a. 1.876.000. Precio del pliego: $a 375. Plazo de obra: Tres meses.
Presentación propuestas: 17 de mayo de 1984, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25|4 Nº 3.572 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 12|84, del 11 Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta 40 - Tramo: Belén - Santa María-Sección: El Eje-Hualfín (reconstrucción muro Río Villa Vil), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $ argentinos 2.099.076,12. Depósito de garantía: $a 20.991. Precio del pliego: $a 420. Plazo de obra: Tres meses.
Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984, a las 10.30 hs., en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.571 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|84 del 11 Distrito paa la ejecución de la obra en la Ruta 40, tramo: San José-Santa María (bacheo con premezclado bituminosos en tramos parciales) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 600.000, precio del pliego: $a 120, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 10 de mayo de 1984 a las 9.30 horas, en la Sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las Sedes de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.562 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 60, tramo: Alpasinche-Tinogasta (bacheo con premezclado bituminoso en tramos parciales) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 1.030.500. — Depósito de garantía: a$ 10.305, precio del pliego: a$ 207, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 10 de mayo de 1984 a las 10.30 horas en la Sede del 11 Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las Sedes de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero sito en Av. Mate de Luna 1975 y Av. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.563 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 68, Tramo: Anfiteatro - La Viña - Secc. Km. 50 - Km. 88 (reconstrucción de defensa de alambre tejido y piedra bola), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.710.000. Depósito de garantía: $a 17.100. Plazo de obra: Tres meses. P. pliego: $a 342.
Presentación propuesta: 11 de mayo de 1984, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|4 Nº 3.501 v. 7|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 6|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra Ruta Nac. Nº 40 - Tramo: San Carlos - Piedra Pintada - Secc. San Felipe - Puente Piedra Pintada (reconstrucción de defensa flexible), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.710.000. Depósito de garantía: $a 17.100. Precio del pliego: $a 342. Plazo de obra: Tres meses.
Presentación propuesta: 11 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|4 Nº 3.502 v. 7|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 7|84, del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 40 - Tramo: Angastaco - Pallo Gasta - Secc.: Pte. s|Río Angastaco - Cachi (reconstrucción de defensa de alambre tejido y piedra bola), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.710.000. Depósito de garantía: $a 17.100. Precio del pliego: $a 342. Plazo de Obra: Tres meses.
Presentación propuesta: 11 de mayo de 1984, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e: 23|4 Nº 3.503 v. 7|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.624|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 34, tramo: Arroyo Naranjo - Acceso a Palomitas - Puentes sobre los arroyos Tedín, Chato, Lumbreras y Guzmán (proyecto y construcción en ensanche de 4 puentes), en jurisdicción de la provincia de Salta.
$a 14.500.000.
Depósito de garantía: $a 145.000.
Precio del pliego: $a 2.900.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 23 de mayo de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e: 13|4 Nº 3.352 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. 16. Tramo: Límite Salta - Joaquín V. González, Sección: Gaona - Joaquín V. González (enripiado parciales) en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.920.000. Depósito de garantía: $a 19.200. Plazo de obra: 3 meses. P. pliego: 384. Presentación propuestas: 8 de mayo de 1984, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e: 17|4 Nº 3.430 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1|84, del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Molle Punco-Tilcara, Secc.: Prog. 1.769,65 (limpieza de cauce Río Purmamarca), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $a 2.000.000. Depósito de garantía: $a 20.000. Precio del pliego $a 400. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 6º Distrito, Av. Santibañez 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|4 Nº 3.429 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40, tramo: Belen-Santa María, Sección. Río Las Cuevas - Pie De Medano (reparación de alcantarillas, construcción de terraplen y enrip: d- de calzada) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 928.554,18. Depósito de garantía: $a 9.286. Precio del pliego: $a 186, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 10 de mayo de 1984 a las 11.30 horas en la Sede del 11 Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y ademá- en la Sede de lo: Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Ma. de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.564 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 16. Tramo: Quebrachal - Coronel Ollero (enripiado parciales de calzadas) en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.920.000. Depósito de garantía: $a 19.200. Precio del pliego: $a 384. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 8 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|4 Nº 3.431 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 34. Tramo: Lte. Salta - Las Termas. Sección: Balboa - Las Termas (enripiado parciales), en jurisdicciones de la provincia de Salta. $a 1.980.000. Depósito de garantía: $a 19.800. Precio del pliego: $a 396. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 8 de mayo de 1984, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|4 Nº 3.432 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 8|84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Naciona Nº 68, tramo: Cafayate-Sta. Bárbara, sección: Río Sta. María, Km 30 (reparación y construcción de defensas de gaviones) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.674.000. Depósito de garantía: $a 16.740, precio del pliego: pesos argentinos 335, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|4 Nº 3.533 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 9|84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. 68, tramo La Viña-Cerrillo, secc. Del Carme.., Rosario (ejecución de gaviones) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.728.000. Depósito de garantía: $a 17.280, precio del pliego: pesos argentinos 346, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|4 Nº 3.534 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación púbica Nº 10|84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. 51, tramo: Campo Quijano San Antonio de los Cobres, Secc.: Río Blanco, Iuñano (reconstrucción obra básica y rectificación de cauce) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.600.000. Depósito de garantía: $a 16.000, precio del pliego: $a 320, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|4 Nº 3.535 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 11|84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 51, tramo: Campo Quijano, Chorrillos, sección: Río Blanco, El Candado (reconstrucción defensas flexibles) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.656.000. Depósito de garantía: $a 16.560, prec.o del pliego: $a 331, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 17 de mayo de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|4 Nº 3.536 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|84, del 6º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Molle Punco - Tilcara. Secc.: Prog.: 1.778,80 (limpieza de cauce "Aº Las Peras" y Río Hilchaira), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $a 2.000.000. Depósito de garantía: $a 20.000. Precio del pliego: $a 400. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|4 Nº 3.434 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 7|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40, tramo: Belen-Santa María, Sección: Pie de Medano-Santa María (encauzamiento Río Ampajango) en jurisdicción de la Provinca de Catamarca. Pesos argentinos 1.376.064. Depósito de garantía: $a 13.761. Precio del pliego: pesos argentinos 276, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 14 de mayo de 1984 a las 9 horas en la Sede del 11 Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las Sedes de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Mate de Luna 1975 y Av. Roca 777 respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.566 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitació: pública Nº 6|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Rut.. 40, tramo: Londres-Belen sección. Km 807-Km 813 (construcción de defensas margen izquerda Río Hondo) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. Pesos argentinos 1.059.804,38. — Depósito de garantía: a$ 10.599, precio del pliego: pesos argentinos 212, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 10 de mayo de 1984 a las 12.30 horas en la Sede del 11 Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las Sedes de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Mate de Luna 1975 y Av. Roca 777, respectivamente.
e. 25|4 Nº 3.565 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 12|84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Salta-Río Caldera, Sección: Río Vaqueros-Río Caldera (construcción defensas flexibles) en jurisdicción de la Provincia de Salta. Pesos argentinos 1.710.000. Depósito de garantía: $a 17.100, precio del pliego: $a 342, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 17 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25|4 Nº 3.561 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|84, del 6º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Molle Punco - Tilcara. Secc.: Prog.: 1.774,96 (limpieza de cauce Río Incvahuasi), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. a$ 2.000.000. Depósito de garantía: $a 20.000. Precio del pliego: $a 400. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 17|4 Nº 3.433 v. 3|5|84

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.071 hasta el día 8 de mayo de 1984, a las 15 horas, para la adquisición de 872 trajes de fajina (pantalón y camisa) de brin de algodón.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 20.00. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 27|4 Nº 3.644 v. 30|4|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.072 hasta el día 8 de mayo de 1984 a las 15.30 horas, para la adquisición de: Trajes y Conjuntos, para personal embarcado; mozos; choferes y ordenanzas (Total: 1.214 unidades).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 35,00. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 27|4 Nº 3.645 v. 30|4|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.074 hasta el día 9 de mayo de 1984, a las 15 horas para la adquisición de: Camisetas: tricotas y guardapolvos (Total: 2.254 unidades).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 35,00. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 27|4 Nº 3.646 v. 30|4|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.076 hasta el día 9 de mayo de 1984, a las 15.30 horas, para la adquisición de: Chaquetas: moños; conjuntos: medias: corbatas; delantales y gorros (Total: 3.832 unidades).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 20,00. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 27|4 Nº 3.647 v. 30|4|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.077 hasta el día 10 de mayo de 1984, a las 15 horas, para la adquisición de: 330 gabanes tipo marinero, de paño de pura lana, color azul marino.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 35,00. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 27|4 Nº 3.648 v. 30|4|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.078 hasta el día 10 de mayo de 1984, a las 15.30 horas, para la adquisición de 452 camperas de paño de lana de muy buena calidad, color azul.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 35,00. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 27|4 Nº 3.649 v. 30|4|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO MARITIMO BONAERENSE

Llámase a Licitación Pública Nº 7|820 hasta el día 14 de mayo de 1984, a las 10 horas para la provisión de 1.020 litros de pintura anticorrosiva secado rápido, 130 litros de fondo anticorrosivo al cromato de cinc, 500 litros de esmalte sintético, 50 litros de barniz marino, 15 litros de aluminio alta temperatura, 10 litros de removedor de pintura, 72 litros de aceite de lino doble cocido y 160 litros de aguarrás mineral.
El pliego correspondiente puede ser consultado y adquirido en el Departamento Distrito Marítimo Bonaerense, sito en Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales), Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires al precio de pesos argentinos 50, más franqueo de $a 25.
Las ofertas deberán dirigirse al Señor Jefe del Departamento Distrito Marítimo Bonaerense de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Muelle Cargas Generales), Ingeniero White.
e. 27|4 Nº 3.643 v. 30|4|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública: 42|84. — Provisión de repuestos para turbinas de gas AEG. y John Brown.
Fecha de Apertura: 8|6|84, 10 horas.
Licitación Pública: 43|84. — Provisión de repuestos para turbinas de gas AEG y John Brown.
Fecha de Apertura: 15|6|84, 10 horas.
Licitación Pública: 44|84. — Provisión de repuestos para turbinas de gas AEG y John Brown.
Fecha de Apertura: 22|6|84, 10 horas.
Valor de cada uno de los Pliegos: $a 100.
Consulta, retiro de la documentación y apertura de las propuestas, en Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 26|4 Nº 3.583 v. 3|5|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica

Licitación Pública 2|84: Por el transporte de personal de mantenimiento (diurno), entre Esquel y Futaleufú.
Fecha de apertura: 8|5|84, 14 horas.
Presupuesto: $a 3.300.000.
Garantía oferta: $a 33.000.
Valor pliego: $a 200.
Consulta, retiro documentación: Oficina de Compras, Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew, Trelew (Chubut), y en Delegación Comodoro Rivadavia, 25 de Mayo 903, 1º piso, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Lugar apertura: Oficina de Compras, Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew, Trelew (Chubut).
e. 26|4 Nº 3.607 v. 30|4|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública: 48/84. — Provisión de formularios continuos, con destino a Gerencia de Sistemas.
Fecha de apertura: 8/5/84, 10 horas.
Valor del Pliego: $a 100.
Consulta, retiro de documentación y apertura en Gerencia de Compras: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 26/4 Nº 3.582 v. 3/5/84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº G722/84.
Cable de acero, grilletes y tensores
Apertura: 21/5/84, 10 horas
Licitación Pública Nº Y31/84
Almohadas, colchones, fundas, frazadas y camas tipo tropa
Apertura: 21/5/84, 10.30 horas.
Licitación Pública Nº G708/84.
Bielas y tapón de aceitera para locomotoras.
Apertura: 21/5/84, 11 horas.
Valor del pliego: $a 400.
Licitación Pública Nº Y28/84.
Arcos metálicos B-10.
Apertura: 21/5/84, 11.30 horas.
Valor del pliego: $a 600.
Informes y pliegos en Avda Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.
e. 27/4 Nº 3.650 v. 9/5/84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Pública Nº 109-P/84.
Apertura: 31 de mayo de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 100.
Adquisición de anclas de madera.
Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18/4 Nº 3.463 v. 30/4/84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 110-P/84
Apertura: 1/6/84.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 60.
Adquisición de formularios Impresos.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 27/4 Nº 3.642 v. 8/5/84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga por Modificación de Bases:
Se comunica que la Licitación Pública Nº 78-P/84 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 13/4/84 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día 11 de mayo de 1984 a las 8.30 horas. — Ampara la adquisición de aparato de prueba —receptor de cabeza— aparato telefónico.
Valor del Pliego: $a 35.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540 p. 3º Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e 18/4 Nº 3.462 v. 30/4/84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 38/84
Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de "carpetas, carátulas, formularios continuos y etiquetas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de mayo de 1984, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 1.010.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
$a 768.- e. 26/4 Nº 96.968 v. 8/5/84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 39/84
Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de "bolígrafos, broches, cintas, papel carbónico, etc.".
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de mayo de 1984, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 1.490.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
$a 768.- e. 26/4 Nº 96 966 v. 8/5/84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 40/84
Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de "cubiertas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de mayo de 1984, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 384.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
$a 768.- e. 26/4 Nº 96.967 v. 8/5/84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. "C" 1076/84 (D.N.)
Llámase a Licitación Pública Nº 77, para el día 4/5/84, a las 12 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver el arrendamiento de una central telefónica.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 27/4 Nº 3.652 v. 30/4/84

DIRECCION DE OBRA SOCIAL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte. S. 41/84. (D.O.S.).
Llámase a Licitación Pública Nº 01/84 para el día 10/5/84 a las 11 horas, en División Finanzas (Sección Compras) - Trelles 2592/96, entre piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de un Espectrofotómetro.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Finanzas (Sección Compras), durante los días laborables, en el horario de 9 a 14 horas.
$a 960.— e. 25/4 Nº 97.193 v. 7/5/84

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 02873/84. Resolución número 752/84.
Llámase a Licitación Pública número 1.446, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1984, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, para la adquisición de equipos de electricidad, neumática, hidráulica y electrónica con destino a establecimientos dependientes.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.
e. 23/4 Nº 3.508 v. 3/5/84

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Resolución Nº 841/84
Expediente Nº 10212/83
Llámase a Licitación Pública Nº 1.447, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de mayo de 1984, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Buenos Aires, para la adquisición de equipos de video con destino a Telescuela Técnica, Bolívar 191, 5º piso, Capital Federal.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.
e. 26/4 Nº 3.590 v. 8/5/84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
Licitación Pública Nº 1/84
Expediente Nº F-4-399/84
Licitación Pública para la adquisición de instrumental, con destino a cátedras de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad Nacional de San Luis.
Apertura: 22 de mayo de 1984, hora: 11.
La apertura de las ofertas se realizará en la Facultad de Ciencias de la Educación, Depto. de Compras y Licitaciones, Chacabuco y Pedernera, 1º piso, 5700, San Luis, T.E. 22836.
Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37, 1009, Capital Federal, T.E. 35-2624, en horario de 8 a 18 horas.
e. 27/4 Nº 3.651 v. 30/4/84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 1/84.
Objeto: Ejecución de obra Pabellón de Aulas Nº 2, 3ra. Etapa, Terminación de planta baja.
Presupuesto oficial: $a 3.218.314 (pesos argentinos tres millones doscientos dieciocho mil trescientos catorce).
Fecha de apertura: 11 de mayo de 1984, a las 10 (diez) horas en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano 9 sud 1912.
Precio y venta de pliegos: $a 1.000 (pesos argentinos un mil) en la Dirección General de Obras y Servicios de la UNSE.
e. 13/4 Nº 3.356 v. 3/5/84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 03282/84
Llámase a Licitación Pública Nº 22/84 para el día 4 de mayo de 1984, a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de materiales para la instalación de aire acondicionado.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 27/4 Nº 3.653 v. 30/4/84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente N. 391.032/84
Llámase a Licitación Pública Nº 18/84H, para la adquisición de resmas de papeles varios con destino a los talleres gráficos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1984, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros. Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232 de 13 a 16 hora
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 26/4 Nº 3.602 v. 8/5/84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.436/84
Llámase a Licitación Pública Nº 19/84H, para la adquisición de limo arenoso con destino a las pistas del Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1984, a las 12.30 horas.
Retiro de pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 26/4 Nº 3.603 v. 8/5/84

CLUB DEL PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 01/84 para el día 26 de mayo de 1984, a las 11 horas para la explotación del servicio de comedor y confitería.
Lugar de apertura: Secretaría del club, Franklin D. Roosevelt y Blanco Encalada, Barrio General Paz, Villa Celina, Matanza.
Para el retiro de pliego de condiciones y visita de las instalaciones los interesados deberán concurrir a la Secretaría del club sita en la dirección arriba indicada, los días sábados y domingos de 9 a 11 horas.
$a 360. e. 27/4 Nros. 97.215 y 97.813 v. 2/5/84

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 50.663/84
Llámase a Licitación Pública Nº 92/84 para el día 10 de mayo de 1984, a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de edificio, con destino a la Dirección General de Protección al Discapacitado, Lafinur 2988, Capital, para cubrir las necesidades desde el 1º/8/84 hasta el 31/12/84.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 20, 6º piso, Of. 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27/4 Nº 3.654 v. 30/4/84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 179/84, para el día 10 de mayo de 1984, a las 9 horas, con el objeto de contratar la instalación de gas para quemadores y reparación de calderas y cañerías, en varios edificios del Poder Judicial.
Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras: Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, P. 7º, Capital Federal.
Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Cangallo 2455, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas en días hábiles.
Importe de la garantía: treinta mil pesos argentinos ($a 30.000).
Valor del pliego: dos mil seiscientos pesos argentinos ($a 2.600)
e. 13/4 Nº 3.362 v. 30/4/84

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 26.110/83
Licitación Pública Nº 34/84
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 10 máquinas de escribir eléctricas y/o electrónicas y 254 máquinas de escribir manuales.
Apertura: Día 18 de mayo de 1984, a horas 12.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Cap.
Retiro de pliegos: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración, Rivadavia 1834, P.B., Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas.
e. 17/4 Nº 3.442 v. 30/4/84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 36/84, para el día 29 de mayo de 1984 a las 10 horas, para contratar la obra 'Conjunto Urbano General de División Manuel N. Savio - Tercera Etapa - P.A.B. - Construcción de Viviendas', dividido en tres grupos de adjudicación independiente:
Obra Nº 1: Construcción de 137 viviendas, playas de estacionamiento y senderos.
Plazo: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $a 106.477.388.
Obra Nº 2: Construcción de 137 viviendas playas de estacionamiento y senderos.
Plazo: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $a 107.191.094.
Obra Nº 3: Construcción de 137 viviendas, playas de estacionamiento y senderos.
Plazo: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $a 109.905.175.
Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de cada obra cotizada.
Valor del Pliego: (Común a todas las obras) $a 15.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281 - planta baja - Capital Federal) dentro del mismo horario, a partir del día 25 de abril de 1984.
e. 23/4 Nº 3.225 v. 17/5/84

PROVINCIAS

CORDOBA

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Pública Internacional Nº 1873.
Objeto: Construcción línea aérea de transmisión en 132 kV La Viña - Villa Dolores y tramo de línea de 33 kV en doble terna.
Lugar: Administración Central, Bv. Mitre 343, primer piso, Córdoba.
Apertura: 5/6/84, hora 9.
Presupuesto oficial: $a 10.282.960.
Valor del pliego: $a 1.560.
Categoría de la obra: Primera.
Especialidad: 10% obras de arquitectura y 90% obras electromecánicas general (alta tensión).
Plazo de ejecución: 180 días.
Consultas y pliegos: Administración Central, Depto. Compras y Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Callao 332, Buenos Aires.
e. 27/4 Nº 3.655 v. 4/5/84